= = =**ACTA NUM. 25.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las horas 12 horas con 28 minutos del día **12 de abril de 2022,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria,** de conformidad con el siguiente ----------

----------Orden del Día----------

I. **Lista de asistencia.----------**
II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----------**
III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.----------**
IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 24.----------**
V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que contempla los resultados del Cierre del Programa Operativo Anual (POA) 2021.----------**
VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el catálogo de obras y el ejercicio del Programa Operativo Anual (POA) 2022.----------**
VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las adecuaciones presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-311/2022.----------**
VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima, los resultados de la Cuenta Pública del mes de Marzo de 2022.----------**
IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la baja de cuatro licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.----------**
X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el traspaso del local número 32 del Mercado Constitución.----------**
XI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la reubicación del Tianguis de la Colonia Las Torres, para que se instale entre la Av. Leonardo Bravo y calle República.----------**
XII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de**

establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.----------

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que prueba la Incorporación Municipal de las Etapas 16, 20, 21, 31, 33, 34, 35 y 37 del Fraccionamiento denominado "COLINAS DE SANTA FE", ubicado al norte de la Ciudad.----------

XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) de la ETAPA 1 del fraccionamiento SAN NICOLÁS, ubicado al norte de la ciudad.----

XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) de las ETAPAS 1, 2 y 3 del fraccionamiento RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTIN SEGUNDA SECCION, ubicado al norte de la ciudad.

XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento, denominado VISTA LA CAPACHA, que corresponde a una superficie de 50,032.24 M2.----------

XVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto de Modificación a la clasificación de áreas y zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, respecto a la fracción resto de la parcela 32 Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez, con clave catastral 02-04-66-000-032-000.----------

XVIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, específicamente a la zonificación del predio identificado con clave catastral 02-01-03-053-063-000.-------

XIX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación a los lotes 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 291 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "RINCONADA DEL PEREYRA", ubicado al sur poniente de la ciudad.----------

XX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "PEDREGAL RESIDENCIAL".----------**

XXI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba dejar sin efectos el Quinto Punto del orden del día del Acta No. 146, del Cabildo Municipal, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 06 de Octubre del 2021, relativo a la MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA PREDIO "LA GALERA.---**

XXII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal del predio 02-01-06-372-002-000, ubicado al norte de la ciudad, correspondiente al proyecto denominado "INSTITUTO DE EDUCACION INFANTIL".----------**

XXIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba suscribir convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto de Estudios Universitarios Colimense, S.C. "ICEP".----------**

XXIV. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba suscribir Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y el C. Jorge Velasco Rocha, respecto al Proyecto "Circuito Turístico".----------**

XXV. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba suscribir el Acuerdo de Colaboración Mutua entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios N° 19 (CBTIS 19).----------**

XXVI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba suscribir el Acuerdo de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y el C. Florencio Amezcua Quiroz, para le ejecución del proyecto denominado "Camino Real de Colima".----------**

XXVII. **Asuntos Generales.----------**

XXVIII. **Clausura.----------**

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal,

LAE. Jesús Alberto Partida Valencia las y los Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Arq. Gisela Irene Méndez, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Profr. Federico Rangel Lozano, Licda. Miryan Rosendo León y Mtro. José Manuel Romero Coello. Con la falta justificada de la Regidora C. Georgina Selene Preciado Navarrete ----------

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, comentó: Buenas tardes, pues sólo para informar que no recibimos los dictámenes de la sesión, al menos yo, no sé si los demás si lo hicieron. Entonces son 20 puntos y sinceramente desconozco el contenido de los que no estoy involucrada, que son 18, entonces eh, a menos de que podamos tener un espacio nos los manden, darnos un tiempo para leerlos y enterarnos de qué va, sino de lo contrario pues estaríamos votando al menos yo algo que desconozco; no sé si los demás los conocen o estaríamos votando sin saber de qué van los dictámenes.----------

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Javier Rodríguez con el permiso de la Presidenta refirió lo siguiente: Informarles que los dictámenes fueron enviados a sus correos electrónicos, esa es la manera oficial en que se realiza.----

El Regidor Prof. Federico Rangel Lozano, agregó: Independientemente de lo que señaló la compañera, la Regidora Gisela, buenos días a todas, a todos, es un tema vinculado con una cuestión de forma, y me refiero a un error quizá de dedo, hay en un apartado, donde se lleva una fecha anticipada, dice octubre de 2022, dentro del orden del día, hay que corregirlo, bueno con la autorización, con la venia de la Presidenta, es cuánto.----------

La Presidenta Municipal. C. Elia Margarita Moreno González, comentó: Pido al Secretario se corrija la fecha.----------

El Orden del Día fue aprobado por Mayoría, con los votos en contra de los Regidores Arq. Gisela Irene Méndez y Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa.-

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 24 fue entregada con

anticipación, la C. Presidenta Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.----------
Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 24, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.----------
QUINTO PUNTO.- El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, dio lectura al dictamen que contempla los resultados del Cierre del Programa Operativo Anual (POA) 2021, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integrada por la y los **CC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, Síndico y Presidente, ITZEL SARAHI ROJAS RIVERA, Secretaría y JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA, Secretario,** que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracciones II y IV, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones II, inciso i), IV y VII, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 109 fracción IV y XIII y 124 fracción VII, VIII y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante memorándum No. S-474/2022, de fecha 07 de ABRIL del presente año 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, el oficio número 02-COPLADEMUN-02/2022, de fecha 07 de Abril del año en curso, suscrito por la Lic. Caren Shantal Casillas Guerrero, Coordinadora General del Comité de Planeación, mediante el cual solicita turnar a la comisiones de cabildo correspondientes **Cierre de ejercicio del Programa Operativo Anual 2021**, para que sea expuesto a este pleno para su aprobación en su caso.
SEGUNDO.- Que la normatividad jurídica estatal y municipal aplicable a los recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento de los Municipios es la encargada de regular la Administración de la Hacienda Estatal y Municipal, la ejecución de la Obra Pública y la Participación Ciudadana, incluyendo la Ley del Municipio Libre, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Estatal y Municipal, La Ley de Deuda Pública Estatal, la Ley General de Ingresos Municipal, la Ley de Obra Pública Estatal, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y los presupuestos de Egresos Estatal y Municipal.
TERCERO. - Que es objetivo de los Municipios hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que se reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar a sus habitantes al término de cada ejercicio los resultados alcanzados.
CUARTO. - En atención al primer punto solicitado, estas comisiones procedieron al análisis de las documentales que se integran en el expediente, siendo una atribución de este H. Ayuntamiento el autorizar el cierre del Programa Operativo Anual de Obra 2021, verificando que las obras programadas hayan sido ejecutadas, así como el uso racional de los recursos asignados a la obra de acuerdo al presupuesto aprobado.
QUINTO. – Que el Programa Operativo Anual del Ejercicio presupuestal 2021, ha sido ejecutado conforme a las normas y especificaciones que lo regulan, así como las de cada obra incluida en él, por lo que, una vez concluida su ejecución, el cierre de ejercicio quedó integrado de la siguiente manera:

Recursos del Programa Operativo Anual de Obras (POA) 2021

No.	Zona	COLONIA O COMUNIDAD	TIPO DE OBRA SUB CLASIFICACIÓN	OBRA	MONTO TOTAL

RAMO 33 / FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)					
PROYECTOS DE INCIDENCIA DIRECTA					
1	MUNICIPAL	MUNICIPIO	PRODIM	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (2% DEL MONTO TOTAL) CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL, PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL O SIMILAR	$ -
2	MUNICIPAL	MUNICIPIO	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y GASTOS INDIRECTOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAIS	$ 464,800.00
3	URBANA	VARIAS COLONIAS	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO Y CUARTOS PARA BAÑO EN COLIMA, EN VARIAS COLONIAS	$ 1,552,204.39
4	RURAL	TEPAMES	DRENAJE SANITARIO	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COLIMA LOCALIDAD LOS TEMPAMES, TRAMO CALLE S. CIPRIANO SANCHEZ Y 16 DE SEPTIEMBRE	$ 279,193.80
5	RURAL	VARIAS COMUNIDADES	AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA) EN COLIMA, EN VARIAS LOCALIDADES	$ 340,743.69
6	RURAL	VARIAS COMUNIDADES	DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COLIMA, EN VARIAS LOCALIDADES	$ 597,520.33
PROYECTOS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA					
7	URBANA	COL CUAUHTÉMOC	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN COLIMA, COLONIA CUAUHTÉMOC	$ 1,750,010.58
8	RURAL	LAS TUNAS	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS (ETAPA DE BAÑOS) EN COLIMA, LOCALIDAD LAS TUNAS	$ 252,697.30

9	URBANA	VARIAS COLONIAS	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN COLIMA, EN VARIAS COLONIAS	$ -
	URBANA	VARIAS COLONIAS	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE CANCHA Y ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA COLIMA CENTRO (LA ATREVIDA)	$ 230,195.65
	URBANA	VARIAS COLONIAS	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE CANCHA Y ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, LOCALIDAD ESTAPILLA	$ 215,575.84
	URBANA	VARIAS COLONIAS	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE CANCHA Y ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA PRADOS DEL SUR	$ 226,221.07
	URBANA	VARIAS COLONIAS	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE CANCHA Y ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA JARDINES DE LA CORREGIDORA	$ 102,222.55
	URBANA	VARIAS COLONIAS	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE CANCHA Y ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA HIDALGO (LAS AMARILLAS)	$ 124,719.20
10	URBANA	COL. LAS AMARILLAS	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN RÍO COLIMA, EN EL MUNICIPIO COLIMA, COLONIA LA ARMONÍA (LAS AMARILLAS)	$ 537,719.24
11	URBANA	SAN PABLO	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA SAN PABLO, ARROYO EL TECOLOTE (FRENTE A SECUNDARIA NO. 8)	$ 571,034.14
12	URBANA	VARIAS COLONIAS	URBANIZACIÓN	REHABILITACION DE ANDADORES URBANOS Y ESCALINATAS EN COLIMA, EN VARIAS COLONIAS	$ -
	URBANA	VICENTE GUERRERO	URBANIZACIÓN	REHABILITACION DE ANDADORES URBANOS Y ESCALINATAS EN COLIMA, COLONIA VICENTE GUERRERO, AV. REPÚBLICA, TRAMO AV. NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC A CALLE COAHUILA	$ 237,717.43
		MIRADOR DE LA CUMBRE	URBANIZACIÓN	REHABILITACION DE ANDADORES URBANOS Y ESCALINATAS EN COLIMA, COLONIA MIRADOR DE LA CUMBRE, CALLE CAFETALES, TRAMO AVENIDA REPÚBLICA A CALLE REPÚBLICA DE BRASIL	$ 62,276.97
13	URBANA	VIVEROS	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS (PASA-CALLES) EN COLIMA, COLONIA VIVEROS	$ 253,906.16
14	URBANA	LOMAS VERDES	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA RESIDENCIAL LOMAS VERDES, EN LA AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES DE SAAVEDRA, TRAMO AV. CONSTITUCIÓN A CALLE 27 DE SEPTIEMBRE	$ 763,594.73

15	URBANA	COL. CENTRO	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE CALLES (ASFALTO) EN COLIMA, COLONIA COLIMA CENTRO, CALLE ABASOLO, TRAMO CALLE MEDELLÍN A OCAMPO	$ 426,000.00
16	URBANA	VARIAS COLONIAS	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE CALLES (ASFALTO) EN COLIMA, COLONIA EL MORALETE, AVENIDA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC, TRAMO AV. LORENZO LÓPEZ A CALLE IGNACIO TORRES	$ 4,167,041.36
17	URBANA	VARIAS COLONIAS	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE CALLES (ASFALTO) EN COLIMA, COLONIA DE LOS TRABAJADORES, AVENIDA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC, TRAMO CALLE IGNACIO TORRES A AV. COLIMA	$ 2,108,344.88
18	URBANA	VARIAS COLONIAS	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE CALLES (ASFALTO) EN COLIMA, COLONIA EL MORALETE, CALLE IGNACIO ZARAGOZA, TRAMO LÓPEZ MATEOS A CALLE IGNACIO TORRES	$ 1,629,885.55
19	URBANA	VARIAS COLONIAS	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE CALLES (ASFALTO) EN COLIMA, COLONIA EL MORALETE, CALLE IGNACIO ZARAGOZA, TRAMO CALLE IGNACIO TORRES A AV. DE LA RAZA	$ 850,243.85
20	URBANA	VARIAS COLONIAS	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE CALLES (ASFALTO) EN COLIMA, COLONIA COLIMA CENTRO, CALLE PROF. GREGORIO TORRES QUINTERO, TRAMO CALLE NIGROMANTE A AV. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	$ 1,154,511.95
21	URBANA	VARIAS COLONIAS	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE CALLES (ASFALTO) EN COLIMA, COLONIA MAGISTERIAL, EN LA CALLE MARIANO ARISTA, TRAMO DE AV. DE LOS MAESTROS A CALLE LA ARMONÍA	$ 1,072,380.16
22	URBANA	VARIAS COLONIAS	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE CALLES (ASFALTO) EN COLIMA, COLONIA NIÑOS HÉROES, EN LA CALLE MARIANO ARISTA, TRAMO DE CALLE LA ARMONÍA A INDEPENDENCIA	$ 813,687.59
23	URBANA	VARIAS COLONIAS	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE CALLES (ASFALTO) EN COLIMA, COLONIA COLIMA CENTRO, CALLE GABINO BARREDA, TRAMO CALLE ALDAMA A AV. SAN FERNANDO	$ 1,896,027.93
24	URBANA	VARIAS COLONIAS	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE CALLES (ASFALTO) EN COLIMA, COLONIA COLIMA CENTRO, CALLE GRAL. SILVERIO NÚÑEZ, TRAMO CALLE ALDAMA A AV. SAN FERNANDO	$ 1,668,433.28

25	**URBANA**	**VARIAS COLONIAS**	**URBANIZACIÓN**	**REHABILITACIÓN DE CALLES (ASFALTO) EN COLIMA, COLONIA LOS VIVEROS, AVENIDA LIC. CARLOS DE LA MADRID BÉJAR, TRAMO AV. 20 DE NOVIEMBRE (GLORIETA REY COLIMAN) A VÍAS DEL FF.CC.**	$ 1,182,481.18
26	**URBANA**	**VARIAS COLONIAS**	**URBANIZACIÓN**	**REHABILITACIÓN DE CALLES (ASFALTO) EN COLIMA, COLONIA PATIOS DEL FERROCARRIL, AVENIDA LIC. CARLOS DE LA MADRID BÉJAR, TRAMO VÍAS DEL FF.CC. A CARRET. COLIMA-MANZANILLO (GLORIETA EMILIANO ZAPATA)**	$ 8,313,710.83
27	**URBANA**	**FÁTIMA**	**URBANIZACIÓN**	**CONSTRUCCION DE CALLES (EMPEDRADO) EN COLIMA, COLONIA FÁTIMA EN LA CALLE ADC UNO**	$ 323,773.12
28	**URBANA**	**VARIAS COLONIAS**	**URBANIZACIÓN**	**REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN COLIMA, COLONIA RESIDENCIAL PRADOS DEL SUR, LIBRAMIENTO A MANZANILLO**	$ 557,157.21
PROYECTOS DE INCIDENCIA DIRECTA					
29	**RURAL**	**TEPAMES**	**DRENAJE SANITARIO**	**AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COLIMA, LOCALIDAD LOS TEPAMES, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE TRAMO CALLE CIPRIANO SANCHEZ Y CALLE CADENAS**	$ 300,379.10
30	**URBANA**	**VARIAS COLONIAS**	**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**	**CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO Y CUARTOS PARA BAÑO EN COLIMA, EN VARIAS COLONIAS**	$ 432,492.36
				TOTAL	$ 35,458,903.41

FORTAMUN (FONDO IV)					
1		TEPAMES		REHABAILITACION DE INSTALACION ELECTRICA EN LA UNIDAD DEPORTIVA EN TEPAMES, COLIMA	$ 160,668.74
2		CENTRO Y LA ESTANCIA		CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN LA ESTANCIA Y REPARACION DE VIALIDAD EN CRUCES DE LAS CALLES SANTOS DEGOLLADO Y 16 DE SEPTIEMBRE EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE COLIMA.	$ 135,773.41
				TOTAL	**$ 296,442.15**

RECURSO PROPIO					
	URBANA	VARIAS COLONIAS	URBANIZACIÓN	REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN COLIMA, COLONIA RESIDENCIAL PRADOS DEL SUR, LIBRAMIENTO A MANZANILLO (PAGO PARA CONVENIO DE LA OBRA N° 28 DEL FISM)	$ 49,138.26
				TOTAL	**$ 49,138.26**

RESUMEN GENERAL:

RESUMEN FINANCIERO POA CIERRE 31 DE MARZO DEL 2022	
APORTACIÓN MUNICIPAL AUTORIZADA (POA 2021 FISMDF)	$ 35,559,269.00
RESUMEN FISMDF	IMPORTES CON IVA INCLUIDO
EJERCIDO MUNICIPAL (DICIEMBRE DE 2021)	$ 30,220,710.60
MONTO REINTEGRADO ENERO DE 2022	$ 25,900.73
MONTO PAGADO MARZO DE 2022	$ 5,238,192.81
MONTO REINTEGRADO MARZO DE 2022	$ 74,464.86
SUMA TOTAL EJERCIDO FISMDF POA 2021	$ 35,458,903.41
SUMA TOTAL EJERCIDO FONDO IV POA 2021	$ 296,442.15
SUMA TOTAL EJERCIDO RECURSO PROPIO POA 2021	$ 49,138.26
SUMA TOTAL EJERCIDO POA 2021	$ 35,804,483.82

SEXTO.- Estas comisiones verificando las documentales que se adjuntan al presente dictamen, concluyen que el trabajo realizado en materia de obra pública, al entrar esta administración trato de rescatar la totalidad del presupuesto de obras autorizado con la finalidad de que se disminuyera la cantidad a reintegrar a la federación, ejecutando diversas acciones consistentes en la reasignación de recursos a las obras programadas y además de asignarles recursos a otras obras que no habían sido contempladas para su ejecución por la anterior administración y para las cuales aun se tenia presupuesto para ejecutarlas motivo por el cual se pusieron en marcha las obras enunciadas en los renglones enumeradas como 4, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 21, 22, 29 y 30 que son las siguientes obras:

4	TEPAMES	FISM-021/2021	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COLIMA LOCALIDAD LOS TEMPAMES, TRAMO CALLE S. CIPRIANO SANCHEZ Y 16 DE SEPTIEMBRE	$ 300,000.00	$ 279,193.80
7	COL CUAUHTÉMOC	FISM-018/2021	REHABILITACIÓN DE CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN COLIMA, COLONIA CUAUHTÉMOC	$ 1,755,443.74	$ 1,750,010.58

8	LAS TUNAS	FISM-020/2021	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS (ETAPA DE BAÑOS) EN COLIMA, LOCALIDAD LAS TUNAS	$ 252,701.59	$ 252,697.30
9	VARIAS COLONIAS	FISM-019/2021	REHABILITACIÓN DE CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN COLIMA, EN VARIAS COLONIAS	$ -	$ -
	VARIAS COLONIAS		REHABILITACIÓN DE CANCHA Y ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA COLIMA CENTRO (LA ATREVIDA)	$ 230,196.28	$ 230,195.65
	VARIAS COLONIAS		REHABILITACIÓN DE CANCHA Y ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, LOCALIDAD ESTAPILLA	$ 215,869.61	$ 215,575.84
	VARIAS COLONIAS		REHABILITACIÓN DE CANCHA Y ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA PRADOS DEL SUR	$ 226,399.95	$ 226,221.07
	VARIAS COLONIAS		REHABILITACIÓN DE CANCHA Y ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA JARDINES DE LA CORREGIDORA	$ 102,358.80	$ 102,222.55
	VARIAS COLONIAS		REHABILITACIÓN DE CANCHA Y ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA HIDALGO (LAS AMARILLAS)	$ 125,175.36	$ 124,719.20
10	COL. LAS AMARILLAS	FISM-022/2021	REHABILITACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN RÍO COLIMA, EN EL MUNICIPIO COLIMA, COLONIA LA ARMONÍA (LAS AMARILLAS)	$ 541,633.39	$ 537,719.24
11	SAN PABLO	FISM-023/2021	REHABILITACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA SAN PABLO, ARROYO EL TECOLOTE (FRENTE A SECUNDARIA NO. 8)	$ 571,034.16	$ 571,034.14
20	VARIAS COLONIAS	FISM-016/2021	REHABILITACIÓN DE CALLES (ASFALTO) EN COLIMA, COLONIA COLIMA CENTRO, CALLE PROF. GREGORIO TORRES QUINTERO, TRAMO CALLE NIGROMANTE A AV. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	$ 1,154,511.95	$ 1,154,511.95

21	VARIAS COLONIAS	FISM-017/2021	REHABILITACIÓN DE CALLES (ASFALTO) EN COLIMA, COLONIA MAGISTERIAL, EN LA CALLE MARIANO ARISTA, TRAMO DE AV. DE LOS MAESTROS A CALLE LA ARMONÍA	$ 1,072,380.16	$ 1,072,380.16
22	VARIAS COLONIAS		REHABILITACIÓN DE CALLES (ASFALTO) EN COLIMA, COLONIA NIÑOS HÉROES, EN LA CALLE MARIANO ARISTA, TRAMO DE CALLE LA ARMONÍA A INDEPENDENCIA	$ 841,182.41	$ 813,687.59
29	TEPAMES	FISM-025/2021	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COLIMA, LOCALIDAD LOS TEPAMES, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE TRAMO CALLE CIPRIANO SANCHEZ Y CALLE CADENAS	$ 302,265.50	$ 300,379.10
30	VARIAS COLONIAS	FISM-024/2021	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO Y CUARTOS PARA BAÑO EN COLIMA, EN VARIAS COLONIAS	$ 472,253.20	$ 432,492.36
			TOTAL	**$ 8,163,406.10**	**$ 8,063,040.52**

SEPTIMO.- En virtud de lo anterior esta administración trato de eficientar cuidando la correcta aplicación de los recursos financieros autorizados para la ejecución de obras programadas en el POA 2021, ya que de no haberlo hecho se hubiera tenido que regresar mas de 7 millones de pesos a la federación, mas con las acciones implementadas por esta administración se logró que solamente se tenga que devolver la cantidad de $74,464.86 (Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro pesos 86/100 M.N.) en este mes de marzo, que sumado a los $25,900.73 reintegrados en el mes de enero del 2022, da un total de $100,365.58.

OCTAVO.- Que con fundamento en el artículo 45, fracción IV, inciso a), la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, que en su artículo 5° dispone: *"El gasto público municipal deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales especificarán objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos deberán elaborarse por cada año fiscal y su cuantificación reflejará costos reales a la fecha de su formulación, más un porcentaje del incremento mensual en los costos, de conformidad con la inflación proyectada para el ejercicio presupuestal."* Concluimos entonces, que la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público Municipal se basó en las directrices fijadas en los diferentes planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, y en los programas que de éstos se derivan.

NOVENO.- Que en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE COLIMA 2021-2024,** celebrada el día 06 de abril del presente, en atención al cuarto punto enlistado en el orden del día, la Coordinadora General CAREN SHANTAL CASILLAS GUERRERO, presentó el Acta del Subcomité de Obra Pública, documento a través de cual se hace constar que las obras públicas contratadas para el ejercicio fiscal 2021 fueron concluidas al 100%, por lo que cumplió con la meta programada, anexando el informe de saldos de obras al cierre de POA 2021. Solicitando a la Arq. MA. ISABEL BAYARDO TORRES, directora de Construcción del Municipio que presente los resultados contenidos en la presentación. Quien presentó el documento en mención y dio a conocer las cantidades devengadas y los reintegros hechos, anexando al presente el documento para constancia mismo que se agrega a este Dictamen como **Anexo.**

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. - Se autoriza el cierre del ejercicio del Programa Operativo Anual (POA) 2022, en los términos descritos en los considerandos de este dictamen y de conformidad a **EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE COLIMA 2021-2024** que se

anexa al presente dictamen y que forma parte integral del mismo, para lo cual se cita el siguiente resumen general:

RESUMEN FINANCIERO POA CIERRE 31 DE MARZO DEL 2022	
APORTACIÓN MUNICIPAL AUTORIZADA (POA 2021 FISMDF)	$ 35,559,269.00

RESUMEN FISMDF	IMPORTES CON IVA INCLUIDO
EJERCIDO MUNICIPAL (DICIEMBRE DE 2021)	$ 30,220,710.60
MONTO REINTEGRADO ENERO DE 2022	$ 25,900.73
MONTO PAGADO MARZO DE 2022	$ 5,238,192.81
MONTO REINTEGRADO MARZO DE 2022	$ 74,464.86
SUMA TOTAL EJERCIDO FISMDF POA 2021	$ 35,458,903.41

SUMA TOTAL EJERCIDO FISMDF POA 2021	$ 35,458,903.41
SUMA TOTAL EJERCIDO FONDO IV POA 2021	$ 296,442.15
SUMA TOTAL EJERCIDO RECURSO PROPIO POA 2021	$ 49,138.26
SUMA TOTAL EJERCIDO POA 2021	$ 35,804,483.82

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaria General del H. Ayuntamiento realice la certificación correspondiente turnándola a la Contraloría Municipal y a las áreas que tengan injerencia sobre lo acordado. ----------
Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 07 días del mes de Abril del año 2022.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEXTO PUNTO.- El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, dio lectura al dictamen que autoriza el catálogo de obras y el ejercicio del Programa Operativo Anual (POA) 2022, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integrada por la y los **CC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, Síndico y Presidente, ITZEL SARAHI ROJAS RIVERA, Secretaría y JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA, Secretario,** que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracciones II y IV, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones II, inciso i), IV y VII, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 109 fracción IV y XIII y 124 fracción VII, VIII y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante memorándum No. S-474/2022, de fecha 07 de Abril del presente año 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, el oficio número 02-COPLADEMUN-02/2022, de fecha 07 de Abril del año en curso, suscrito por la Lic. Caren Shantal Casillas Guerrero, Coordinadora General del Comité de Planeación, para el Desarrollo del Municipio de Colima, mediante el cual solicita turnar a la comisiones de cabildo correspondientes el proyecto de apertura de Programa Operativo Anual POA (2022), para que sea expuesto a este pleno para su aprobación en su caso.

TERCERO.- Que el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social establece que compete a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar) la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado. Asimismo, dispone que la Secretaría de Desarrollo Social diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social y que al efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social;

CUARTO.- Que a la Secretaría de Bienestar le corresponde coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

QUINTO.- El día 25 de enero del 2022 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Bienestar publicó los **Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2022, que en sustancia indica lo siguiente:**

1.1 Objeto

Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), así como su alineación a los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), atendiendo a los compromisos celebrados por el Estado Mexicano.

1.2 Principios para la operación del FAIS

Los recursos del FAIS, en sus dos componentes, FISE y FISMDF, deberán administrarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados, como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los recursos del FAIS, en sus dos componentes, FISE y FISMDF, deberán ejercerse bajo los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental, y de fiscalización y rendición de cuentas, que establece la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Deberá considerarse la participación social como principio para la administración y ejercicio de los recursos, en los términos que establece la Ley General de Desarrollo Social.

OPERACIÓN DEL FAIS

2.1 Población objetivo del FAIS

Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS y en las ZAP urbanas y rurales.

2.2 Uso de los recursos del FAIS

Los recursos del FAIS serán administrados, planeados y ejercidos conforme a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la LFAR.

Los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán utilizar los recursos del FAIS exclusivamente para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS y en ZAP urbanas y rurales.

Las obras y acciones deberán atender las necesidades de infraestructura básica identificadas mediante la consulta que se realice a la población que habite en los territorios donde se destinarán los recursos, particularmente de la población históricamente discriminada entre ellas: mujeres, personas con discapacidad, juventudes, población indígena y afromexicana así como las carencias y rezago social identificadas en el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social, procurando que sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible.

Para ello, los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán utilizar para complementar en su plan de desarrollo estatal, municipal o de las demarcaciones territoriales, la información contenida en el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social, el cual permite identificar qué indicadores de situación de pobreza y rezago social son prioritarios de atender para mejorar el bienestar de las comunidades. Dichos planes de desarrollo deberán publicarse en las páginas oficiales de internet de los gobiernos locales y de las entidades federativas. En los casos que los municipios o demarcaciones territoriales no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa, para que éste publique la información correspondiente.

Para incidir en los indicadores de situación de pobreza y rezago social, los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán realizar los proyectos previstos en el catálogo de obras y acciones del FAIS descrito en el Manual de operación MIDS. Dichos proyectos deberán realizarse a través de acciones que fortalezcan la economía y el consumo de productos locales, así como la preservación y protección al medio ambiente.

Durante el proceso de planeación, los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán ejecutar los proyectos en estricto apego al catálogo de obras y acciones FAIS, conforme al Manual de operación MIDS. En caso contrario dicha obra no se encontrará correctamente planeada por lo que el gobierno local o de la entidad federativa podrá ser sujeto a las responsabilidades civiles, administrativas o penales que determine la ASF, conforme a lo establecido en la LFRCF y la LGRA.

Los gobiernos locales y de las entidades federativas no podrán utilizar los recursos del FAIS para llevar a cabo acciones o financiar programas que se encuentren fuera de lo establecido en la LCF y los presentes lineamientos.

Las obras y acciones que se realicen con recursos del FAIS en comunidades con población indígena o afromexicana, deberán tomar en cuenta sus necesidades de infraestructura básica.

La planeación de las obras y acciones que se realicen con recursos del FAIS, deberá orientarse a espacios que fomenten el ejercicio de los derechos humanos consagrados en la CPEUM, así como cumplir con los requisitos esenciales de accesibilidad universal.

2.2.1 Clasificación de los proyectos del FAIS

De acuerdo a su contribución al mejoramiento de los indicadores de pobreza y rezago social y con base en lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS se orientarán a la realización de proyectos conforme a la siguiente clasificación:

a) *Directa: Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional e identificadas en el Informe Anual.*

b) *Complementaria: Proyectos de infraestructura social básica asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para la realización de éstos.*

2.2.1.1 Rubros generales del FAIS

Se presentan los rubros definidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y que se desglosan en el Catálogo FAIS ubicado en el Manual de operación MIDS.

Cuando se realicen proyectos de infraestructura, se deberá considerar la existencia de las condiciones básicas para su correcto funcionamiento, con el objeto de asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos de las personas.

I. Agua potable: *Obras que incrementan el acceso a servicios de agua potable, con mayor equidad y justicia social, a través del desarrollo de infraestructura así como el fortalecimiento de las capacidades de los organismos operadores y prestadores de servicios, incluidos los sistemas comunitarios, coadyuvando en la disminución de la brecha de desigualdad de agua en las poblaciones más desprotegidas y en los territorios que cuentan con carencias y deficiencias en el acceso a servicios de agua potable. Para este tipo de proyectos deberá garantizarse que su operación y mantenimiento quede a cargo de los organismos operadores de los gobiernos locales, o bien de las comunidades beneficiarias.*

II. Alcantarillado: *Obras de infraestructura que reciben, conducen, ventilan y evacuan las aguas residuales de la población a través de tuberías y obras complementarias. Se busca disminuir el riesgo de enfermedades o afectaciones en la salud de las personas.*

III. Drenaje y letrinas: *Medios que contribuyen al saneamiento y se utilizan para dar salida y corriente a las aguas residuales luego de la intervención humana, después de que ésta alterase su composición natural al incorporarle desechos orgánicos o químicos. Estas obras contribuyen a la disminución de la transmisión de enfermedades gastrointestinales y a la vez aseguran la privacidad y dignidad de las personas.*

IV. Electrificación: *Proyectos para proveer de energía eléctrica a comunidades rurales y zonas urbanas que carecen de ella y que consiste en el suministro de redes eléctricas cuyo fin sea la provisión de electricidad a las viviendas, así como la electrificación no convencional*

V. Infraestructura básica del sector educativo: *Se comprende como el conjunto de obras y servicios necesarios destinados a la construcción y el mejoramiento de los espacios educativos del Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del Sistema Educativo Nacional, en términos de la Ley General de Educación.*

VI. Infraestructura básica del sector salud: *Se comprende como el conjunto de obras y servicios necesarios destinados a la construcción y el mejoramiento de los espacios y la atención de la salud, comprendidos estos servicios como acciones orientadas a prevenir y controlar enfermedades.*

VII. Mejoramiento de vivienda: *Proyectos que se refieren a la consolidación de la calidad y espacios de las viviendas priorizando aquellas que ya cuenten con los servicios básicos, con el fin de mejorar el bienestar de la población. No se deberán considerar materiales de desecho, de baja o nula durabilidad (lámina de cartón) o que pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas (láminas de asbesto).*

El mejoramiento de vivienda se define en dos subdimensiones que son: el material de construcción de vivienda y sus espacios, a fin de que logre evitar cualquiera de las siguientes características.

1.- *Que el material de los pisos de la vivienda sea de tierra,*

2.- *Que del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.*

3.- *El material de los muros de la vivienda es de embarro o bajareque; de carrizo, bambú, o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o de material de desecho.*

4.- *La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5*

Los proyectos a que se refiere este rubro general podrán realizarse en participación con dependencias federales y estatales u organismos del sector social o privado que cuenten con programas o acciones enfocadas a los objetivos del FAIS.

VIII. Urbanización: *Actos y acciones tendientes al uso o aprovechamiento del suelo, dentro de áreas urbanizadas o urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, re-lotificaciones, o urbanizaciones en general que comprendan la realización de obras bajo las modalidades ampliación, construcción, equipamiento, mejoramiento, rehabilitación e instalación.*

2.2.2. Concurrencia de recursos del FAIS

Para la realización de obras y acciones sociales básicas previstas en el catálogo del FAIS, los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán ejercer los recursos del FAIS, en sus dos componentes, FISE y FISMDF, respectivamente, en concurrencia con recursos públicos o privados, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose al efecto a las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental y de fiscalización y rendición de cuentas y demás disposiciones aplicables.

Los convenios de concurrencia que sean celebrados para el ejercicio de los recursos del FAIS deberán acompañarse del Anexo I que forma parte integra de los presentes Lineamientos.

En caso de que los gobiernos locales o de las entidades federativas realicen obras con recursos del FAIS, en concurrencia con recursos provenientes del FISE, FISMDF, otros fondos o programas afines, deberán reportarlo en el módulo específico contenido en la MIDS mediante el anexo 1 y conforme a las demás disposiciones aplicables. En todos los casos, los recursos del FAIS deberán ser ejercidos directamente por los gobiernos locales y de las entidades federativas.

2.2.2.1 De los rendimientos financieros.

Los rendimientos financieros generados con las aportaciones con cargo al FAIS se deberán reportar en la MIDS en el apartado indicado, se destinarán exclusivamente a los mismos fines específicos en el artículo 33 de la LCF, conforme al artículo 49 de la LCF.

SEXTO.- Que los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social establecen en su Título Segundo, numeral 2.3, lo siguiente:

2.3. Planeación y ejecución de los recursos del FAIS

Los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán planear hasta un 100% de sus recursos del FAIS en obras de incidencia directa. Para el caso de obras de incidencia complementaria podrán planear hasta el 60% de sus recursos del FAIS.

Previa identificación de la demanda social de obras y acciones, los gobiernos locales y de las entidades federativas planearán y ejecutarán los recursos provenientes del FAIS con base en los siguientes criterios:

A. *Para la realización de proyectos con recursos del FISE:*

I. *Al menos el 30% de los recursos del FISE deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales.*

II. El resto de los recursos se invertirá en los municipios o demarcaciones territoriales con alto y muy alto grado de rezago social, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema.
III. Los gobiernos de las entidades federativas, deberán considerar en la planeación del recurso FISE la participación de los gobiernos locales cuando las obras y acciones, incidan en sus territorios.
Lo anterior con el fin de fortalecer la planeación territorial de los recursos del FAIS, y la coordinación entre los gobiernos estatales y municipales para que los proyectos favorezcan el bienestar de la población objetivo.
B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF:
I. Si el municipio o demarcación territorial es ZAP rural y no tiene ZAP urbanas, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan alto y muy alto grado de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema.
II. Si el municipio o demarcación territorial tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos un porcentaje de los recursos del FISMDF, igual a:

$$PIZU_i = \left(\frac{\sum_{j=1}^{n} PZU_{ij}}{PPM_i}\right)^2 x\ 100$$

Donde:
PIZUi = Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio o demarcación territorial i.
PZUij = Población que habita en la ZAP urbana j del municipio o demarcación territorial i.
j = ZAP urbana.
n = Número de ZAP urbanas en el municipio o demarcación territorial i.
PPMi = Población en pobreza del municipio o demarcación territorial i.
Los municipios o demarcaciones territoriales deberán invertir al menos el 30% de los recursos para la atención de las ZAP urbana cuando el PIZUi sea mayor a este porcentaje. El resto de los recursos podrá invertirse en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, en donde exista población en pobreza extrema.
III. Si el municipio o demarcación territorial no tiene ZAP, entonces deberá invertir los recursos del FISMDF en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, donde haya población en pobreza extrema.
IV. Los municipios deberán priorizar la inversión en aquellas localidades que no han sido beneficiadas con recursos del Fondo, considerando a la población objetivo del mismo.
Los responsables de planear y ejecutar las actividades relacionadas con los procesos del FAIS, deberán sujetarse a los plazos y términos del calendario inserto en el Anexo II del presente ordenamiento. Estos plazos y términos serán de carácter improrrogable.

SEPTIMO.- Que en la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE COLIMA 2021-2024,** celebrada el día 06 de abril del presente, se aprobó por unanimidad la integración del Programa Operativo Anual de Obras y Acciones que habrán de efectuarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF), en el que se procuró que las obras y acciones incluidas, se orienten a satisfacer el déficit de infraestructura urbana y rural, y el equipamiento que permita fortalecer el desarrollo e inclusión social, con la salvedad de que las obras y acciones que no obtengan la manifestación de procedencia por la MIDS, se reprogramarán, y serán sometidas nuevamente a consideración del COPLADEMUN y del H. Cabildo previa ejecución.
Resultando de lo anterior aprobadas las siguientes obras para integrar el proyecto de Programa Operativo Anual para el municipio de Colima en el año 2022:

MONTO PROGRAMADO: **$ 14,529,607.09**

No.	NOMBRE	FONDO	INCIDENCIA	RUBRO	PRESUPUESTO	LOCALIDAD / COLONIA	BENEFICIARIOS	METAS	UNIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
1	CONSTRUCCION DE VADO EN COLIMA, COLONIA NUEVO MILENIO EN CALLE ACAPULCO, TRAMO ENTRE CALLE MILENIO Y CALLE REPUBLICA	FISMDF	COMPLEMENTARIA	URBANIZACIÓN	$ 2,955,634.31	COLONIA NUEVO MILENIO	203	1	VADO	02-may-22	08-ago-22
2	REHABILITACION DE ALBERGUE PARA ESTUDIANTES EN COLIMA, COLONIA LOS PINOS	FISMDF	COMPLEMENTARIA	URBANIZACIÓN	$ 1,262,975.16	COLONIA LOS PINOS	131	744.85	M2	16-may-22	18-ago-22

3	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN COLIMA, COLONIA QUINTA EL TIVOLI, TRAMO EN AV. LICEO DE VARONES ENTRE CALLES PROFESORA PAULINA VERJAN Y CALLE CINCO DE MAYO	FISMDF	COMPLEMENTARIA	URBANIZACIÓN	$ 2,116,637.66	COLONIA QUINTA EL TÍVOLI	545	257	M3	02-may-22	08-ago-22
4	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN COLIMA, COLONIA CENTRO, TRAMO ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE	FISMDF	COMPLEMENTARIA	URBANIZACIÓN	$ 579,396.29	COLONIA CENTRO	587	92	M3	02-may-22	08-ago-22
5	REHABILITACION DE MURO DE CONTENCION EN COLIMA, COLONIA LAS PALMAS EN CALLE PALMA RUVELINA, TRAMO ENTRE CALLE PALMA REAL Y CALLE PRIMERA DE PALAPAS	FISMDF	COMPLEMENTARIA	URBANIZACIÓN	$ 291,916.18	COLONIA LAS PALMAS	501	37	M3	02-may-22	08-ago-22
6	MANTENIMIENTO DE MERCADO PUBLICO ALVARO OBREGON EN COLIMA, COLONIA CENTRO	FISMDF	COMPLEMENTARIA	URBANIZACIÓN	$ 1,361,628.47	COLONIA CENTRO	1191	2,807.00	M2	16-may-22	18-ago-22
7	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN COLIMA, COLONIA LA ALBARRADA EN LA CALLE MANUEL RUIZ, TRAMO ENTRE CALLE GENERAL SOSTENES ROCHA Y CALLE JUAN N. SALAZAR, Y CALLEMATIAS ROMERO, TRAMO ENTRE AV. RICARDO PALACIOS Y CALLE MANUEL RUIZ	FISMDF	COMPLEMENTARIA	URBANIZACIÓN	$ 1,640,313.69	COLONIA LA ALBARRADA	789	2,720.00	M2	16-may-22	18-ago-22
8	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN COLIMA, COLONIA FATIMA, CALLE JUVENTINO ROSAS, TRAMO ENTRE CALLEPLUTARCO ELIAS CALLES Y CALLE BALVINO DAVALOS	FISMDF	COMPLEMENTARIA	URBANIZACIÓN	$ 1,855,457.13	COLONIA FÁTIMA	1867	2,746.00	M2	16-may-22	18-ago-22
9	REHABILITACION DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA FATIMA, JARDIN HUERTAS DEL CURA	FISMDF	COMPLEMENTARIA	URBANIZACIÓN	$ 449,382.00	COLONIA FÁTIMA	1867	1,986.00	M2	16-may-22	18-ago-22
10	INDIRECTOS	FISMDF	N/A	N/A	$ 2,016,266.20					01-ene-22	31-dic-22

OCTAVO. - Que el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2022, se elaboró tomando en cuenta el Diagnóstico, estrategias, políticas y acciones prioritarias, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 aprobado por este H. Cabildo.

NOVENO.- Como puede observarse el programa prevé llevar a la ejecución de 09 obras y/o acciones con una inversión de $ **14,529,607.09** (Catorce Millones Quinientos Veintinueve Mil Seiscientos Siete Pesos 09/100 M.N.) nombre, motivo por el cual las obras que aquí se autorizan ya fueron capturadas y validadas por el referido sistema.

DECIMO.- Que siendo objetivo del Municipio hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que se reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar a sus habitantes al término de cada ejercicio de los resultados alcanzados, esta Comisión realizó el análisis correspondiente a la Propuesta de Inversión del Programa Operativo Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2022, presentado por la Coordinadora General del Comité de Planeación, otorgando la viabilidad de los mismos.

Concluimos entonces, que la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público Municipal se basó en las directrices fijadas en los diferentes planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, y en los programas que de éstos se derivan.

DECIMO PRIMERO.- Que con fundamento en la Ley del Municipio Libre en su artículo 45, fracción IV, inciso a), que dispone como *atribución de este H. Ayuntamiento, en materia de hacienda pública, administrar libremente su hacienda,* así como en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, que en su artículo 5° dispone: *"El gasto público municipal deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales especificarán objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos deberán elaborarse por cada año fiscal y su cuantificación reflejará costos reales a la fecha de su formulación, más un porcentaje del incremento mensual en los costos, de conformidad con la inflación proyectada para el ejercicio presupuestal."* Concluimos entonces, *que es* viable la **Propuesta de Inversión del Programa Operativo Anual (POA) 2022**, dando cumplimiento a la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público Municipal. Lo anterior en relación a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima:*" Los recursos que por concepto de aportaciones federales reciban los municipios, serán administrados y ejercidos conforme a la aplicación de sus propias leyes…*

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Programa Operativo Anual (POA) 2022, en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF), que prevé llevar la ejecución de 09 obras y/o acciones descritas plenamente en el considerando **"SEPTIMO"** del presente dictamen, con una inversión de $ **14,529,607.09** (Catorce Millones Quinientos Veintinueve Mil Seiscientos Siete Pesos 09/100 M.N.) incluyendo en este monto el concepto de gastos INDIRECTOS, del techo presupuestal que fue autorizado para el Municipio de Colima por la cantidad de **$67,208,873.00 (Sesenta y Siete Millones Doscientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)**, quedando un resto por ejercer por la cantidad de **$52´679,265.91 (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Nueve mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos 91/100 M.N.),** mismo que se dictaminara como complemento posteriormente de acuerdo a lo establecido en el considerando **NOVENO** de este dictamen.----------

SEGUNDO. - En el caso, que alguna de las 09 obras y acciones programadas, no obtengan la manifestación de procedencia por la MIDS, se cambiarán por otras, mismas que en su caso deberán ser sometidas nuevamente a consideración del COPLADEMUN y de este H. Cabildo.----------

TERCERO. - Notifíquese a los CC. Tesorero Municipal, Director General de Obras Públicas y al Director de Construcción del H. Ayuntamiento y al Director del Instituto de Planeación para el municipio de Colima lo aquí acordado, para que continúen con los trámites correspondientes.----------

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 07 días del mes de Abril del año 2022.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, comentó: Justamente por lo que mencioné anteriormente, no recibí ahorita el correo, pero bueno me lo compartió el compañero Jerónimo, me gustaría saber sobre este dictamen, explicar más ¿por qué ese monto? sabemos que no es el Programa Operativo Anual, es sólo un porcentaje, no es realmente el programa total, este es un primer cuestionamiento. El segundo ¿cuál fue el criterio para la elección de las obras? ¿por qué se definieron esas obras? Realmente hay mucha obra civil, de contención, de resilencia, hay muy poca injerencia en algunas colonias y ¿por qué esas colonias? y la tercera es ¿cuál es el destino para los gastos indirectos? porque son cerca de dos millones de pesos, no sé si estos son reglas, yo lo que sé es que quienes están al frente de este ejercicio en la administración, cuando estuvieron

en Gobierno del Estado, compraron vehículos para funcionarios con los indirectos, entonces, ¿qué es lo que se va hacer con los indirectos? que son dos millones de pesos y si a lo mejor se puede hacer más eficiente ampliar a obras, porque veo que son poco más de dos millones de pesos.----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, aclaró: Si compañera, voy a comentarle sobre su primer cuestionamiento, porque gran parte de esto tiene que ver con el sistema que se maneja, desde el sistema federal, que el compañero Jerónimo ha estado en las reuniones de la Comisión y hemos tenido con el personal encargado de aquí de la administración. El sistema lo hace en partes, hay todo un sistema que son las MIDS (Matriz de Inversión para el Desarrollo Social) para ser cargadas las obras, ahorita se está haciendo esta parte para ir avanzando y no nos pase lo del ejercicio pasado que tuvimos que afinar al final lo de la otra administración, que se les complicó y en gran medida fue porque no existía la… digamos, una coordinación buena por decirlo así, cuando se abre el sistema y se cargan las obras es por eso que estamos aventajando con las obras que son posibles ya de ejecutar y que muchas tienen que ver con los muros de contención como usted bien dice, tiene que ver con la de documentación, con las obras que son primordiales que pudiera poner en riesgo incluso vidas humanas, entonces se necesita avanzar por el tema de la lluvias y todo el lineamiento pero lo esencial, lo esencial es que el sistema lo hace en ciertas fechas y ahorita lo que se puede cargar es eso, en cuanto a su segunda pregunta ¿por qué esas obras? usted puede ver que son obras que tiene que ver con tiempo de las lluvias, es al menos la justificación que nos dieron los funcionarios en las reuniones de la comisión y por la tercera pregunta, del dinero indirecto se está autorizando que se ejerza para el tema de contemplar la supervisión, el tema de la Contraloría es un tema que esta tiene que estar muy bien cuidado y el personal que se tiene no es suficiente o por lo menos lo que a nosotros nos trasmitieron y no se prevé en ningún caso la compra de vehículos, eso no se nos ha permitido, si sería un tema para en lo posterior poder pedir un informe de qué se van los gastos indirectos, pero como usted bien sabe, existen reglas de operación muy bien definidas a las cuales nos tenemos que sujetar y a las cuales tenernos que cuidar en su momento por los funcionarios que ejerzan ese recurso.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, agregó: Nada más para señalar, sí solamente se ejercen 14 millones y 2 millones son de indirectos a ¿cuánto va a equivaler los indirectos de los otros 54 millones?----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, contestó: El total de los indirectos son de los 67 millones, que es el total que se leyó, esto es lo que se está aprobando ahorita es el total.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, preguntó: Pero, eso no quedó en el dictamen o ¿sí? ¿dónde?----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, precisó: Incluyendo en este momento el concepto de gastos INDIRECTOS, del techo presupuestal cuando me refiero al techo es a los $67´208,873.00 (Sesenta y Siete Millones Doscientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.).----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEPTIMO PUNTO.- La Regidora Gisela Irene Méndez, Presidenta de la Comisión Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar las adecuaciones presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-311/2022, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E.

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45 fracción IV, inciso j), 51 fracción IX y 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen que autoriza adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante el Memorándum Nº S-479/2022 de fecha 08 de abril de 2022, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud para la dictaminación de la autorización de adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por la Tesorería Municipal, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 14, fracción XII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que en el oficio Nº 02-TMC-0311/2022 de fecha 08 de abril de 2022, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez donde se solicita la autorización adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, las cuales son las siguientes:

I. A partidas de clave presupuestaria con clasificación por fuente de financiamiento como NO ETIQUETADO
   1. Noventa pólizas de transferencias de recursos presupuestarios ente diferentes partidas, de forma compensada, con reducciones y ampliaciones por un monto de $18'107,088.44 (Dieciocho

millones ciento siete mil ochenta y ocho pesos 44/100 M.N.), conforme a las siguientes tablas descriptivas:

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	370	01/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00106 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00106	$485.77	$485.77
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-12-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	12-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$485.77			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$485.77		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	372	01/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00123 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00123	$41.28	$41.28
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$41.28			
	R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$41.28		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	374	01/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00041 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00041	$1,591.17	$1,591.17
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-05-01-01-01	05-04-01	01-03-02-05 AGUINALDO	$1,591.17			
	R	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-05-01-01-01	05-04-01	01-03-02-05 AGUINALDO		$1,591.17		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	376	02/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00194 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00194	$385.73	$385.73
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-04-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$385.73			
	R	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-04-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$385.73		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	378	02/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00195 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00195	$752.77	$752.77
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-06-01-01-01-01	07-02-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO	$752.77			
	R	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-06-01-01-01-01	07-02-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		$752.77		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	380	02/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00216 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00216	$2,234.82	$2,234.82
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-06-01-01-01-01	11-04-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO	$2,234.82			
	R	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-06-01-01-01-01	11-04-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		$2,234.82		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	386	02/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00046 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00046	$3,960.00	$3,960.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$3,960.00			
	R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		$3,960.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	392	02/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	M-P-OM-SGEE-122/2022	$10,000.00	$10,000.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-08-02-02-01-01-01	04-05-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		$10,000.00		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-08-02-02-01-01-01	04-05-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	$10,000.00			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	394	02/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00177 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00177	$5,657.59	$5,657.59
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	02-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$5,657.59			
	R	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	02-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$785.29		

	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$4,872.30		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	396	02/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00178 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00178	$2,069.13	$2,069.13
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	03-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$2,069.13			
	R	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	03-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$2,069.13		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	398	02/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00200 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00200	$1,020.45	$1,020.45
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	02-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$1,020.45			
	R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	02-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$1,020.45		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	400	02/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00215 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00215	$261.68	$261.68
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	11-04-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$261.68			

	R	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	11-04-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$261.68		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	404	03/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00228 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00228	$1,596.90	$1,596.90
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	08-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$1,596.90			
	R	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	08-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$1,029.56		
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$567.34		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	408	03/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 04-09-00031 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	04-09-00031	$144,088.75	$144,088.75
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-01-01-01	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	$144,088.75			
	R	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-01-01-01	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		$144,088.75		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	412	03/03/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS, DIR. E SEGURIDAD PUBLICA	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	MEMO 373/2022	$320.80	$320.80
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		

	A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-01-08-01-01-01-01	10-01-01	03-01-08-01 SERVICIO POSTAL	$320.80			
	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-07-02-02-01-01-01	10-01-01	03-07-02-02 CASETAS		$320.80		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	414	03/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	DGAECR-125/2022	$10,000.00	$10,000.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	R	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-08-02-02-01-01-01	11-05-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		$10,000.00		
	A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-08-02-02-01-01-01	11-05-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	$10,000.00			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	418	04/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00181 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00181	$4,068.17	$4,068.17
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$4,068.17			
	R	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$4,068.17		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	420	04/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00203 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00203	$1,691.24	$1,691.24
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		

	A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-06-01-01-01-01	07-01-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO	$1,691.24			
	R	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-06-01-01-01-01	07-01-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		$1,691.24		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	422	04/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00262 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00262	$4,062.54	$4,062.54
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01	04-04-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$4,062.54			
	R	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01	04-04-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$4,062.54		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	424	04/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00268 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00268	$3,080.94	$3,080.94
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01	01-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$3,080.94			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01	01-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$3,080.94		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	426	04/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00274 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00274	$308.49	$308.49
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		

	A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-06-01-01-01-01	04-04-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO	$308.49			
	R	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-06-01-01-01-01	04-04-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		$308.49		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	428	04/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00276 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00276	$679.29	$679.29
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01	04-06-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$679.29			
	R	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01	04-06-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$679.29		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	436	07/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00277 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00277	$826.29	$826.29
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-06-01-01-01-01	12-03-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO	$826.29			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-06-01-01-01-01	04-05-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		$826.29		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	438	07/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00205 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00205	$938.65	$938.65
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		

	A	01-05-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-05-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$938.65			
	R	01-05-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-05-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$938.65		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	440	07/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00270 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00270	$450.67	$450.67
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	01-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$450.67			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	01-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$450.67		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	442	07/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00280 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00280	$732.96	$732.96
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$732.96			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$732.96		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	444	07/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00284 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00284	$2,075.61	$2,075.61
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		

	A	01-03-03-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	03-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$2,075.61			
	R	01-03-03-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	03-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$1,895.85		
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$179.76		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	446	07/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00289 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00289	$3,414.79	$3,414.79
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-05-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$3,414.79			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-05-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$2,142.55		
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$1,272.24		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	448	07/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00299 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00299	$1,503.36	$1,503.36
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	08-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$1,503.36			
	R	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	08-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$1,503.36		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	450	07/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00302 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00302	$452.63	$452.63
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	03-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$452.63			
	R	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	03-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$452.63		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	452	07/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 04-09-00028 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	04-09-00028	$940.34	$940.34
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-01-01-01	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	$940.34			
	R	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-01-01-01	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		$940.34		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	458	07/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00286 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00286	$3,630.57	$3,630.57
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-04-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$3,630.57			
	R	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-04-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$2,579.34		

	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$1,051.23		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	460	07/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00315 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00315	$2,869.36	$2,869.36
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	03-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$2,869.36			
	R	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	03-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$2,869.36		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	464	07/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 04-04-00007 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	04-04-00007	$84,463.77	$84,463.77
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-03-04-02-01-01-01-01	05-02-01	03-04-02-01 SERVICIOS DE COBRANZA	$84,463.77			
	R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-03-04-02-01-01-01-01	05-02-01	03-04-02-01 SERVICIOS DE COBRANZA		$84,463.77		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	468	08/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 14-01-00053 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	14-01-00053	$896.20	$896.20
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-01-01-01	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	$896.20			

	R	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-01-01-01	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		$896.20		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	470	08/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 14-01-00054 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	14-01-00054	$374.69	$374.69
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-01-01-01	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	$374.69			
	R	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-01-01-01	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		$374.69		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	472	08/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 14-01-00052 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	14-01-00052	$1,478.57	$1,478.57
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-01-01-01	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	$1,478.57			
	R	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-01-01-01	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		$1,478.57		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	474	08/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION DE FONDOS COMUNICACION SOCIAL, SISTEMAS Y RECURSOS MATERIALES OFICIOS CS043/2022, O2-OM-DS-41/2022 Y OM-RMYCP 0114/2022	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	CS043/2022, O2-OM-DS-41/2022 Y OM-RMYCP 0114/2022	$10,466.40	$10,466.40
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		

	A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-05-01-01-01-01	02-02-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	$5,000.00			
	R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-05-01-01-01-01	02-02-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.		$5,000.00		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$466.40			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$466.40		
	A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-04-01-04-01-01-01	04-04-01	03-04-01-04 GASTOS DE AVALUOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$5,000.00			
	R	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-04-01-04-01-01-01	04-04-01	03-04-01-04 GASTOS DE AVALUOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		$5,000.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	478	08/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION DE FONDOS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES OFICIO 02-P-OM-SGEE-130/2022	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	02-P-OM-SGEE-130/2022	$1,249.16	$1,249.16
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-02-01-05-01-01-01	04-05-01	02-02-01-05 DESECHABLES (PLATOS, VASOS, SERVILLETAS, CUCHARAS, TENEDORES, ETC.)	$358.16			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-02-01-05-01-01-01	04-05-01	02-02-01-05 DESECHABLES (PLATOS, VASOS, SERVILLETAS, CUCHARAS, TENEDORES, ETC.)		$358.16		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-02-01-01-01-01	04-05-01	02-09-02-01 INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	$474.00			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-02-01-01-01-01	04-05-01	02-09-02-01 INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS		$474.00		

	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-01-01-01-01-01	04-05-01	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÌA Y AGRICULTURA	$417.00			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-01-01-01-01-01	04-05-01	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÌA Y AGRICULTURA		$417.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	482	01/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION DE PRESUPUESTO TIPO DE COMPROMISO 02 01 41	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	02 01 41	$1,591.17	$1,591.17
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-46-01-01-01	05-04-01	01-05-04-46 CANASTA BÀSICA	$1,591.17			
	R	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	05-04-01	01-01-03-01 SUELDO		$1,591.17		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	484	09/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION DE PRESUPUESTO DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES 02-P-OM-SGEE-132/2022	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	02-P-OM-SGEE-132/2022	$295.00	$295.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-04-06-01-01-01-01	04-05-01	02-04-06-01 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	$295.00			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-08-02-02-01-01-01	04-05-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		$295.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación

1-02	488	10/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACIO N DE PRESUPUESTO DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDIRICOS DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DICTADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA EN EL JUICIO NUMERO TJA-1033/2021-A A LA EMPRESA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLOS URBANOS DEL ESTADO DE COLIMA SA DE CV	02-06 CEDULA DE NOTIFICACION	TJA-1033/2021-A	$1,700,091.67	$1,700,091.67
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-01-01-01	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	1,700,091.67			
	R	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-01-01-01	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		1,700,091.67		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	490	10/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACIO N DE PRESUPUESTO PARA DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DEL COMPROMISO 04 09 034 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA CON NUMERO DE EXPEDIENTE 456/2018	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZA CION	EXPEDIENTE 456/2018	$272,200.00	$272,200.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-01-05-01	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	$272,200.00			
	R	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-01-05-01	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		$272,200.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	502	10/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00206 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZA CION	2022-00206	$1,918.94	$1,918.94

	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	07-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$1,918.94			
	R	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	07-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$1,667.27		
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$251.67		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	504	10/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00290 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00290	$2,414.17	$2,414.17

	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	12-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$2,414.17			
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	12-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$1,020.71		
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$1,393.46		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	506	10/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00313 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00313	$3,241.58	$3,241.58

	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	02-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	3,241.58			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$3,241.58		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	508	10/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00344 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00344	$1,164.04	$1,164.04
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$1,164.04			
	R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$1,164.04		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	510	10/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00182 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00182	$9,797.92	$9,797.92
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$9,797.92			
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$9,797.92		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	512	10/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION DE PRESUPUESTO PARA DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA CON NUMERO DE EXPEDIENTE 456/2018	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	EXPEDIENTE 456/2018	$7,000.00	$7,000.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-01-05-01	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	$7,000.00			

	R	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-01-05-01	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		$7,000.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	522	10/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 03-D-08-01520 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-D-08-01520	$740.16	$740.16
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-11-01-01-01	13-01-01	04-05-02-11 APOYO PARA ADQUISICION DE LENTES	$677.96			
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-11-01-01-01	13-01-01	04-05-02-11 APOYO PARA ADQUISICION DE LENTES		$677.96		
	A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-13-01-01-01	13-01-01	04-05-02-13 APOYO REGISTRO CIVIL	$62.20			
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-13-01-01-01	13-01-01	04-05-02-13 APOYO REGISTRO CIVIL		$62.20		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	530	10/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 03-D-08-01436 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	03-D-08-01436	$1,522.71	$1,522.71
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	$112.15			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		$112.15		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	$186.37			

	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		$186.37		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	$335.73			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		$335.73		
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-02-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	$888.46			
	R	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-46-01-05-01	07-02-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		$888.46		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	534	10/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 03-D-08-01435 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	03-D-08-01435	$8,177.98	$8,177.98
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	$522.51			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		$522.51		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	$867.24			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		$867.24		

	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	$1,562.46			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		$1,562.46		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-01-01	02-04-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	$1,170.01			
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-02-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	$92.88			
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	$3,034.08			
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	12-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	$928.80			
	R	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-01-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		$1,170.01		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	04-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS		4,055.76		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	536	11/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 03-D-08-01543 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	03-D-08-01543	$2,957.84	$2,957.84
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-36-01-01-01	02-04-01	01-05-04-36 BONO ECONÓMICO PARA LA FERIA	$739.46			
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-36-01-05-01	04-02-01	01-05-04-36 BONO ECONÓMICO PARA LA FERIA	$739.46			

	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-36-01-05-01	04-05-01	01-05-04-36 BONO ECONÓMICO PARA LA FERIA	$739.46			
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-36-01-05-01	12-03-01	01-05-04-36 BONO ECONÓMICO PARA LA FERIA	$739.46			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-04-01	01-01-03-01 SUELDO		$739.46		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-46-01-05-01	04-03-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		$2,218.38		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	538	11/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 03-D-08-01544 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	03-D-08-01544	$138,337.54	$138,337.54
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	01-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$12,717.40			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	01-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		$12,717.40		
	A	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	02-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$63,202.89			
	R	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	02-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		$53,424.58		
	A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	03-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$7,252.00			
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$30,719.00			

	R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		$30,719.00		
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-02-01-05-01	07-02-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS	$455.00			
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-02-01-05-01	07-03-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS	$2,004.92			
	A	01-08-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	08-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$5,940.00			
	A	01-12-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	12-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$7,935.28			
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-02-01-05-01	12-03-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS	$8,111.05			
	R	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	02-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		$9,778.31		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-02-01-05-01	04-03-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS		$10,570.97		
	R	01-03-03-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	03-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		$7,252.00		
	R	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-46-01-05-01	08-02-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		$13,875.28		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	542	11/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 03-D-08-01542 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	03-D-08-01542	$158,361.38	$158,361.38
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		

	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-01-01	02-04-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	$66.84			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	$264.96			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		$264.96		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-01-01	02-04-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	$502.69			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	$439.77			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		$439.77		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	$792.48			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		$792.48		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-01-01	02-04-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$1,519.44			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-01-01	02-04-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	$1,581.76			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-50-01-01-01	02-04-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	$279.85			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-01-01	02-04-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	$125.77			

	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-01-01	02-05-01	01-05-04-17 BECAS	$3,319.79			
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-01-01	02-05-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$1,285.96			
	A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	03-01-01	01-05-04-17 BECAS	$2,390.25			
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$32.88			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		$32.88		
	A	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-03-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$5,213.20			
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-03-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		$5,213.20		
	A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	04-04-01	01-05-04-17 BECAS	$2,655.98			
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	04-05-01	01-05-04-17 BECAS	$3,319.79			
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-05-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$1,830.64			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-05-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		$1,830.64		
	A	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-06-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$3,406.24			

	R	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-06-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		$3,406.24		
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-01-01	05-02-01	01-05-04-17 BECAS	$2,434.59			
	A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-01-01	05-03-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$2,357.12			
	R	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-01-01	05-03-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		$2,357.12		
	A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-01-01	05-04-01	01-05-04-17 BECAS	$2,655.98			
	A	01-05-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-01-01	05-05-01	01-05-04-17 BECAS	$3,651.89			
	A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-03-01-05-01	07-01-01	01-05-04-03 APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	$677.96			
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-02-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	$13,171.16			
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	07-02-01	01-05-04-17 BECAS	$11,066.34			
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	$8,300.88			
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	07-03-01	01-05-04-17 BECAS	$2,434.59			
	A	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	07-04-01	01-05-04-17 BECAS	$3,651.89			

	A	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	07-04-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$5,046.40			
	R	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	07-04-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		$5,046.40		
	A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	08-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$2,333.20			
	R	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	08-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		$2,333.20		
	A	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	08-03-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$1,939.96			
	R	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	08-03-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		$1,939.96		
	A	01-11-02-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	11-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$1,757.88			
	R	01-11-02-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	11-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		$1,757.88		
	A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-08-01-05-01	11-03-01	01-05-04-08 APOYO REGISTRO CIVIL	$48.11			
	A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	11-03-01	01-05-04-17 BECAS	$2,434.59			
	A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	11-04-01	01-05-04-17 BECAS	$3,651.89			
	A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	11-05-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$3,400.08			

	R	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	11-05-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		$3,400.08		
	A	01-12-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	12-01-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$3,387.56			
	A	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	12-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$2,736.52			
	R	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	12-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		$2,736.52		
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	12-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	$52,194.50			
	R	01-05-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-20-01-01-01	05-05-01	01-05-04-20 BONO DE ANTIGÜEDAD		$17,424.56		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	04-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS		$73,666.54		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	04-03-01	01-05-04-17 BECAS		$31,605.32		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-03-01-05-01	04-03-01	01-05-04-03 APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES		$677.96		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-08-01-05-01	04-03-01	01-05-04-08 APOYO REGISTRO CIVIL		$1,735.85		
	R	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-46-01-05-01	07-02-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		$1,699.82		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación

1-02	544	14/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00324 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00324	$1,503.36	$1,503.36
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$1,503.36			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$1,503.36		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	546	14/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION Y TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS	01-13 RECIBO DE NOMINA	POLICIA 0400/2022	$4,640.00	$4,640.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-03-01-01-01-01-01	10-01-01	03-03-01-01 SERVICIOS LEGALES, NOTARIALES Y DE APOYO PARA TRÁMITES LEGALES.	$4,640.00			
	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-07-02-02-01-01-01	10-01-01	03-07-02-02 CASETAS		$2,300.00		
	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-07-05-01-01-01-01	10-01-01	03-07-05-01 GASTOS DE ALIMENTACCIÓN EN VIÁTICOS		$2,340.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	548	14/03/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	OFICIO NO. 02-OM-074/2022	$18,000.00	$18,000.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-04-01-01-01-01	04-01-01	02-01-04-01 INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	$2,000.00			
	A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-02-01-02-01-01-01	04-01-01	02-02-01-02 CAFETERIA (CAFÉ, TÉ, AZUCAR, CREMA, PAN, GALLETAS, ETC.)	$1,800.00			

	A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-02-01-03-01-01-01	04-01-01	02-02-01-03 AGUA EN BOTELLA Y GARRAFÓN	$500.00			
	A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-02-01-05-01-01-01	04-01-01	02-02-01-05 DESECHABLES (PLATOS, VASOS, SERVILLETAS, CUCHARAS, TENEDORES, ETC.)	$500.00			
	A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-05-03-01-01-01-01	04-01-01	02-05-03-01 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA Y ANIMAL.	$1,000.00			
	A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-04-01-01-01-01-01	04-01-01	02-04-01-01 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	$500.00			
	A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-04-06-01-01-01-01	04-01-01	02-04-06-01 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	$1,500.00			
	A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-04-09-01-01-01-01	04-01-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	$1,800.00			
	A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-07-02-01-01-01-01	04-01-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	$2,000.00			
	A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-01-01-01-01-01	04-01-01	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	$1,900.00			
	A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-02-01-01-01-01	04-01-01	02-09-02-01 INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	$1,000.00			
	A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-04-01-01-01-01	04-01-01	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	$2,000.00			
	A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-04-03-01-01-01	04-01-01	02-09-04-03 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA TELECOMUNICACIONES	$1,500.00			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-02-01-02-01-01-01	04-05-01	02-02-01-02 CAFETERÍA (CAFÉ, TÉ, AZUCAR, CREMA, PAN, GALLETAS, ETC.)		$5,000.00		

	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-02-03-01-01-01-01	04-05-01	02-02-03-01 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION (VAJILLAS, CAFETERAS, ETC)		$5,000.00		
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-02-05-01-01-01-01	04-05-01	03-02-05-01 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		$8,000.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	552	14/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00259 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00259	$1,783.12	$1,783.12
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	11-05-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$1,783.12			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$1,783.12		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	560	14/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACIÓN CON RECURSOS PROPIOS, DIR DE RECURSOS HUMANOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	RH-081/2022	$10,000.00	$10,000.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-07-01-01-01-01-01	04-03-01	02-07-01-01 UNIFORMES	$10,000.00			
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-07-01-01-01-01-01	04-03-01	02-07-01-01 UNIFORMES		$10,000.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	562	15/03/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS, DIR. DE PRESIDENCIA	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N	$271.00	$271.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		

	A	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	02-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$271.00			
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	02-05-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$271.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	564	15/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACIO N CON RECURSOS PROPIOS DIR. DE SERVICIOS GENERALES	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZA CION	SGEE-136/2022	$74,666.36	$74,666.36
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-02-01-03-01-01-01	04-05-01	02-02-01-03 AGUA EN BOTELLA Y GARRAFÓN		$74,666.36		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-02-01-03-01-01-01	04-05-01	02-02-01-03 AGUA EN BOTELLA Y GARRAFÓN	$74,666.36			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	566	16/03/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	SGEE-139/2022	$500.00	$500.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-05-01-01-01-01	04-05-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.		$500.00		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-05-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$500.00			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	568	16/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00066 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00066	$7,220.00	$7,220.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		

	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$7,220.00			
	R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		$7,220.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	572	17/03/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA Y RECALENDARIZACION CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	DGSPM-DPYJ-093/2022 - POLICIA 0439/2022 SGEE/140.2022	$24,300.36	$24,300.36
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-07-02-01-01-01-01	07-03-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD		$14,140.04		
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-07-02-01-01-01-01	07-03-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	$14,140.04			
	A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-09-02-05-01-01-01	10-01-01	03-09-02-05 CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS	$3,160.32			
	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-07-02-02-01-01-01	10-01-01	03-07-02-02 CASETAS		$1,160.32		
	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-07-01-01-01-01-01	10-01-01	03-07-01-01 PASAJE AÉREO		$500.00		
	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-07-05-01-01-01-01	10-01-01	03-07-05-01 GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		$1,300.00		
	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-07-05-02-01-01-01	10-01-01	03-07-05-02 GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS		$200.00		
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-02-03-01-01-01-01	04-05-01	02-02-03-01 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION (VAJILLAS, CAFETERAS, ETC)		$,000.00		

	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-02-01-05-01-01-01	04-05-01	02-02-01-05 DESECHABLES (PLATOS, VASOS, SERVILLETAS, CUCHARAS, TENEDORES, ETC.)	$7,000.00			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	576	18/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00067 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00067	$683.53	$683.53
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-01-01	02-04-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	$683.53			
	R	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-36-01-01-01	02-03-01	01-05-04-36 BONO ECONÓMICO PARA LA FERIA		$683.53		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	580	18/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00071 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00071	$126.83	$126.83
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	04-02-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	$20.07			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	04-02-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		$20.07		
	A	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	04-06-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	$30.48			
	R	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	04-06-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		$30.48		
	A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	06-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	$28.63			

	R	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	06-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		$28.63		
	A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	07-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	$15.75			
	R	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	07-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		$15.75		
	A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	08-02-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	$11.37			
	R	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	08-02-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		$11.37		
	A	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	08-03-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	$20.53			
	R	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	08-03-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		$20.53		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	584	18/03/2022	AFECTADA	TRANSFERNCIA CON RECURSOS PROPIOS, DIR DE COMUNICACION SOCIAL	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	CS049/2022	$100,000.00	$100,000.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-05-01-01-01-01	02-02-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	$100,000.00			
	R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-03-06-01-02-01-01-01	02-02-01	03-06-01-02 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL		$100,000.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación

1-02	588	18/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00358 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00358	$4,917.67	$4,917.67
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	01-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$4,917.67			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	01-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$977.12		
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$3,940.55		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	590	18/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00382 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00382	$2,006.30	$2,006.30
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-09-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	09-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	$2,006.30			
	R	01-09-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	09-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		$2,006.30		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	592	18/03/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS PROGRAMA MARIA TRINITARIA	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	S/N	$480,000.00	$480,000.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-04-09-01-01-01-01	12-03-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	$480,000.00			
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-04-01-01-01-01-01	12-03-01	02-04-01-01 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		$480,000.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	600	14/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 03-D-42-01772 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-D-42-01772	$9,931.73	$9,931.73
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-08-02-02-01-01-01	04-05-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	$9,931.73			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-08-02-02-01-01-01	04-05-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		$9,931.73		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	604	23/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION CON RECURSOS PROPIOS. DIR. DE REGISTRO CIVIL	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	M OFC-136/2022	$53,899.40	$53,899.40
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	R	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-05-01-01-01-01	03-02-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.		$53,899.40		
	A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-05-01-01-01-01	03-02-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	$53,899.40			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	606	24/03/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	OM-RMYCP134/2022	$472.00	$472.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-04-01-04-01-01-01	04-04-01	03-04-01-04 GASTOS DE AVALÚOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$472.00			
	R	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-04-01-04-01-01-01	04-04-01	03-04-01-04 GASTOS DE AVALÚOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		$472.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación

1-02	614	28/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 03-D-08-02081 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-D-08-02081	$6,637.96	$6,637.96
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-04-01-01-01	13-01-01	04-05-02-04 PRIMA DE RIESGO	$455.14			
	A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-14-01-01-01	13-01-01	04-05-02-14 AYUDA DE TRANSPORTE	$1,336.59			
	A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-32-01-01-01	13-01-01	04-05-02-32 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	$222.96			
	A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-35-01-01-01	13-01-01	04-05-02-35 ESTIMULO POR PERMANENCIA	$4,623.27			
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-29-01-01-01	13-01-01	04-05-02-29 CANASTA BASICA		$6,637.96		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	618	28/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 03-D-08-02095 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-D-08-02095	$1,169.07	$1,169.07
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-38-01-01-01	13-01-01	04-05-02-38 BONO DE RECREACION	$1,169.07			
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-38-01-01-01	13-01-01	04-05-02-38 BONO DE RECREACION		$1,169.07		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	620	28/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 03-D-08-02080 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	03-D-08-02080	$6,134.62	$6,134.62
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		

	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	$522.51			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		$522.51		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	$867.24			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		$867.24		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	$1,562.46			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		$1,562.46		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-01-01	02-04-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	$1,170.01			
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	$1,857.60			
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	12-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	$154.80			
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	04-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS		$2,012.40		
	R	01-05-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-01-01	05-05-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA		$1,170.01		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación

1-01	622	28/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 03-D-08-02083 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	03-D-08-02083	$1,927.33	$1,927.33
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-01-01-01-01	01-01-01	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL	$1,119.27			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-01-01-01-01	01-01-01	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL		$1,119.27		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-01-01-05-01	04-02-01	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL	$808.06			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-01-01-05-01	04-02-01	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL		$808.06		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	626	28/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 03-D-08-02086 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	03-D-08-02086	$146,789.45	$146,789.45
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	01-01-01	01-01-03-01 SUELDO	$1,720.05			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	01-01-01	01-01-03-01 SUELDO		$1,720.05		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	01-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	$2,666.14			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	01-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		$2,666.14		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	01-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	$167.47			

	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	01-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		$167.47		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	01-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	$277.96			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	01-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		$277.96		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	01-01-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	$500.79			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	01-01-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		$500.79		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-01-01	02-04-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	$66.84			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	$264.96			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		$264.96		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-01-01	02-04-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	$502.69			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	$439.77			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		$439.77		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	$792.48			

	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		$792.48		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-01-01	02-04-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	$1,581.76			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-50-01-01-01	02-04-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	$279.85			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-01-01	02-04-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	$125.77			
	A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	03-02-01	01-05-04-17 BECAS	$2,987.88			
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	04-02-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	$133.68			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	04-02-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO		$133.68		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	04-02-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	$1,005.38			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	04-02-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		$1,005.38		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	04-02-01	01-05-04-17 BECAS	$7,303.60			
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	04-02-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	$1,483.92			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	04-02-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA		$1,483.92		

	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	04-02-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACIÓN FAMILIAR	$251.54			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	04-02-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR		$251.54		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	04-05-01	01-01-03-01 SUELDO	$1,026.09			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	04-05-01	01-01-03-01 SUELDO		$1,026.09		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	04-05-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	$661.40			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	04-05-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO		$661.40		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	04-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	$279.55			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	04-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		$279.55		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	04-05-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	$959.81			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	04-05-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		$959.81		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	04-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	$464.02			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	04-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		$464.02		

	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	04-05-01	01-05-04-17 BECAS	$1,991.86			
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	04-05-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	$836.26			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	04-05-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		$836.26		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	04-05-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	$2,657.26			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	04-05-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA		$2,657.26		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	04-05-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	$240.14			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	04-05-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR		$240.14		
	A	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-06-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	$1,218.64			
	R	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-06-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		$1,218.64		
	A	01-05-01-01-M-06-002-0000-000-01-05-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	05-01-01	01-05-04-17 BECAS	$3,983.81			
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-01-01	05-02-01	01-05-04-17 BECAS	$2,434.59			
	A	01-05-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-01-01	05-05-01	01-05-04-17 BECAS	$3,651.89			

	A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	07-01-01	01-05-04-17 BECAS	$3,319.79			
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-02-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	$12,335.24			
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	07-02-01	01-05-04-17 BECAS	$8,742.35			
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	$8,091.10			
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	07-03-01	01-05-04-17 BECAS	$3,319.79			
	A	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	08-03-01	01-05-04-17 BECAS	$2,987.88			
	A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	11-04-01	01-05-04-17 BECAS	$3,651.89			
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	12-03-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	$327.26			
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	12-03-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO		$327.26		
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	12-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	$60,198.20			
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	12-03-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	$686.37			
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	12-03-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		$686.37		

	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	12-03-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	$171.73			
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	12-03-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR		$171.73		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	04-03-01	01-05-04-17 BECAS		$44,375.33		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	04-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS		$80,624.54		
	R	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-01-01	02-03-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		$2,556.91		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	628	28/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 03-D-08-02101 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	03-D-08-02101	$624,140.56	$624,140.56
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	01-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$174,299.40			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	01-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		$174,299.40		
	A	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	02-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$36,224.31			
	R	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	02-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		$36,224.31		
	A	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	02-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$65,389.17			

	A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	03-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$7,252.00			
	A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	03-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$22,159.83			
	A	01-03-03-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	03-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$36,063.69			
	A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	04-04-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$7,500.00			
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$30,719.00			
	R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		$30,719.00		
	A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-04-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$35,954.00			
	R	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-04-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		$35,954.00		
	A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	06-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$14,424.00			
	A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	07-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$15,466.00			
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-02-01-05-01	07-02-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS	$455.00			
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	07-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$69,075.02			

	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-02-01-05-01	07-03-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS	$953.65			
	A	01-08-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	08-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$5,940.00			
	A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	11-04-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$38,806.68			
	A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	11-05-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$29,421.74			
	A	01-12-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	12-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$26,776.00			
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-02-01-05-01	12-03-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS	$7,261.07			
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-02-01-05-01	04-03-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS		$7,261.07		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	04-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		$274,293.61		
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	02-05-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		$65,389.17		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	630	28/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 03-D-08-02079 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	03-D-08-02079	$223,024.58	$223,024.58
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	01-01-01	01-01-03-01 SUELDO	$1,720.05			

	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	01-01-01	01-01-03-01 SUELDO		$1,720.05		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	01-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	$2,666.14			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	01-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		$2,666.14		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	01-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	$167.47			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	01-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		$167.47		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	01-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	$277.96			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	01-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		$277.96		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	01-01-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	$500.79			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	01-01-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		$500.79		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-04-01	01-01-03-01 SUELDO	$21,446.46			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-04-01	01-01-03-01 SUELDO		$21,446.46		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	$7,525.12			

	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		$7,525.12		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	$233.79			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		$233.79		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	$388.00			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		$388.00		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	$699.09			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		$699.09		
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-05-01	01-01-03-01 SUELDO	$31,111.74			
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-05-01	01-01-03-01 SUELDO		$31,111.74		
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	$41,780.16			
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		$41,780.16		
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	$1,193.88			

	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		$1,193.88		
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	$1,981.62			
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		$1,981.62		
	A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	03-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	$3,796.14			
	R	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	03-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		$3,796.14		
	A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	04-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	$0.01			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	04-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		$0.01		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	$8,525.68			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		$8,525.68		
	A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	$16,368.10			
	R	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		$16,368.10		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	04-05-01	01-01-03-01 SUELDO	$8,396.25			

	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	04-05-01	01-01-03-01 SUELDO		$8,396.25		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	$1,065.57			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		$1,065.57		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	04-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	$226.35			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	04-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		$226.35		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	04-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	$375.64			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	04-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		$375.64		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	04-05-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	$676.85			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	04-05-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		$676.85		
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	$8,222.00			
	R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		$8,222.00		
	A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	$8,743.25			

	R	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		$8,743.25		
	A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	$20,452.82			
	R	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		$20,452.82		
	A	01-05-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-01-01	05-05-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	$411.02			
	R	01-05-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-01-01	05-05-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA		$411.02		
	A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	06-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	$8,123.01			
	R	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	06-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		$8,123.01		
	A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	07-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	$7,105.82			
	R	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	07-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		$7,105.82		
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-02-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	$802.48			
	A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	08-02-01	01-01-03-01 SUELDO	$7,452.57			
	R	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	08-02-01	01-01-03-01 SUELDO		$7,452.57		

	A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	08-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	$44.91			
	R	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	08-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		$44.91		
	A	01-09-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	09-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	$3,087.92			
	R	01-09-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	09-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		$3,087.92		
	A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	11-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	$7,209.27			
	R	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	11-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		$7,209.27		
	A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	11-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	$246.65			
	R	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	11-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		$246.65		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	04-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS		$802.48		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	634	29/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	DGAECR 162/2022	$3,507.16	$3,507.16
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		

	R	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-05-01-01-01-01	11-05-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.		$3,507.16		
	A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-05-01-01-01-01	11-05-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	$3,507.16			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	640	29/03/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA Y RECALENDARIZACION CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	P-OM-SGEE-152/2022	$6,776.20	$6,776.20
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-08-02-02-01-01-01	04-05-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		$6,776.20		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-08-02-02-01-01-01	04-05-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	$5,100.00			
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-09-01-01-01-01	04-05-01	03-09-09-01 OTROS SERVICIOS GENERALES	$1,676.20			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	646	31/03/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIAS CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	ORC-052/2022 - SGEE-155/2022	$10,616.48	$10,616.48
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	R	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-05-01-01-01-01	03-02-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.		$8,616.48		
	A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-05-01-01-01-01	03-02-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	$8,616.48			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-08-02-02-01-01-01	04-05-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		$2,000.00		

	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-08-02-02-01-01-01	04-05-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	$2,000.00			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	650	31/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	DGSPM-DAP-153/154/2022	$21,832.05	$21,832.05
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	R	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-09-01-01-01-01-01	07-04-01	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA		$10,262.56		
	A	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-09-01-01-01-01-01	07-04-01	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	$10,262.56			
	R	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-07-01-01-01-01	07-04-01	02-04-07-01 PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN		$11,569.49		
	A	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-07-01-01-01-01	07-04-01	02-04-07-01 PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	$11,569.49			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	692	31/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 03-D-42-02328 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-D-42-02328	$1,714.35	$1,714.35
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-01-01-01-01	04-05-01	02-06-01-01 GASOLINA	$1,714.35			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-01-01-01-01	04-05-01	02-06-01-01 GASOLINA		$1,714.35		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	712	31/03/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS, PARA DAR SUFICIENCIA A LA PARTIDA 9-1-1-8 CREDITO	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N	$12,629,861.84	$12,629,861.84

	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-05-01-01-01	13-01-01	04-05-02-05 AGUINALDO		$7,439,325.25		
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-12-01-01-01	13-01-01	04-05-02-12 APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS		$450,000.00		
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-21-01-01-01	13-01-01	04-05-02-21 BONO DIA DE LA MADRE		$190,000.00		
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-22-01-01-01	13-01-01	04-05-02-22 BONO DIA DEL PADRE		$210,000.00		
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-23-01-01-01	13-01-01	04-05-02-23 BONO ESCOLAR		$955,647.00		
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-24-01-01-01	13-01-01	04-05-02-24 BONO EXTRAORDINARIO		$594,511.16		
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-28-01-01-01	13-01-01	04-05-02-28 BONO NAVIDEÑO		$530,915.00		
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-29-01-01-01	13-01-01	04-05-02-29 CANASTA BASICA		$127,988.84		
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-38-01-01-01	13-01-01	04-05-02-38 BONO DE RECREACION		$281,474.59		
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-36-01-01-01	13-01-01	04-05-02-36 FOMENTO AL AHORRO		$250,000.00		
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-09-01-01-01	13-01-01	04-05-02-09 FONDO DE AHORRO		$400,000.00		

	R	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-06-02-01-01-01	07-04-01	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO		$1,200,000.00		
	A	05-05-03-01-M-06-002-0000-000-04-01-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-3-09-01-01-08-01-01-01	05-03-01	09-01-01-08 CREDITO SANTANDER 9208	$12,629,861.84			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	718	01/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 03-D-54-02453 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-D-54-02453	$3,081.51	$3,081.51
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-03-04-01-01-01-01	04-03-01	03-03-04-01 SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	$3,081.51			
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-03-04-01-01-01-01	04-03-01	03-03-04-01 SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS		$3,081.51		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	720	31/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 03-D-42-02459 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	03-D-42-02459	$6,264.00	$6,264.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-60-01-05-01	04-03-01	01-05-04-60 APOYO LICENCIA DE MANEJO	$6,264.00			
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-60-01-05-01	04-03-01	01-05-04-60 APOYO LICENCIA DE MANEJO		$6,264.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	730	31/03/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS, DIR DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N	$993,755.99	$993,755.99
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		

	A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-05-01-01-01-01	05-03-01	03-09-05-01 MULTAS POR PASIVOS FISCALES	$452,131.90			
	A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-05-02-01-01-01	05-03-01	03-09-05-02 ACTUALIZACIONES FISCALES	$541,624.09			
	R	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-05-04-01-01-01	05-03-01	03-09-05-04 ACCESORIOS POR PASIVOS FISCALES		$181,636.78		
	R	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-01-01-01	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		$300,000.00		
	R	01-05-01-01-M-06-002-0000-000-01-05-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-03-09-05-01-01-01	05-01-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		$221,792.00		
	R	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-04-01-01-01-01-01	05-03-01	03-04-01-01 COMISIONES BANCARIAS		$290,327.21		
						TOTAL (90)	$18,107,088.44	$18,107,088.44

II. A partidas de clave presupuestaria con clasificación por fuente de financiamiento como ETIQUETADO, con tipo de recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

2. Treinta y dos pólizas de transferencias de recursos presupuestarios entre diferentes partidas, de forma compensada, con reducciones y ampliaciones por un monto de $3'044,015.60 (Tres millones cuarenta y cuatro mil quince pesos 60/100 M.N.)

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	388	02/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	MEM-OM-DS-32/2022	$72,000.00	$72,000.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-04-02-02-05-02	04-02-01	02-09-04-02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	$72,000.00			
	R	03-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-2-05-01-05-00-02-05-02	04-02-01	05-01-05-00 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		$72,000.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación

1-02	390	02/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION CON RECURSOS FORTAMUN	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	O-TM/DI/038/2022	$65,320.00	$65,320.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-05-01-02-05-02	05-02-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	$65,320.00			
	R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-04-00-04-01-047-1-3-M-01-_-000-_-00-1-03-03-03-01-02-05-02	05-02-01	03-03-03-01 SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO		$65,320.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	406	03/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00166 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00166	$11.22	$11.22
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-05-01-02-05-02	05-02-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	$11.22			
	R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-05-01-02-05-02	05-02-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.		$11.22		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	410	03/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION CON RECURSOS FORTAMUN	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	MEM. DGOPYP-DM088/2022	$75,000.01	$75,000.01
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-04-09-01-02-05-02	12-03-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		$75,000.01		
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-04-09-01-02-05-02	12-03-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	$75,000.01			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	466	08/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 03-06-00014 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-06-00014	$8,565.66	$8,565.66

	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	11-03-01	02-06-01-02 DIESEL	$8,565.66			
	R	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	11-03-01	02-06-01-02 DIESEL		$8,565.66		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	476	08/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION DE FONDOS SISTEMAS OFICIO CS040/2022	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	CS040/2022	$4,000.00	$4,000.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-04-01-02-05-02	04-02-01	02-01-04-01 INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	$4,000.00			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-04-01-02-05-02	04-02-01	02-01-04-01 INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS		$4,000.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	480	09/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00049 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00049	$2,580.02	$2,580.02
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-10-02-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-05-02-05-02	10-02-01	01-03-02-05 AGUINALDO	$2,580.02			
	R	01-10-02-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-05-02-05-02	10-02-01	01-03-02-05 AGUINALDO		$2,580.02		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	486	09/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION DE PRESUPUESTO DIRECCION DE MANTENIMIENTO 02-DGOPYP-DM-086/2022	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	02-DGOPYP-DM-086/2022	$90,000.00	$90,000.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-04-03-01-02-05-02	12-03-01	02-04-03-01 TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	$40,000.00			

	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-04-06-01-02-05-02	12-03-01	02-04-06-01 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	$30,000.00			
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-04-04-01-02-05-02	12-03-01	02-04-04-01 MADERA Y SUS DERIVADOS	$20,000.00			
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-04-01-01-02-05-02	12-03-01	02-04-01-01 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		$90,000.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	492	10/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 03-06-00016 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-06-00016	$733.14	$733.14
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	04-05-01	02-06-01-03 GAS	$733.14			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	04-05-01	02-06-01-03 GAS		$733.14		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	494	10/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 03-06-00017 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-06-00017	$891.77	$891.77
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	04-05-01	02-06-01-03 GAS	$891.77			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	04-05-01	02-06-01-03 GAS		$891.77		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	496	10/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 03-06-00018 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-06-00018	$594.00	$594.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		

	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	04-05-01	02-06-01-03 GAS	$594.00			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	04-05-01	02-06-01-03 GAS		$594.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	498	10/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 03-06-00013 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-06-00013	$18,103.72	$18,103.72
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	11-03-01	02-06-01-02 DIESEL	$9,288.78			
	R	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	11-03-01	02-06-01-02 DIESEL		$9,288.78		
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	12-03-01	02-06-01-02 DIESEL	$8,814.94			
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	12-03-01	02-06-01-02 DIESEL		$8,814.94		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	500	10/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 03-06-00015 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-06-00015	$26,306.99	$26,306.99
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	11-03-01	02-06-01-02 DIESEL	$26,306.99			
	R	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	11-03-01	02-06-01-02 DIESEL		$7,387.25		
	R	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	07-02-01	02-06-01-02 DIESEL		$18,919.74		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación

1-02	514	10/03/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DIRECCION DE MANTENIMIENTO MEMORANDUM 02-DGOP-DM-096/2022	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	MEMORANDUM 02-DGOP-DM-096/2022	$154,215.95	$154,215.95
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-02-048-1-2-E-01-_-000-_-00-2-06-01-05-01-02-05-02	12-03-01	06-01-05-01 PAVIMENTACION	$54,215.95			
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-05-01-01-02-05-02	12-03-01	03-05-01-01 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	$100,000.00			
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-04-01-01-02-05-02	12-03-01	02-04-01-01 PRODUCTOS MINERALES NO METÀLICOS		$154,215.95		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	516	10/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION DE PRESUPUESTO DIRECCION DE MANTENIMIENTO MEMORANDUM 02DGOP-DM-096/2022	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	MEMORANDUM 02DGOP-DM-096/2022	$113,513.31	$113,513.31
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-04-01-01-02-05-02	12-03-01	02-04-01-01 PRODUCTOS MINERALES NO METÀLICOS	$113,513.31			
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-04-01-01-02-05-02	12-03-01	02-04-01-01 PRODUCTOS MINERALES NO METÀLICOS		$113,513.31		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	556	14/03/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN DIR. SISTEMAS Y DIR. DE PARQUES Y JARDINES	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	OFICIODGSPM-DPYJ084/2022-MEMO DS-48/2022	$36,118.00	$36,118.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-02-01-02-05-02	07-03-01	02-04-02-01 CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	$4,118.00			
	R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-02-01-02-05-02	07-03-01	02-04-02-01 CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS		$4,118.00		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-04-02-02-05-02	04-02-01	02-09-04-02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	$32,000.00			

	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-03-09-05-02-05-02	04-02-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		$32,000.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	558	14/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	DGAJ-190/2022	$150,000.00	$150,000.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	R	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-02-05-02	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		$150,000.00		
	A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-02-05-02	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	$150,000.00			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	574	17/03/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	OFICIO DGSPM-DPYJ-081/2022	$15,000.00	$15,000.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-05-09-02-02-05-02	07-03-01	03-05-09-02 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES	$15,000.00			
	R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-05-06-07-00-02-05-02	07-03-01	05-06-07-00 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA		$15,000.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	586	18/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION CON RECURSOS FORTAMUN	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	OM-RH-092/2022	$85,000.00	$85,000.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-07-02-01-02-05-02	04-03-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	$85,000.00			
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-07-02-01-02-05-02	04-03-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD		$85,000.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	594	18/03/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	MEMO NO.OM-DS-52/2022	$32,000.00	$32,000.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-04-02-02-05-02	04-02-01	02-09-04-02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN		$32,000.00		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-04-03-02-05-02	04-02-01	02-09-04-03 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA TELECOMUNICACIONES	$32,000.00			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	598	18/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 04-01-00013 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	04-01-00013	$100,609.25	$100,609.25
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-01-01-01-02-05-02	04-05-01	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	$100,609.25			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-01-01-01-02-05-02	04-05-01	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		$100,609.25		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	602	23/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION CON RECURSOS FORTAMUN , DIR DE PARQUES Y JARDINES	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	DPYJ-102-106-/2022	$24,071.48	$24,071.48
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-09-08-02-02-05-02	07-03-01	02-09-08-02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA AGRICOLA		$20,871.48		
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-09-08-02-02-05-02	07-03-01	02-09-08-02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA AGRICOLA	$20,871.48			
	R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-09-08-04-02-05-02	07-03-01	02-09-08-04 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA OTROS EQUIPOS		$3,200.00		
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-09-08-04-02-05-02	07-03-01	02-09-08-04 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA OTROS EQUIPOS	$3,200.00			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	608	24/03/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA Y RECALENDARIZACION CON RECURSOS FORTAMUN	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	DGSPM-DPYJ-106/119/2022	$24,989.48	$24,989.48
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-09-08-02-02-05-02	07-03-01	02-09-08-02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA AGRICOLA	$20,871.48			
	R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-09-08-02-02-05-02	07-03-01	02-09-08-02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA AGRICOLA		$20,871.48		
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-03-01-02-05-02	07-03-01	02-04-03-01 TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	$4,118.00			
	R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-02-01-02-05-02	07-03-01	02-04-02-01 CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS		$4,118.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	610	25/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION DE LAS PARTIDAS 02 08 02 03, 02 08 02 04 Y 02 04 09 01 DE LA UNIDAD EJECUTORA 10 01 01 POLICIA MUNICIPAL. MEMORANDUM 0443/2022	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	MEMORANDUM 0443/2022	$311,390.71	$311,390.71
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-08-02-03-02-05-02	10-01-01	02-08-02-03 PINTURA DE TRAFICO	$99,999.96			
	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-08-02-03-02-05-02	10-01-01	02-08-02-03 PINTURA DE TRAFICO		$99,999.96		
	A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-08-02-04-02-05-02	10-01-01	02-08-02-04 MATERIAL DE SEÑALIZACION	$187,500.01			
	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-08-02-04-02-05-02	10-01-01	02-08-02-04 MATERIAL DE SEÑALIZACION		$187,500.01		
	A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-09-01-02-05-02	10-01-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	$23,890.74			

	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-09-01-02-05-02	10-01-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		$23,890.74		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	612	28/03/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 03-D-08-02078 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	03-D-08-02078	$142,008.91	$142,008.91
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-10-02-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-02-05-02	10-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$98,285.26			
	A	01-10-03-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-02-05-02	10-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	$43,723.65			
	R	01-10-02-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-46-02-05-02	10-02-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		$142,008.91		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	632	29/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION Y TRANSFERENCIAS CON RECURSOS FORTAMUN	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	DGAECR161/2022	$40,000.00	$40,000.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	R	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-08-02-03-02-05-02	11-05-01	03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL		$40,000.00		
	A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-08-02-02-02-05-02	11-05-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	$40,000.00			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	638	29/03/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN DIR. DE MANTENIMIENTO	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	DGOP-DM-102/2022	$15,000.00	$15,000.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-05-01-01-02-05-02	12-03-01	03-05-01-01 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS		$15,000.00		

	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-05-01-09-00-02-05-02	12-03-01	05-01-09-00 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	$15,000.00			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	642	29/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION CON RECURSOS FORTAMUN	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	OM-DS-57/2022	$5,000.00	$5,000.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-04-01-02-05-02	04-02-01	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	$5,000.00			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-04-01-02-05-02	04-02-01	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO		$5,000.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	644	30/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION CON RECURSOS FORTAMUN	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	$0.14	$184,529.34	$184,529.34
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-02-05-02	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	$184,529.34			
	R	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-04-01-02-05-02	06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		$184,529.34		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	648	31/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION Y TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	0502/2022 - DGSPM-DAP-155/153/154/2022	$39,962.64	$39,962.64
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-08-02-02-02-05-02	10-01-01	02-08-02-02 OTROS MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	$30,000.00			
	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-08-02-04-02-05-02	10-01-01	02-08-02-04 MATERIAL DE SEÑALIZACION		$30,000.00		

	R	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-07-02-01-02-05-02	07-04-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD		$9,962.64		
	A	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-07-02-01-02-05-02	07-04-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	$9,962.64			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	714	31/03/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N	$1,200,000.00	$1,200,000.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	A	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-06-02-02-05-02	07-04-01	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	$1,200,000.00			
	R	01-05-01-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-3-09-09-01-01-02-05-02	05-01-01	09-09-01-01 ADEFAS DE PROVEEDORES		$1,200,000.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	732	31/03/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION CON RECURSOS FORTAMUN	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N	$6,500.00	$6,500.00
	Tipo Mov.	**Partida Presupuestal**	**UP-UR-UE**	**Objeto del Gasto**	**Ampliaciones**	**Reducciones**		
	R	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-05-08-03-02-05-02	07-02-01	03-05-08-03 SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS		$6,500.00		
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-05-08-03-02-05-02	07-02-01	03-05-08-03 SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS	$6,500.00			
						TOTAL (32)	**$ 3,044,015.60**	**$ 3,044,015.60**

Las adecuaciones y ampliaciones solicitadas se encuentran afectadas en el Proyecto de Cuenta Pública Mensual del mes de marzo de 2022 presentando ante el H. Ayuntamiento de Colima.

Por lo anterior, las y los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las adecuaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando segundo del presente dictamen.----------

SEGUNDO. En consecuencia, se solicita atentamente a la Presidenta Municipal de Colima, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.----------

TERCERO. Solicítese al Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, Colima realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.----------

Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 12 días del mes de abril del año 2022.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Gisela Irene Méndez, Presidenta de la Comisión Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima, los resultados de la Cuenta Pública del mes de Marzo de 2022, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E.

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, así como el Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90, fracción II y 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso d), 47 fracción IV inciso d) y 51, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8º fracción IX y 13, fracción IV y 14 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo de Colima el Dictamen que autoriza la remisión de los Resultados de la Cuenta Pública Mensual correspondiente al mes de marzo de 2022, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante el Memorándum No. S-482/2022 con fecha del 08 de abril de 2022, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Francisco Javier Rodríguez García, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud para la dictaminación el "Proyecto de Cuenta Pública Mensual correspondiente al mes de Marzo de 2022".

SEGUNDO. Que en el Oficio No. 02-TMC-0312/2022 de fecha del 07 de abril de 2022, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez donde remite para su análisis, discusión y en su caso dictaminación por la Comisión de Hacienda Municipal y del Cabildo en pleno, la autorización del envío al H. Congreso del Estado de Colima, el "Proyecto de Cuenta Pública Mensual correspondiente al mes de Marzo de 2022".

TERCERO. Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el artículo 8 fracción VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; así como el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en que se establece la facultad y obligación del Ayuntamiento, la remisión mensualmente al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 del mes siguiente al que corresponda, la cuenta detallada de la gestión financiera mensual del H. Ayuntamiento de Colima, integrada por los ingresos y egresos ejercidos, el estado de situación financiera y el estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Por lo anterior, las y los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el Dictamen que autoriza la remisión de los Resultados de la Cuenta Pública Mensual correspondiente al mes de Marzo de 2022, en los términos del Anexo 1. Cuenta Pública Mensual Marzo 2022.----------

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen para el debido cumplimiento.----------

TERCERO. Se solicita a la Presidenta Municipal instruya a quienes corresponda, el remitir la "Cuenta Pública Mensual correspondiente al mes de Marzo de 2022 del Municipio de Colima" al H. Congreso del Estado en los términos que se desprenden del presente dictamen.----------

Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 12 días del mes de abril del año 2022.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

NOVENO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la baja de cuatro licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores **GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; artículo 7º fracción VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracción IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que recibimos memorandos con números **S-299/2022, S- 385/2022 y S- 411/2022** de fecha 07, 23 y 29 de marzo del presente año, respectivamente, signados por el **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,** en su calidad de Secretario de este H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión, solicitudes con números TMC-DIL-099/2022, TMC-DIL-127/2022 y TMC-DIL-127/2022 suscritas por el Director de Inspección y Licencias, **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, relativas a someter a consideración del H. Cabildo, la baja de cuatro licencias para la venta y consumo de bebidas Alcohólicas, conforme al artículo 45 fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que el **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, en su carácter de Director de Inspección y Licencias, hizo llegar oficios con números TMC-DIL-099/2022, TMC-DIL-127/2022 y TMC-DIL-127/2022, correspondientes a la baja de cuatro establecimientos, en los que se describe el número de licencia, nombre del titular, el giro y domicilio del establecimiento; por lo que en términos del artículo 45 fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, solicita que este H. Cabildo autorice dar de baja las Licencias siguientes:

Licencia	Titular y Nombre Comercial	Giro	Domicilio	Observación
B-000866	MIGUEL PEÑA TORRES.	DEPOSITO DE CERVEZA	Dr. Miguel Galindo No 554. Col. Fátima, Colima, Col	Falleció el titular y ya no funciona
B-002412	KARINA ROMERO CAMPOS	Tienda de Abarrotes con venta de Cerveza	Alhelí No. 399, Col. Francisco I. Madero Colima, Col.	Ya no funciona
B-001309	LILIANA ELENA CARDENAS SOLANO	Tienda de Abarrotes con venta de Cerveza	Orquídeas no. 452, Col. viveros Colima, Col.	Ya no funciona
B-001440	BLANCA ISELA GONZALEZ VEGA	Tienda de Abarrotes con venta de Cerveza	La Cumbre 1495, Col. Mirador de la Cumbre II. Colima, Col.	Ya no funciona

TERCERO.- Que los expedientes se encuentran debidamente integrados; la primera, con la solicitud de baja definitiva firmada por la esposa del finado, y las subsecuentes, por los titulares de las licencias respectivas. Por su parte, la Dirección de Inspección y Licencias, informa que realizó los trabajos de verificación del Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas, haciendo constar que dichos establecimientos no se encuentran funcionando, por lo que dando seguimiento a la solicitud de baja por parte de los solicitantes, remiten lo anterior a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que dictamina, realizaron el análisis de los expedientes antes citados, aunado a que efectuaron las visitas de inspección correspondientes, comprobando que efectivamente estos establecimientos ya no se encuentran en funcionamiento, por lo que determinaron viable someter a consideración del H. Cabildo, las bajas respectivas de conformidad al artículo 45, fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la autorización para dar de baja cuatro licencias para la venta y consumo de bebidas Alcohólicas, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 45, fracción I, inciso m de la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, mismas que se detallan a continuación:

Licencia	Titular y Nombre Comercial	Giro	Domicilio	Observación
B-000866	MIGUEL PEÑA TORRES.	DEPOSITO DE CERVEZA	Dr. Miguel Galindo No 554. Col. Fátima, Colima, Col	Falleció el titular y ya no funciona
B-002412	KARINA ROMERO CAMPOS	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	Alhelí No. 399, Col. Francisco I. Madero Colima, Col.	Ya no funciona
B-001309	LILIANA ELENA CARDENAS SOLANO	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	Orquídeas no. 452, Col. viveros Colima, Col.	Ya no funciona
B-001440	BLANCA ISELA GONZALEZ VEGA	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	La Cumbre 1495, Col. Mirador de la Cumbre II. Colima, Col.	Ya no funciona

SEGUNDO.-.- Se instruye la Secretaria de este H. Ayuntamiento, para que en alcance a sus facultades gire a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, lo aquí aprobado, para que realicen los trámites correspondientes.----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 06 días del mes de Abril del año 2022.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, preguntó: Quisiera preguntar ¿cuál es la razón por la que ya no funcionan esas tiendas? ¿por qué lo pregunto?, me llama la atención que son puras mujeres y son solo tiendas de abarrotes en zonas populares, no sé si dentro de la solicitud hay algún cuestionamiento de qué es lo que está sucediendo, porque puede ser el resultado de otros efectos, me llama justamente la atención a excepción del señor que ya falleció y todas las demás

son mujeres, si me pueden dar algo de información, quienes hicieron el dictamen.----------

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Saucedo Alcaraz, contestó: Se hizo una visita de inspección a los lugares y realmente ya no están en condiciones de funcionar, la persona ya no tiene el interés de operar la tienda de abarrotes; no sé porque su inquietud, se han dictaminado aquí bajas de licencias en diferentes zonas también en zonas residenciales.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, preguntó: Explico por qué mi inquietud porque cuando existen tiendas de abarrotes en zonas populares, acercan el hecho de que personas puedan tener acceso a comercios y servicios, lo que hacen es fortalecen la dinámica urbana de esas zonas, no es porque ustedes le quieran quitar las licencias a las zonas populares, sino que algo está sucediendo en las zonas populares, que las personas están cerrando sus tiendas, yo creo que es un impacto social-económico de algo ¿qué está sucediendo? ¿qué pudiera ser? no sé si es falta de apoyos económicos, aquí está el director de Desarrollo Económico, es falta de accesos a créditos, es un impacto por covid, es un tema por seguridad, ósea lo que me llama la atención de éste es de que se nota un impacto de algo que no sabemos y ojo, lo que aquí hago es pues, exhortar a que busquemos ¿por qué? para ver si realmente podemos hacer algo para ayudar, porque al final en un barrio se cierra una tienda de abarrotes, hay mujeres sobre todo que hacen trabajo de labor de casa, que tienen que caminar mucho más para poder acceder a esto, entonces no sé si es un tema de licencias, de falta de pago, quizás sería bueno hacer un análisis particularmente cuando son mujeres quienes están al frente de estos negocios.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza el traspaso del local número 32 del Mercado Constitución, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores **GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima,

45, fracción I, inciso m) y fracción VII, y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 6 fracciones II y VI del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, artículo 108, fracción III de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que recibimos memorándum con **No. S-311/2022** de fecha 08 de marzo del presente año, signado por el **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,** en su calidad de Secretario de este H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión, memorándum suscrito por el Director de Abasto y Comercialización **LEAF. FERNANDO MENDOZA PADILLA,** en el que se adjunta 01 expediente relativo a la autorización de traspaso de un local en el Mercado Constitución del Municipio de Colima, de conformidad a lo establecido en el artículo 108, fracción III de la Ley de Hacienda Municipal para el Municipio de Colima, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a la consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que el Director de Abasto y Comercialización **LEAF. FERNANDO MENDOZA PADILLA**, mediante oficio no. 052-S-AC/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, adjunta 01 expediente para la autorización de un traspaso de un local del Mercado Constitución del Municipio de Colima, mismo que fue integrado observando las disposiciones que detalla el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, solicitando se turne a la comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes para que previo estudio y análisis se someta a consideración del H. Cabildo, tal y como lo dispone el artículo 108, fracción III de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima:

> *"**ARTÍCULO 108.-** Las personas físicas o morales que tomen en arrendamiento algún bien propiedad del municipio, pagarán a éste, las rentas respectivas por mes, de conformidad con las siguientes cuotas:*
> *....*
> *III. Traspaso de locales, previa autorización del Cabildo, cada vez ..... 10.00"*

TERCERO.- Que los munícipes integrantes de la Comisión que dictamina, procedieron al estudio de cada una de las documentales que se integran al expediente y una vez verificado que los solicitantes no son poseedores de algún otro local o puesto, en términos del artículo 22 del reglamento que nos ocupa, además de realizar la visita de inspección correspondiente a la solicitud de traspaso del local que se ubica en el Mercado Constitución, determinaron que si cumple con los requisitos reglamentarios para que le sea autorizado el traspaso solicitado, como se establece en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima *"Para obtener la autorización de traspaso de los derechos de permiso para uso de locales en mercados a favor de un tercero o cambio de actividad, se deberá presentar solicitud por escrito ante la Dirección de Abasto, en las formas que para tal efecto se expidan, debiéndose cubrir el monto señalado en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima…",* que las solicitudes de Traspaso son las siguientes:

MERCADO CONSTITUCION		
LOCAL A NOMBRE DE:	**NO. DE LOCAL**	**PASA A FAVOR DE:**
C. EDELMIRA ALVAREZ MENDOZA	**EXTERIOR 32**	**C. SANTIAGO RIOS SOTO**

CUARTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión determina la factibilidad del traspaso solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción II y VI del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, mismo que señala dentro de las facultades del H. Cabildo por conducto de la Comisión de Comercio, mercados y Restaurantes, vigilar y autorizar las solicitudes correspondientes, previo cumplimiento a las disposiciones reglamentarias del ordenamiento de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones I y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal del Colima, corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza el traspaso del local exterior con número 32 del Mercado Constitución, mismo que se describe a continuación, ya que cumple con los lineamientos establecidos en el

artículo 21 Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima.

MERCADO CONSTITUCION		
LOCAL A NOMBRE DE:	NO. DE LOCAL	PASA A FAVOR DE:
C. EDELMIRA ALVAREZ MENDOZA	EXTERIOR 32	C. SANTIAGO RIOS SOTO

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Comercialización y Abastos, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.----------

TERCERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, al C. Secretario de este H. Ayuntamiento y al Director de Comercialización, para que signen las licencias de traspaso correspondientes.----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 06 días del mes de Abril del año 2022. --------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, comentó: ¿Me podrían explicar cuál es el giro solicitado? dice agencia y ¿por qué requiere venta de bebidas alcohólicas? En el cuadro del dictamen dice apertura, giro solicitado: Agencia. ¿por qué una agencia requiere bebidas alcohólicas.----------

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, contestó: ¿Perdón? Este dictamen no es de bebidas alcohólicas. Este dictamen es de traspaso, ¿está leyendo el mismo?----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, insistió: Este dictamen dice en el cuadro tienda de abarrotes, en giro, tienda de abarrotes y agencia.----------

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, aclaró: Este dictamen que se acaba de leer es de traspaso, creo que estás en otro dictamen.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, mencionó: Es que el onceavo aquí está, y me aparece un dictamen de desarrollo urbano, entones sé si me puedan ayudar indicarme cuando a mi correo lo enviaron que número de dictamen es para poder abrirlo y así hacer la observación correspondiente?----------

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, precisó: Tiene usted razón, pero este es el dictamen número 10, ¿lo tiene ahí regidora? ----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, mencionó: Se descargó otro dictamen, pero cuando lo leas y ya no pido la palabra, cuando lo leas.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PRIMER PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que aprueba la reubicación del Tianguis de la Colonia Las Torres, para que se instale entre la Av. Leonardo Bravo y calle República de Nicaragua, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores **GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los numerales 42 y 53, fracción XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 62, 65, fracciones V y XIII, 76, 97, 105, fracciones I y V, 106 y 114, fracciones VI y XIII del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima y finalmente el artículo 6, fracciones III y VI del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que recibimos memorándum número **S-333/2022,** signado por el **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,** en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, en el que se remite a esta Comisión el oficio no. 051-S-AC/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, suscrito por el **LEAF. FERNANDO MENDOZA PADILLA,** Director de Abasto y Comercialización, en el que remite el expediente de reubicación del tianguis en la Colonia Las Torres, a fin de que previo estudio y análisis se presente el dictamen correspondiente a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que conforme al oficio no. 051-S- AC/2022 signado por el LEAF. FERNANDO MENDOZA PADILLA, Director de Abasto y Comercialización, se remite el expediente correspondiente a la Reubicación del Tianguis en la colonia Las Torres, mismo que se fundamenta en el artículo 45 del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, dicho taxativo a la letra dice:

"ARTÍCULO 45.- *El establecimiento o reubicación de un tianguis se sujetará a los siguientes requisitos:*

- ***I.*** *Procederá a petición de parte interesada o de oficio, de ser necesario. En el caso del primer supuesto, la solicitud la podrán presentar la mayoría de tianguistas, o por conducto de la organización de comerciantes respectiva ante la Dirección de Abasto;*
- ***II.*** *Contar con la anuencia vecinal, si el lugar propuesto está en zona vecinal o es colindante;*
- ***III.*** *Dictamen de tránsito, por el cual se determine el impacto vial;*
- ***IV.*** *Dictamen de protección civil; y*
- ***V.*** *Opinión técnica emitida por la Dirección de Abasto, en la que se determinará:*
  - ***a)*** *La viabilidad del nuevo establecimiento de tianguis o su reubicación;*
  - ***b)*** *Horario y días de trabajo;*
  - ***c)*** *Espacio que ocupará en la vía pública; y*
  - ***d)*** *Metros otorgados a cada comerciante*

TERCERO.- Acto seguido, esta Comisión procedió a revisar cada una de las documentales que integran el expediente y de las que se desprende la siguiente información:

I.- En cuanto a lo establecido por la fracción I del artículo en cita, se integra el escrito de fecha noviembre de 2021, signado por el C. ANDRES SANCHEZ RAMIREZ, en su carácter de Secretario General CTC, Unión de Comerciantes No Asalariado en el Tianguis en General y adherido a la C.N.O.P., solicita la reubicación del tianguis de la Col. Las Torres a la calle Nicaragua junto al Jardín, ya que anteriormente se el predio en el que se instalaban, fue vendido y les pidieron que desalojaran el lugar. Adjuntando firmas de los vecinos otorgando su conformidad para que el Tianguis se reubique a la calle Nicaragua junto al Jardín.

II.- Respecto al estudio de Impacto Social, el C. LIC. SALVADOR CRUZ PEREZ, en su carácter de Director de Participación Ciudadana, informa mediante oficio no. 02-67/2021 de fecha 19 de noviembre del 2021, que del estudio de impacto social se llevó a cabo un recorrido a un total de 14 predios en la zona, pudiéndose aplicar 08 encuestas de las cuales, 06 vecinos no tuvieron ningún problema con la situación planteada, 02 no están de acuerdo, los predios restantes 3 casas se encontraron solas, dos casas están deshabitadas y 1 es un lote baldío.

III.- Mediante memorándum no. 029/2022, de fecha 21 de enero de 2022, se hace llegar el dictamen de impacto vial que expide el CAPITAN LUIS ARMANDO MENDEZ RAMIRES, en su carácter de Comisionado Municipal de Seguridad de Justicia Cívica del H. Ayuntamiento de Colima, en el que se informa que a través del área de Ingeniería de Transito y el departamento de Semáforos y señalamientos viales, realizaron el trabajo de campo

para la reubicación de un tianguis en el jardín de la Colonia las torres, con ubicación entre la Av. Leonardo Bravo y Republica de Nicaragua, otorgando la viabilidad para la reubicación del Tianguis concluyendo lo siguiente:

"CONCLUSION

1. *Se **DETERMINA POSITIVA** la instalación de locatarios de tianguis en el jardín de la colonia Las Torres, con ubicación "tentativa" entre Ave. Leonardo bravo y Republica de Nicaragua, toda vez que satisface los requisitos establecidos en el reglamento, aunado al marco de actividades económicas y empoderamiento que representaría."*

IV.- Respecto del dictamen de protección civil suscrito por el Coordinador Municipal de Protección Civil TTE. MARIO ALBERTO ANGELES RAMIREZ, se detalla la factibilidad para la reubicación materia del presente dictamen, ya que no hay riesgo alguno.

De las documentales antes referidas, la Dirección de Abasto y Comercialización determina viable la reubicación del Tianguis de la Col. Las Torres, que se instalara entre la Av. Leonardo Bravo y Republica de Nicaragua, puntualizando lo siguiente:

- Respecto de los horarios y días de trabajo son todos los días sábados, en un horario de 07:00 AM a 14:30 PM.
- *El espacio que este tianguis ocupa en la vía pública es de 260 metros lineales, es decir, 130 metros por cada lado.*
- *A cada uno de los comerciantes del mismo se les otorga un aproximado de 3 a 7 metros lineales, siendo un total de 20 comerciantes.*

Lo anterior, consta en oficio no. 64-S-AC-/2022 de fecha 05 de abril de 2022, signado por el LEAF. FERNANDO MENDOZA PADILLA, Director de Abasto y Comercialización.

CUARTO.- Que de acuerdo a toda la información recabada en el oficio turnado a esta Comisión, es de advertir que se cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 45 del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima puesto que obra toda la documentación requerida, aunado a que actualmente el Tianguis de la Colonia las Torres tiene una antigüedad de 20 años, y tiene una alta afluencia poblacional, coincidimos en que será benéfico para los comerciantes pudiendo incrementar sus ventas.

QUINTO.- Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales,

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien solicitar del H. Cabildo la aprobación del siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Reubicación del Tianguis de la Colonia Las Torres, para que se instale entre la Av. Leonardo Bravo y República de Nicaragua de la citada Colonia los días sábados, con un horario de 7:00 a las 14:30 horas.----------

SEGUNDO.- Notifíquese lo aquí acordado a la Dirección de Abasto y Comercialización para que en alcance a sus facultades realice las acciones necesarias para su cumplimiento y debida ejecución.----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 06 seis días del mes de abril del año 2022.---

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores **GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que recibimos memorandos con números **S- 361/2022, S- 384 /2022 y S- 410/2022,** de fechas 18, 23 y 29 de marzo de 2022, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,** mediante el cual turnó a esta Comisión, los escritos con no. TMC-DIL-118/2022, TMC-DIL-126/2022 y TMC-DIL-132/2022, suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ,** en el que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, cuatro solicitudes de apertura para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos *la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías*, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaría, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada de cuatro solicitudes de apertura para la autorización de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, emitidas por el Director de Inspección y Licencias **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ,** mismas que se integran con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visitas de inspección a los domicilios de los establecimientos solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

> ***"ARTÍCULO 32**.- Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*
> ***I.-** El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*
> *a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*
> *b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*
> *c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*

d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;
***II.-** Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;*
***III.-** Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;*
***IV.-** Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*
***V.-** Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;*
***VI.-** Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;*
***VII.-** En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.*
***VIII.-** Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;*
***IX.-** Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y*
***X.-** Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y*
***XI.-** En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.*

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** dictamina procedente las solicitudes siguientes:

I. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA RURAL, con nombre comercial **"ABARROTES ALVAREZ",** solicitud con número **55**.
II. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de una AGENCIA, con nombre comercial **"PUNTA DELICIA",** solicitud con número **64.** (Es un reingreso ya que la autorización anterior 6148/2021, autorizada en sesión de Cabildo con número de acta 08 del 02/12/2021, y giro de Agencia, terminó su vigencia, conforme al artículo 39 del Reglamento para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima).
III. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA RURAL, con nombre comercial **"EL CORAL",** solicitud con número **70**.
IV. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA, con nombre comercial **"MAKIATO COFFE BREW BAR",** solicitud con número **73**.

QUINTO.- Que en lo relativo a la solicitudes de apertura señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.,* acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se pueda vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de cuatro Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse

ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
55 De fecha 10/032022 S- 361/2022	APERTURA Giro solicitado: Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, en zona rural. Nombre Comercial: ABARROTES ALVAREZ	J. TRINIDAD ALVAREZ LEPE Priv. Juan Escutia s/n Colonia conocida Acatitán, Colima.
64 De Fecha 18/03/2022 S-384/2022	APERTURA Giro solicitado: AGENCIA Nombre Comercial: "PUNTA DELICIA"	PUNTA DELICIA S.A. DE C.V. Fundición 699 Col. El Tecolote Colima, Col.
70 De Fecha 24/03/2022 S-410/2022	APERTURA Giro solicitado: Tienda de Abarrotes con venta de cerveza Nombre Comercial: "EL CORAL"	MARIA DEL REFUGIO MOCTEZUMA JUAREZ Medellín No. 251 Col. Centro Colima, Col.
73 De Fecha 28/03/2022 S-1227/2021	APERTURA Giro solicitado: Restaurante "B" con venta de cerveza y vinos de Mesa Nombre Comercial: "MAKIATO COFFE BREW BAR"	DAVID VERA IBARRA Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 55 int. 5-6 Residencial Esmeralda Norte Colima, Col.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique al solicitante que tiene un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.-------

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 06 días del mes de Abril del año 2022.------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, mencionó: Ahora sí es el dictamen, ahora si es este, nada más señalar, no sé si se dan cuenta que los giros que se están abriendo están en centro y norte y los que están cerrando están en el sur; espero que la Dirección de Fomento Económico, investigue un poco más qué es lo que está pasando. Ahora sí la pregunta es ¿cuál es el giro de agencia, por lo que debe tener una aprobación en bebidas alcohólicas?----------

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, contestó: En este caso Regidora, tuvimos la oportunidad de visitar la empresa, es una empresa que esta precisamente donde están las vías del tren, donde esta Pasco, por ahí está, en esa zona, es una empresa que se dedica a la fabricación de bebidas, principalmente de fruta y están pidiendo el permiso porque van a importar vino, lo van a envasar y lo van a vender, es precisamente el giro que van hacer y respecto a los comentarios que comenta mi compañera Gisela, creo que tiene razón en ese

sentido de que muchos de los establecimientos que se están cerrando es precisamente o argumentan que es por falta de ventas que está bajando la venta general, cada vez más avanzada y pues ya no le ven tanto sentido con seguir, con seguir esa actividad, preocupa sí, preocupa que tiendas como Oxxo, Kiosko, etc. estén en cada esquina y estén desplazando precisamente el negocio de estas familias o de personas que dependen de esa actividad su sustento de vida, estas son mis participaciones como miembro de la Comisión.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO TERCER PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que prueba la Incorporación Municipal de las Etapas 16, 20, 21, 31, 33, 34, 35 y 37 del Fraccionamiento denominado "COLINAS DE SANTA FE", ubicado al norte de la Ciudad, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E.

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ,** Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 21, fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que mediante **Memorándum No S-66/2022**, de fecha 18 de enero del 2022, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,** se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio no. **DGDUMA-385/2021** de fecha 20 de diciembre del 2021, suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN DE LAS ETAPAS 16, 20, 21, 31, 33, 34, 35 y 37 DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DE SANTA FE",** promovido por el **C. ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ**, administrador único de la empresa **CORPORACION DE TECNOLOGIA MINERA, S.A. DE C.V.** Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C. ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ,** en su carácter de Administrador Único de la empresa **CORPORACION DE TECNOLOGIA MINERA, S.A. DE C.V.,** Promotor del Fraccionamiento "**COLINAS DE SANTA FE**", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 04 de octubre de 2021, en que solicita la Incorporación Municipal de las Etapas **16, 20, 21, 31, 33, 34, 35 y 37** del citado Fraccionamiento.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado con el Oficio No. **DGDUMA-384/2021** de fecha 20 de diciembre del 2021, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador cumple con lo estipulado en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del

Estado de Colima, con el Programa Parcial de Urbanización que le dio origen al fraccionamiento, aprobado por el H. Cabildo municipal el 09 de octubre de 2008 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 17 de octubre de 2009; y con lo establecido en la legislación urbana vigente.
De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **7,059.15 M²**, que corresponden al área de vendible, mismos que se distribuyen en **17** lotes que son los siguientes:

ETAPA 16				
MZA	**LOTE**	**USO**	**CALLE**	**SUPERFICIE VENDIBLE**
02-01-13-019	**15**	**H2-U**	**An Nafud**	**330**
	16	**H2-U**	**An Nafud**	**330**
	17	**H2-U**	**An Nafud**	**367.80**
ETAPA 20				
02-01-13-019	**27**	**H2-U**	**Prol. Gral. Manuel Álvarez**	**392.50**
	28	**H2-U**	**Prol. Gral. Manuel Álvarez**	**368.34**
	29	**H2-U**	**Prol. Gral. Manuel Álvarez**	**343.76**
ETAPA 21				
	31	**H2-U**	**Prol. Gral. Manuel Álvarez**	**367.68**
02-01-13-019	**32**	**H2-U**	**Prol. Gral. Manuel Álvarez**	**359.73**
	33	**H2-U**	**Prol. Gral. Manuel Álvarez**	**357.81**
	34	**H2-U**	**Prol. Gral. Manuel Álvarez**	**362.74**
ETAPA 31				
02-01-13-021	**2**	**H2-U**	**MOJAVE**	**644.14**
ETAPA 33				
02-01-13-020	**31**	**H2-U**	**MOJAVE**	**604.13**
	32	**H2-U**	**MOJAVE**	**458.12**
ETAPA 34				
02-01-13-020	**33**	**H2-U**	**MOJAVE**	**423.44**
	34	**H2-U**	**MOJAVE**	**511.98**
ETAPA 35				
02-01-13-021	**1**	**H2-U**	**MOJAVE**	**558.27**
ETAPA 37				
02-01-13-021	**5**	**H2-U**	**MOJAVE**	**278.71**

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, las Etapas **16, 20, 21, 31, 33, 34, 35 y 37** del fraccionamiento **"Colinas de Santa Fe"**, a incorporar en conjunto suman una totalidad de **17 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U),** que integran una superficie de **7,059.15 M²** de Área de Vendible, no existiendo área de vialidad y de cesión a incorporar, cumpliendo técnicamente con su licencia de urbanización de fecha 29 de enero de 2016, mediante oficio No. 02-DGDS-004/, signada por el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ, entonces Director General de Desarrollo Sustentable de esta Entidad pública municipal.
QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 18 de Noviembre de 2021, en el fraccionamiento **"COLINAS DE SANTA FE""**, estando presentes el promotor de dicho fraccionamiento el **Ing. Claudio Jacobo Arias Díaz**, en su carácter de Administrador Único de la Empresa **CORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA MINERA, S.A. DE C.V.,** promotora del fraccionamiento y el **Ing. José Rosario Mokay Castro**, Director Responsable de Obra 09-02-RF de los trabajos de urbanización; por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de este H. Ayuntamiento de Colima, la Dra. Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda, en su carácter de Directora General;

Arq. Salvador Silva Preciado, Director de Desarrollo Urbano, por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, la C. Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión Elia Margarita Moreno González, con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal de las Etapas **16, 20, 21, 31, 33, 34, 35 y 37** del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

a).- Que las redes del fraccionamiento se mantienen en buenas condiciones y en correcta operación, dichas obras fueron realizadas conforme al proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV), mismas que ya se encuentran incorporadas al municipio.

b).- Esta concluida la red de distribución eléctrica de media y baja tensión en el área por incorporar, con las especificaciones y lineamientos requeridos, referente a las calles que dan acceso a las etapas 16, 20, 21, 31, 33, 34, 35 y 37 del fraccionamiento ***"COLINAS DE SANTA FE"****, dichas obras fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad, y ya se encuentran incorporadas al Municipio.*

c).- Que se encuentra concluido el alumbrado público y dicha obra se mantiene en buenas condiciones cumpliendo en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, mismas que fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de alumbrado público del H. Ayuntamiento de Colima, mismas que ya se encuentran incorporadas al Municipio, y dan frente a las etapas 16, 20, 21, 31, 33, 34, 35 y 37 del fraccionamiento ***"COLINAS DE SANTA FE".***

d).- Que en fecha 30 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la rectificación de la incorporación municipal de las etapas 7, 9, 25, 31, 39, 40, 41, 42 y 43 del fraccionamiento denominado "COLINAS DE SANTA FE", referente a la incorporación al Municipio de las vialidades que dan frente y/o colindan con los predios que se pretenden incorporar, y que a la fecha se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, obras que fueron supervisadas por dirección de desarrollo urbano.

e).- Que existe la nomenclatura de calles y señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales en el área a incorporar.

f).- Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.

i).- Que se ha depositado la fianza ***n° 88116991 00000 0000*** *de fecha* ***09 de agosto de 2011****, de CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V.., por la cantidad de* ***$ 4,787,462.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.)****, que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.*

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45 fracción II, incisos c), d), y j), establecen como facultades y obligaciones de H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de las etapas **16, 20, 21, 31, 33, 34, 35 y 37** del citado fraccionamiento promovido por el Ing. Claudio Jacobo Arias Díaz, en su carácter de Administrador Único de la Empresa CORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA MINERA, S.A. DE C.V. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de las Etapas **16, 20, 21, 31, 33, 34, 35 y 37** del Fraccionamiento denominado **"COLINAS DE SANTA FE",** ubicado al norte de la Ciudad de Colima, comprendiendo una superficie total de **7,059.15 M^2** de área vendible, que promueve el **Ing. Claudio Jacobo Arias Díaz**, en su carácter de Administrador Único de la Empresa **CORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA MINERA, S.A. DE C.V.,** se adjunta plano de lotificación.----------

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal de las Etapas **16, 20, 21, 31, 33, 34, 35 y 37** del Fraccionamiento denominado **"COLINAS DE SANTA FE"**, comprenden un total de 17 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), mismos que se detallan a continuación:

ETAPA 16				
MZA	**LOTE**	**USO**	**CALLE**	**SUPERFICIE VENDIBLE**
02-01-13-019	**15**	**H2-U**	**An Nafud**	**330**
	16	**H2-U**	**An Nafud**	**330**
	17	**H2-U**	**An Nafud**	**367.80**
ETAPA 20				
02-01-13-019	**27**	**H2-U**	**Prol. Gral. Manuel Álvarez**	**392.50**
	28	**H2-U**	**Prol. Gral. Manuel Álvarez**	**368.34**
	29	**H2-U**	**Prol. Gral. Manuel Álvarez**	**343.76**
ETAPA 21				
	31	**H2-U**	**Prol. Gral. Manuel Álvarez**	**367.68**
02-01-13-019	**32**	**H2-U**	**Prol. Gral. Manuel Álvarez**	**359.73**
	33	**H2-U**	**Prol. Gral. Manuel Álvarez**	**357.81**
	34	**H2-U**	**Prol. Gral. Manuel Álvarez**	**362.74**
ETAPA 31				
02-01-13-021	**2**	**H2-U**	**MOJAVE**	**644.14**
ETAPA 33				
02-01-13-020	**31**	**H2-U**	**MOJAVE**	**604.13**
	32	**H2-U**	**MOJAVE**	**458.12**
ETAPA 34				
02-01-13-020	**33**	**H2-U**	**MOJAVE**	**423.44**
	34	**H2-U**	**MOJAVE**	**511.98**
ETAPA 35				
02-01-13-021	**1**	**H2-U**	**MOJAVE**	**558.27**
ETAPA 37				
02-01-13-021	**5**	**H2-U**	**MOJAVE**	**278.71**

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de colima", asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.-----

CUARTO.- Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.----------

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.----------

SEXTO.- Es responsabilidad del promotor cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que, cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente. Asimismo, está obligado a prestar

los servicios de limpia, recolección, alumbrado público, de agua potable y alcantarillado sanitario, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima.---
SEPTIMO.- El promotor tienen la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.----------
OCTAVO.- El promotor, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de **$ 4,787,462.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.).**, con póliza No. 88116991 00000 0000, de fecha 09 de agosto de 2011, expedida de CHUBB de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.----------
Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 09 nueve días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós.----------

La Regidora Arq. Gisela Arq. Irene Méndez cuestionó: Queremos que nos compartan ¿por qué se está incorporando el dictamen? no tiene muestras de infraestructura, etcétera, etcétera, entonces que nos cuenten de qué, ¿por qué se está dando la incorporación ósea, cuales son las cosas que supervisaron el en fraccionamiento para que ya pudiéramos nosotros la orden de que se incorpore? lo digo porque el Programa Parcial de la última incorporación en el pavimento cuando menos ahí en el dictamen traía eso y aquí no sé cuál fue la observación de la comisión.----------

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, comentó: Primero comentarte Regidora, que se hace una visita junto con Desarrollo Urbano y vivienda a los lugares, los urbanizadores solicitan para hacer la incorporación cumpliendo estas etapas, la comisión dictamina que está en condiciones de urbanizar estos lugares.----------

El Sínico Municipal Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, agregó: Porque soy parte de la Comisión quiero comentar y como lo señala el compañero Osiris, nos citan a una visita en físico, por lo que nosotros pudimos ver, porque es una solicitud de la parte interesada, en este caso de los promotores ¿no? Segundo, nosotros, una vez que esa solicitud se corre todo el procedimiento de ley y dentro de eso nosotros acudimos a una cita con personal de desarrollo urbano y de otras áreas del municipio y yo lo que pude constatar físicamente es que cumple con lo que marca la normatividad, lógicamente por eso se deja una fianza para garantizar vicios ocultos y cualquier situación que se pueda dar en este caso es de cuatro millones de pesos, entonces, nosotros no encontramos un elemento jurídico, legal para poder negar, para poder dar el trámite correspondiente, no sé si con eso respondo, falta como dice que los anexos se incluyan, es un tema que

podamos estimar y tener en cuenta la comisión, para poder meter las fotografías que comentas compañera.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez acotó: Sobre todo saber si por ejemplo de Ciapacov ya tienen el dictamen, de que ya hay agua, todo lo que al final deben de tener para poder incorporarse y como eso no está y tampoco se ve en una vista en superficie, saber, hablar de la visita que ustedes hicieron cuáles son esos dictámenes que ya tienen, porque nosotros prácticamente le estamos dando el aval a quienes quieran empezar este procedimiento, de que hasta ese dictamen no lo trae, pues para saber si se vota o no, porque si votamos algo que no esta y luego la ciudadanía viene y nos reclama y nada más para que quede claro en el acta, ustedes debieron ver visto esto, ustedes hicieron el dictamen.----------

El Síndico Municipal Lic. Jesús Alberto Partida Valencia agregó: Hay un expediente el cual se acreditó en su momento todo el procedimiento de ayer y se cuenta con documentación de hecho que con la propia Comisión un servidor he pedido que se actualicen cuando ya tienen cierto tiempo y aunque la ley no lo exige pero por cuestión de procedimiento para estar más tranquilos pido se actualice porque ya tiene seis meses ese documento y también comentarte que a las visitas de campo también va Ciapacov, para supervisar la parte de agua potable.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO CUARTO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) de la ETAPA 1 del fraccionamiento SAN NICOLÁS, ubicado al norte de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E.

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ,** Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 21, fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante **Memorándum No S-277/2022**, de fecha 8 de marzo del 2022, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,** se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio no. **DGDUMA-034/2022** de fecha 2 de marzo del 2022, suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL** (ANTICIPADA) **DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "SAN NICOLÁS",** promovida por el **C. ING. BERNARDO SEVILLA HERNÁNDEZ,** representante legal de la empresa **"BK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.",** promotora del fraccionamiento. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO. Que con fecha **27 de septiembre de 2021,** el **C. ING. BERNARDO SEVILLA HERNÁNDEZ,** representante legal de la empresa **"BK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.",** con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hacer llegar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el **Dictamen Técnico** correspondiente a la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL** (ANTICIPADA) **DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "SAN NICOLÁS ",** ubicado al norte de la ciudad de Colima.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado con el Oficio No. **DGDUMA-034/2022** de fecha 2 de marzo del 2022, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador cumple con lo estipulado en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, con el Programa Parcial de Urbanización que le dio origen al fraccionamiento, aprobado por el H. Cabildo municipal el 14 de enero del 2019, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 20 de abril del 2019; y con lo establecido en la legislación urbana vigente.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 328, 329 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se establece que se podrá solicitar la Incorporación municipal siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización. **SITUACIÓN QUE SE CUMPLE.**

QUINTO. Que el fraccionamiento **"SAN NICOLÁS"**, cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describen a continuación:

PUBLICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "SAN NICOLÁS"					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	-----	-----	PPU	14 de enero de 2019	Sábado, 20 de abril de 2019

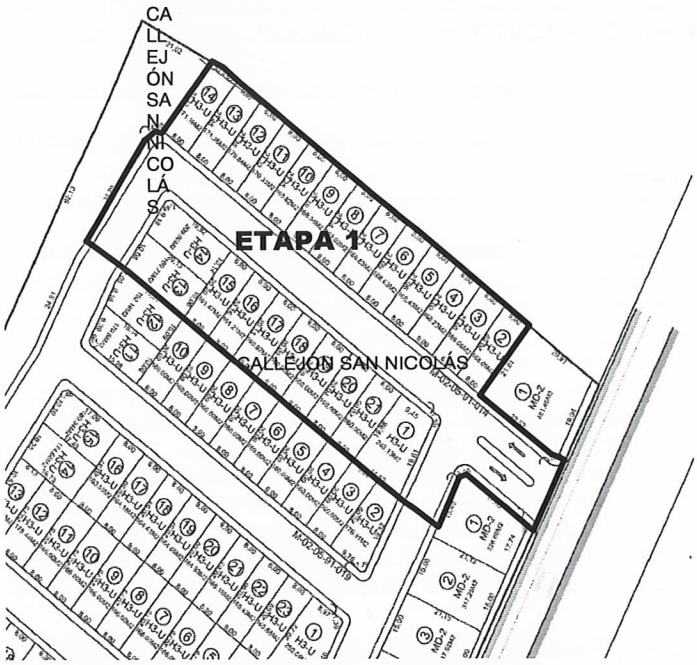
SEXTO. Que la **Incorporación municipal** (anticipada) de la **Etapa de urbanización 1** comprenden un total de **23 lotes** con una superficie total a incorporar de **6,198.64 m²**, quedando distribuida de la siguiente manera:

a. **La Etapa 1** comprende un total de **23 lotes,** de los cuales **23 lotes** son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media **(H3-U)** haciendo una superficie vendible de **3,982.58 m²** y **2,216.06 m²** de superficie destinada para vialidad; resultando una superficie total de la **Etapa 1** a incorporar de **6,198.64 m²**.

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 1		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M²
Habitacional Unifamiliar Densidad Media **(H3-U)**	23	3,982.58
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	23	3,982.58
TOTAL DE ÁREA DE VIALIDAD	-	2,216.06
SUPERFICIE TOTAL	**23**	**6,198.64**

SÉPTIMO. - Que la **Etapa 1** a incorporar comprende un total de **23 lotes, distribuidos en la manzana 014 del lote 2 al 14 y la manzana 019 lote 1 y del 13 al 21.**

PLANO DE LA ETAPA A INCORPORAR



OCTAVO. Que en apego al artículo 328, Inciso d), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se establece que *"En el caso de urbanización y edificación simultáneas, se comprobará debidamente ante la dependencia municipal que a la fecha de la solicitud se encuentran terminadas (Sic) las redes de agua potable y drenaje sanitario, así como las calles niveladas en terracería de la etapa que se pretende incorporar, y que esté debidamente establecido el calendario de obra de edificación y urbanización con su fecha de terminación";* que el **C. ING. BERNARDO SEVILLA HERNÁNDEZ** apoderado legal y promotor del fraccionamiento ha cumplido con todas las obligaciones que les señala la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, en los términos del programa parcial de urbanización y del proyecto ejecutivo de urbanización autorizados; el **29 de septiembre del 2021,** se realizó visita técnica a la **Etapa de urbanización 1** a incorporar del fraccionamiento **"SAN NICOLÁS"**, observándose lo siguiente:

- **A.** Que las redes de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador **(CIAPACOV)**, tal como se especifica en el acta de fecha **21 de junio del 2021**, en la cual se hace constar la **ENTREGA – RECEPCIÓN** de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la **etapa 1** del fraccionamiento **"SAN NICOLÁS"**.
- **B.** Que las calles, banquetas y guarniciones de la **Etapa 1** del fraccionamiento **"SAN NICOLÁS"**, que se pretenden incorporar son: **Callejón de San Nicolás.**
- **C.** Que en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- **D.** La Fianza **N° 3071-32618-5**, expedida por **ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA,** por la cantidad de **$ 991,430.55 (novecientos noventa y un mil cuatrocientos treinta 55/100 M.N.)** de fecha **05 de marzo de 2021**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización de las Etapas 1 a la 6.
- **E.** La Fianza **N° 3071-32677-2**, expedida por **ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA,** por la cantidad de **$ 76,584.56 (setenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro 56/100 m.n.)** de fecha **28**

de septiembre del 2021, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de la **ETAPA 1**.

NOVENO. Que se da cumplimiento a los artículos **261 y 277 fracción XI** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en donde se establece que *"Las promociones inmobiliarias que requieran de obras de urbanización y edificación simultáneas, podrán obtener del Ayuntamiento sus respectivas autorizaciones y licencias, siempre y cuando cuenten con el Programa Parcial de urbanización y el Proyecto Ejecutivo de Urbanización para las áreas y predios donde se proyecte realizar dichas obras", mismas que se podrá solicitar "Tratándose de promociones de vivienda…."*,; debido a que el fraccionamiento cuenta con Programa Parcial de Urbanización denominado **"SAN NICOLÁS"** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 20 de abril del 2019, consigna al fraccionamiento como habitacional con los corredores comerciales que según el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, le son aplicables, asimismo cuenta con el correspondiente Proyecto Ejecutivo de Urbanización, Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea con **Of.- Núm. 02-DGDUMA-028/2021** emitida con fecha del **10 de febrero del 2021.**

DÉCIMO. Que el artículo 21 fracción XVIII dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de los lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de los proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45 fracción II, incisos c), d), y j), establecen como facultades y obligaciones de H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es **PROCEDENTE** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) DE LA ETAPA 1** del fraccionamiento **"SAN NICOLÁS"**, ubicado al norte de la ciudad de Colima, promovido por el **C. ING. BERNARDO SEVILLA HERNÁNDEZ,** representante legal de la empresa **"BK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) de la ETAPA 1** del fraccionamiento **"SAN NICOLÁS"**, ubicado al norte de la ciudad de Colima, en los términos siguientes:

I. La **Incorporación municipal** (anticipada) de la **Etapa de urbanización 1** comprende un total de **23 lotes** con una superficie total a incorporar de **6,198.64 m²,** quedando distribuida de la siguiente manera:

1. **La Etapa 1** comprende un total de **23 lotes,** de los cuales **23 lotes** son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media **(H3-U)** haciendo una superficie vendible de **3,982.58 m²** y **2,216.06 m²** de superficie destinada para vialidad; resultando una superficie total de la **Etapa 1** a incorporar de **6,198.64 m²**.

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 1		
CONCEPTOS	**NO. DE LOTES**	**SUPERFICIE TOTAL M²**
Habitacional Unifamiliar Densidad Media **(H3-U)**	23	3,982.58
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	23	3,982.58
TOTAL DE ÁREA DE VIALIDAD	-	2,216.06
SUPERFICIE TOTAL	**23**	**6,198.64**

2. La **Etapa 1** a incorporar comprende un total de **23 lotes**, distribuidos en la **manzana 014** del lote **2 al 14** y la **manzana 019** lote **1** y del **13 al 21;** de acuerdo con la tabla siguiente:

ETAPA 1				
CLAVE CATASTRAL	**LOTE**	**USO**	**CALLE**	**SUPERFICIE M²**
02-05-91-014	2	H3-U	Callejón de San Nicolás	168.05
	3	H3-U	Callejón de San Nicolás	168.06
	4	H3-U	Callejón de San Nicolás	168.23
	5	H3-U	Callejón de San Nicolás	168.43
	6	H3-U	Callejón de San Nicolás	168.63
	7	H3-U	Callejón de San Nicolás	168.83
	8	H3-U	Callejón de San Nicolás	169.02
	9	H3-U	Callejón de San Nicolás	169.34
	10	H3-U	Callejón de San Nicolás	169.82
	11	H3-U	Callejón de San Nicolás	170.33
	12	H3-U	Callejón de San Nicolás	170.84

	13	H3-U	Callejón de San Nicolás	171.35
	14	H3-U	Callejón de San Nicolás	171.16
02-05-91-019	1	H3-U	Callejón de San Nicolás	248.13
	13	H3-U	Callejón de San Nicolás	199.71
	14	H3-U	Callejón de San Nicolás	209.00
	15	H3-U	Callejón de San Nicolás	161.47
	16	H3-U	Callejón de San Nicolás	161.21
	17	H3-U	Callejón de San Nicolás	160.97
	18	H3-U	Callejón de San Nicolás	160.00
	19	H3-U	Callejón de San Nicolás	160.00
	20	H3-U	Callejón de San Nicolás	160.00
	21	H3-U	Callejón de San Nicolás	160.00
ÁREA VENDIBLE				**3,982.58**
ÁREA DE VIALIDAD				**2,216.06**
SUPERFICIE TOTAL ETAPA 1				**6,198.64**

SEGUNDO. - En cumplimiento a los artículos 287, 306, 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador otorga las garantías siguientes:

I. La Fianza **N° 3071-32618-5**, expedida por **ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA,** por la cantidad de **$ 991,430.55 (novecientos noventa y un mil cuatrocientos treinta 55/100 M.N.)** de fecha **05 de marzo de 2021**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización de las Etapas 1 a la 6.

II. La Fianza **N° 3071-32677-2**, expedida por **ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA,** por la cantidad de **$ 76,584.56 (setenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro 56/100 m.n.)** de fecha **28 de septiembre del 2021**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de la **ETAPA 1**.

TERCERO. - Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "SAN NICOLÁS"** en el Periódico Oficial "El Estado de colima", asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.----------

CUARTO. - Por conducto de la Secretaría municipal, toda vez que, en su caso, el presente acuerdo sea aprobado, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, el alta de las claves catastrales y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio.----------

QUINTO. – El urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.----------

SEXTO. – Es responsabilidad del promotor cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que, cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente. Asimismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público, de agua potable y alcantarillado sanitario, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima.----------

SÉPTIMO. – El urbanizador y el promotor tienen la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 8 días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós.--

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, comentó: Una observación, como no está en el dictamen, me gustaría que nos dijera ¿dónde está? porque no ahora si que pongo San Nicolás y me manda hasta San Pedro Garza García, nada más para poder ubicarlo y este, propongo que la comisión manifieste que fueron, que vieron, porque a menos que quede la responsabilidad de que la comisión si vió la obra civil, porque no tenemos en el dictamen de que están correctas las obras que se están incorporando.----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, contestó: Nada más para acentuar lo que acabas de comentar, la responsabilidad la comisión tiene que ver con la dictaminación pero previo a ello hay un dictamen, previo a ello hay todo un trabajo y la parte que nos toca a nosotros en el expediente la revisamos, insisto nomás para aclarar la responsabilidad y el trabajo de la comisión; se hace conforme a nuestras facultades e insisto, que ahí los expedientes completos con toda la información, yo lo que vi en el fraccionamiento y las imágenes que también se obtuvieron en el propio dictamen, aquí para poder evitar este tipo de dudas vamos a proponer a comisión ciertos ajustes para poderlo evitar este tema, lo que a mí me corresponde efectivamente te puedo confirmar que todo la documentación que marca la ley se incluye en el expediente, ya el tema de si me gusta cómo está la banqueta, que si las líneas van en vertical y no en horizontal, es un tema pues ya de gusto de los desarrolladores y también tenemos que respetar eso, porque hay que recordar que como autoridad solamente podemos hacer lo que la ley nos faculta para hacer, si tal persona o tal desarrollador viene y me solicita algo yo tengo que ver primero que cumpla en la instancia correspondiente y nosotros como comisión recibimos esta información y le damos tramite conforme a la ley y nada más para aclarar el tema de la responsabilidad.----------

La Arq. Gisela Irene Méndez, comentó: Si yo entiendo que hay algunos fraccionadores que tienen unas imaginaciones muy interesantes, pero hay que ver y garantizar que cumplan con el reglamento y no pongan en riesgo a la población, es por eso ese tema y sobre todo porque nosotros al final estamos aprobando un dictamen, porque estamos avalando pero a la hora de que exista una falla y para deslindar responsabilidades y decir que así venía el dictamen y nosotros confiamos en la directora y como que quitamos la responsabilidad nada más eso, ósea desgraciadamente lo voy a decir en cada uno de los puntos para que quede como muy claro en el acta de como fortalezco, como manifestamos de que todo está bien yo sé que seguramente está bien, pero igual si tuvieran más tiempo de leer y poder hacer algunas observaciones antes de la sesión podríamos evitarnos todo esto y es eso, es ver la responsabilidad que podemos tener, porque en un deslinde de responsabilidad por tomar una mala decisión, no podemos solo echarle la culpa a la directora de Desarrollo Urbano.----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, contestó: Efectivamente, creo que aquí la palabra clave es asumir la responsabilidad conforme a la normatividad que nos aplica, y de eso ten la plena certeza compañera de que el

trabajo, por lo menos de mi parte, dentro de la comisión dentro del ámbito de mi competencia, es uno de los tantos fraccionamientos que está por la Av. Ignacio Sandoval, podemos organizar como tal una visita a todos los fraccionamientos, creo que es importante que nos demos el tiempo ya sea en conjunto o en lo personal eso no limita, está por la Ignacio Sandoval.----------

El dictamen fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Arq. Gisela y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO QUINTO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) de las ETAPAS 1, 2 y 3 del fraccionamiento RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTIN SEGUNDA SECCION, ubicado al norte de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E.

Los C.C. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, 22 fracción VI, VII, 297, 328, 329 y 330, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante **Memorándum No S-307/2022**, de fecha 8 de marzo del 2022, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,** se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio no. **DGDUMA-038/2022** de fecha 7 de marzo del 2022, suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL** (ANTICIPADA) **DE LAS ETAPAS 1, 2 y 3 DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTÍN, SEGUNDA SECCIÓN",** promovida por el **C. JOSÉ CARMEN CONTRERAS LÓPEZ** apoderado legal y promotor del fraccionamiento. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO. Que con fecha **27 de noviembre de 2021,** el **C. JOSÉ CARMEN CONTRERAS LÓPEZ** apoderado legal y promotor del fraccionamiento, con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hacer llegar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el **Dictamen Técnico** correspondiente a la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL** (ANTICIPADA) **DE LAS ETAPAS 1, 2 y 3 DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTIN, SEGUNDA SECCIÓN ",** ubicado al norte de la ciudad de Colima.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado con el Oficio No. **DGDUMA-038/2022** de fecha 7 de marzo del 2022, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador cumple con lo estipulado en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, con el Programa Parcial de Urbanización que le dio origen al fraccionamiento, aprobado por el H. Cabildo municipal el 10 de octubre del 2018, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 23 de febrero del 2019; y con lo establecido en la legislación urbana vigente.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 328, 329 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se establece que se podrá solicitar la Incorporación municipal siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización. **SITUACIÓN QUE SE CUMPLE.**

QUINTO. Que el fraccionamiento **"RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTIN, SEGUNDA SECCIÓN"**, cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describen a continuación:

PUBLICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTÍN SEGUNDA SECCIÓN"					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	-----	-----	PPU	10 de octubre de 2018	sábado, 23 de febrero del 2019
Modificación PPU	-----	-----	PPU	27 de enero de 2021	sábado, 06 de marzo del 2021

SEXTO. Que la **Incorporación municipal** (anticipada) de las **Etapas de urbanización 1, 2 y 3** comprenden un total de **84 lotes** con una superficie total a incorporar de **60,502.96 m^2,** quedando distribuida de la siguiente manera:

a. **La Etapa 1** comprende un total de **72 lotes,** de los cuales **66 lotes** son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Baja **(H2-U), 1 lote** de uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja **(H2-V) y 5 lotes** de uso Mixto de Barrio Intensidad Baja **(MB-1)** haciendo una superficie vendible de **26,168.02 m^2** y una superficie de vialidad de **9,652.02 m^2**; resultando una superficie total de la **Etapa 1** a incorporar de **35,820.04 m^2**.

b. **La Etapa 2** comprende un total de **2 lotes,** de los cuales **2 lotes** son de uso Comercial y de Servicios Regional **(CR)** haciendo una superficie vendible de **10,556.75 m^2** y una superficie de vialidad de **4,032.70 m^2**; resultando una superficie total de la **Etapa 2** a incorporar de **14,589.45 m^2**.

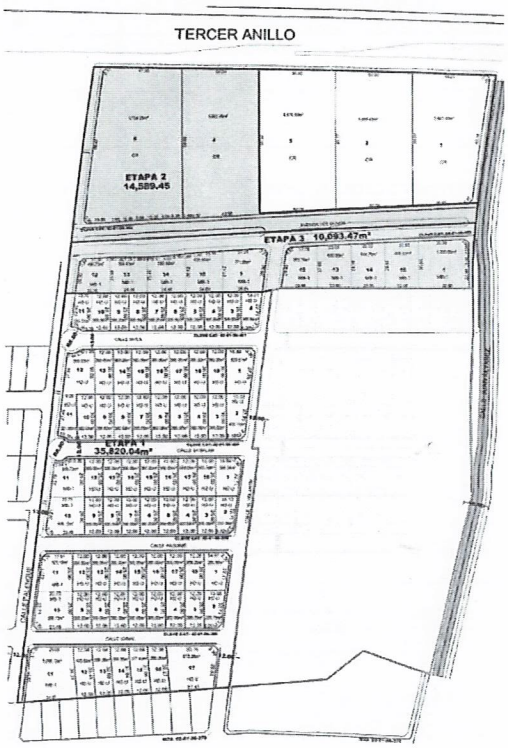
c. **La Etapa 3** comprende un total de **10 lotes,** de los cuales **10 lotes** son de uso Mixto de Barrio Intensidad Baja **(MB-1)** haciendo una superficie vendible de **6,604.65 m^2** y una superficie de vialidad de **3,488.82 m^2**; resultando una superficie total de la **Etapa 3** a incorporar de **10,093.47 m^2**.

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPAS 1, 2 y 3		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M²
Habitacional Unifamiliar Densidad Baja **(H2-U)**	66	21,946.72
Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja **(H2-V)**	1	878.99
Mixto de Barrio Intensidad Baja **(MB-1)**	15	9,946.96
Comercial y de Servicios Regional **(CR)**	2	10,556.75
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	84	43,329.42
TOTAL DE ÁREA DE VIALIDAD	-	17,173.54
SUPERFICIE TOTAL	**84**	**60,502.96**

SÉPTIMO. - Que la **Etapas 1, 2 y 3** a incorporar comprende un total de **84 lotes**, distribuidos de la siguiente manera;

a) **La Etapa 1** comprende la **manzana 379** del lote **11 al 17**, la **manzana 398** del lote **1 al 18**, la **manzana 399** lotes **1 al 18,** la **manzana 400** lotes **1 al 19 y** la **manzana 401** lotes **2 al 11.**
b) **La Etapa 2** comprende la **manzana 402** los lotes **4** y **5.**
c) **La Etapa 3** comprende la **manzana 401** el lote **1 y** del lote **12 al 15** y la **manzana 403** el lote **1**
d) y del **12** al **15.**

PLANO DE LA ETAPA A INCORPORAR



OCTAVO. Que en apego al artículo 328, Inciso d), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se establece que *"En el caso de urbanización y edificación simultáneas, se comprobará debidamente ante la dependencia municipal que a la fecha de la solicitud se encuentran terminadas (Sic) las redes de agua potable y drenaje sanitario, así como las calles niveladas en terracería de la etapa que se pretende incorporar, y que esté debidamente establecido el calendario de obra de edificación y urbanización con su fecha de terminación";* que el **C. JOSÉ CARMEN CONTRERAS LÓPEZ** apoderado legal y promotor del fraccionamiento ha cumplido con todas las obligaciones que les señala la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, en los términos del programa parcial de urbanización y del proyecto ejecutivo de urbanización autorizados; el **1 de febrero del 2022,** se realizó visita técnica a las **Etapas de urbanización de las 1, 2 y 3** a incorporar del fraccionamiento **"RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTÍN SEGUNDA SECCIÓN"**, observándose lo siguiente:

A. Que las redes de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador **(CIAPACOV)**, tal como se especifica en el acta de fecha **28 de diciembre del 2021**, en la cual se hace constar la **ENTREGA – RECEPCIÓN** de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las **etapas 1, 2 y 3** del fraccionamiento **"RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTÍN SEGUNDA SECCIÓN"**.

B. Que las calles, banquetas y guarniciones de las **Etapas 1, 2 y 3** del fraccionamiento **"RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTÍN SEGUNDA SECCIÓN"**, que se pretenden incorporar son: **Avenida Los Olivos, calle Mitla, calle Ek Balam, Calle Paquimé, calle Uxmal, calle El Volantín y calle Palenque.**

C. Que en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.

D. La Fianza **No. 2132365**, expedida por **CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.,** por la cantidad de **$ 3, 984,179.66 (tres millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 66/100 M.N.)** de fecha **30 de agosto de 2021**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.

E. La Fianza **No. 2152598**, expedida por **CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.,** por la cantidad de **$235,143.24 (doscientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y tres pesos 24/100 M.N.)** de fecha **31 de enero de 2022**, a favor del h. ayuntamiento de colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de las **ETAPAS 1, 2 Y 3**.

NOVENO. Que se da cumplimiento a los artículos **261 y 277 fracción XI** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en donde se establece que *"Las promociones inmobiliarias que requieran de obras de urbanización y edificación simultáneas, podrán obtener del Ayuntamiento sus respectivas autorizaciones y licencias, siempre y cuando cuenten con el Programa Parcial de urbanización y el Proyecto Ejecutivo de Urbanización para las áreas y predios donde se proyecte realizar dichas obras", mismas que se podrá solicitar "Tratándose de promociones de vivienda….",;* debido a que el fraccionamiento cuenta con Programa Parcial de Urbanización denominado **"RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTÍN SEGUNDA SECCIÓN"** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 23 de febrero del 2019 y la Modificación publicada en el mismo medio el 6 de marzo del 2021, consigna al fraccionamiento como habitacional con los corredores comerciales que según el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, le son aplicables, asimismo cuenta con el correspondiente Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea con **Of.- Núm. 02-DGDUMA-515/2019** emitida con fecha del **16 de octubre del 2019** y la Modificación a la Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea con **Of.- Núm. 02-DGDUMA-633/2021** emitida con fecha del **26 de agosto del 2021.**

DÉCIMO. Que el artículo 21 fracción XVIII dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de los lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de los proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45 fracción II, incisos c), d), y j), establecen como facultades y obligaciones de H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es **PROCEDENTE** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) DE LAS ETAPAS 1, 2 Y 3** del fraccionamiento **"RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTÍN SEGUNDA SECCIÓN",** ubicado al norte de la ciudad de Colima, promovido por el **C. JOSÉ CARMEN CONTRERAS LÓPEZ** apoderado legal y promotor del fraccionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) de las ETAPAS 1, 2 y 3** del fraccionamiento **"RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTÍN SEGUNDA SECCIÓN",** ubicado al norte de la ciudad de Colima, en los términos siguientes:

a. La **Incorporación municipal** (anticipada) de las **Etapas de urbanización 1, 2 y 3** comprenden un total de **84 lotes** con una superficie total a incorporar de **60,502.96 m^2,** quedando distribuida de la siguiente manera:
   1. **La Etapa 1** comprende un total de **72 lotes,** de los cuales **66 lotes** son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Baja **(H2-U), 1 lote** de uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja **(H2-V) y 5 lotes** de uso Mixto de Barrio Intensidad Baja **(MB-1)** haciendo una superficie vendible de **26,168.02 m^2** y una superficie de vialidad de **9,652.02 m^2**; resultando una superficie total de la **Etapa 1** a incorporar de **35,820.04 m^2**.
   2. **La Etapa 2** comprende un total de **2 lotes,** de los cuales **2 lotes** son de uso Comercial y de Servicios Regional **(CR)** haciendo una superficie vendible de **10,556.75 m^2** y una superficie de vialidad de **4,032.70 m^2**; resultando una superficie total de la **Etapa 2** a incorporar de **14,589.45 m^2**.
   3. **La Etapa 3** comprende un total de **10 lotes,** de los cuales **10 lotes** son de uso Mixto de Barrio Intensidad Baja **(MB-1)** haciendo una superficie vendible de **6,604.65 m^2** y una superficie de vialidad de **3,488.82 m^2**; resultando una superficie total de la **Etapa 3** a incorporar de **10,093.47 m^2**.

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPAS 1, 2 y 3		
CONCEPTOS	**NO. DE LOTES**	**SUPERFICIE TOTAL M²**
Habitacional Unifamiliar Densidad Baja **(H2-U)**	66	21,946.72
Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Baja **(H2-V)**	1	878.99
Mixto de Barrio Intensidad Baja **(MB-1)**	15	9,946.96
Comercial y de Servicios Regional **(CR)**	2	10,556.75
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	84	43,329.42
TOTAL DE ÁREA DE VIALIDAD	-	17,173.54
SUPERFICIE TOTAL	**84**	**60,502.96**

b. Las **Etapas 1, 2 y 3** a incorporar, comprenden un total de **84 lotes**, distribuidos en la **manzana 379** del lote **11 al 17**, la **manzana 398** del lote **1 al 18**, la **manzana 399** lotes **1 al 18,** la **manzana 400** lotes **1 al 19 y** la **manzana 401** lotes **2 al 11;** la **Etapa 2** comprende la **manzana 402** los lotes **4** y **5;** la **Etapa 3** comprende la **manzana 401** el lote **1 y** del lote **12 al 15** y la **manzana 403** el lote **1** y del **12** al **15; de acuerdo con la tabla siguiente:**

ETAPA 1				
CLAVE CATASTRAL	**LOTE**	**USO**	**CALLE**	**SUPERFICIE M²**
02-01-06-379	11	MB-1	UXMAL	1,096.13
	12	H2-U	UXMAL	405.65
	13	H2-U	UXMAL	396.26
	14	H2-U	UXMAL	386.86
	15	H2-U	UXMAL	377.46
	16	H2-U	UXMAL	368.06
	17	H2-V	UXMAL	878.99
02-01-06-398	1	H2-U	PAQUIMÉ	385.96
	2	H2-U	UXMAL	305.75
	3	H2-U	UXMAL	306.25
	4	H2-U	UXMAL	300.00
	5	H2-U	UXMAL	300.00
	6	H2-U	UXMAL	300.00
	7	H2-U	UXMAL	300.00
	8	H2-U	UXMAL	300.00
	9	H2-U	UXMAL	300.00
	10	MB-1	UXMAL	606.15
	11	MB-1	PAQUIMÉ	525.16
	12	H2-U	PAQUIMÉ	300.00
	13	H2-U	PAQUIMÉ	300.00
	14	H2-U	PAQUIMÉ	300.00
	15	H2-U	PAQUIMÉ	300.00
	16	H2-U	PAQUIMÉ	300.00
	17	H2-U	PAQUIMÉ	300.00
	18	H2-U	PAQUIMÉ	306.25
02-01-06-399	1	H2-U	EK BALAM	390.24
	2	H2-U	PAQUIMÉ	310.04
	3	H2-U	PAQUIMÉ	300.00
	4	H2-U	PAQUIMÉ	300.00
	5	H2-U	PAQUIMÉ	300.00
	6	H2-U	PAQUIMÉ	300.00
	7	H2-U	PAQUIMÉ	300.00
	8	H2-U	PAQUIMÉ	300.00
	9	H2-U	PAQUIMÉ	300.00
	10	MB-1	PAQUIMÉ	606.15
	11	MB-1	EK BALAM	508.72
	12	H2-U	EK BALAM	300.00
	13	H2-U	EK BALAM	300.00
	14	H2-U	EK BALAM	300.00
	15	H2-U	EK BALAM	300.00
	16	H2-U	EK BALAM	300.00
	17	H2-U	EK BALAM	300.00
	18	H2-U	EK BALAM	300.00
02-01-06-400	1	H2-U	MITLÁ	520.61
	2	H2-U	EK BALAM	405.11
	3	H2-U	EK BALAM	360.00
	4	H2-U	EK BALAM	360.00

	5	H2-U	EK BALAM	360.00
	6	H2-U	EK BALAM	360.00
	7	H2-U	EK BALAM	360.00
	8	H2-U	EK BALAM	360.00
	9	H2-U	EK BALAM	360.00
	10	H2-U	EK BALAM	360.00
	11	H2-U	EK BALAM	321.68
	12	H2-U	MITLÁ	560.03
	13	H2-U	MITLÁ	360.00
	14	H2-U	MITLÁ	360.00
	15	H2-U	MITLÁ	360.00
	16	H2-U	MITLÁ	360.00
	17	H2-U	MITLÁ	360.00
	18	H2-U	MITLÁ	360.00
	19	H2-U	MITLÁ	360.00
02-01-06-401	2	H2-U	MITLÁ	306.94
	3	H2-U	MITLÁ	300.00
	4	H2-U	MITLÁ	300.00
	5	H2-U	MITLÁ	300.00
	6	H2-U	MITLÁ	300.00
	7	H2-U	MITLÁ	300.00
	8	H2-U	MITLÁ	300.00
	9	H2-U	MITLÁ	300.00
	10	H2-U	MITLÁ	300.00
	11	H2-U	MITLÁ	293.57
			TOTAL ÁREA VENDIBLE	**26,168.02**
			TOTAL ÁREA DE VIALIDAD	**9,652.02**
			ÁREA TOTAL	**35,820.04**

ETAPA 2				
CLAVE CATASTRAL	**LOTE**	**USO**	**CALLE**	**SUPERFICIE M²**
02-01-06-402	4	CR	PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	4,852.46
	5	CR	PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	5,704.29
			TOTAL ÁREA VENDIBLE	**10,556.75**
			TOTAL ÁREA DE VIALIDAD	**4,032.70**
			ÁREA TOTAL	**14,589.45**

ETAPA 3				
CLAVE CATASTRAL	**LOTE**	**USO**	**CALLE**	**SUPERFICIE M²**
02-01-06-401	1	MB-1	AVENIDA LOS OLIVOS	771.06
	12	MB-1	AVENIDA LOS OLIVOS	486.72
	13	MB-1	AVENIDA LOS OLIVOS	565.63
	14	MB-1	AVENIDA LOS OLIVOS	582.44
	15	MB-1	AVENIDA LOS OLIVOS	635.55
02-01-06-403	1	MB-1	AVENIDA LOS OLIVOS	1,035.99
	12	MB-1	AVENIDA LOS OLIVOS	593.15
	13	MB-1	AVENIDA LOS OLIVOS	620.89
	14	MB-1	AVENIDA LOS OLIVOS	644.70
	15	MB-1	AVENIDA LOS OLIVOS	668.52
			TOTAL ÁREA VENDIBLE	**6,604.65**
			TOTAL ÁREA DE VIALIDAD	**3,488.82**
			ÁREA TOTAL	**10,093.47**

SEGUNDO. - En cumplimiento a los artículos 287, 306, 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador otorga las garantías siguientes:

I. La Fianza **No. 2132365**, expedida por **CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.,** por la cantidad de **$ 3, 984,179.66 (tres millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 66/100 M.N.)** de fecha **30 de agosto de 2021**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.

II. La Fianza **No. 2152598**, expedida por **CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.,** por la cantidad de **$235,143.24 (doscientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y tres pesos 24/100 M.N.)** de fecha **31 de enero de 2022**, a favor del h. ayuntamiento de colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de las **ETAPAS 1, 2 Y 3**.

TERCERO. - Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA)**

DE LAS ETAPAS 1, 2 y 3 DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL HACIENDA EL VOLANTÍN SEGUNDA SECCIÓN" en el Periódico Oficial "El Estado de colima", asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO. - Por conducto de la Secretaría municipal, toda vez que, en su caso, el presente acuerdo sea aprobado, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, el alta de las claves catastrales y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio.----------

QUINTO. – El urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.----------

SEXTO. – Es responsabilidad del promotor cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que, cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente. Asimismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público, de agua potable y alcantarillado sanitario, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima.----------

SÉPTIMO. – El urbanizador y el promotor tienen la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.- Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 8 días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, comentó: De nuevo el dictamen no tiene un plano y ésta no es una incorporación, es un programa parcial de urbanización, el proyecto de programa de urbanización, cierto en la Capacha, el Volantín, igual no tiene todos los…, al final yo lo que siento es que me abstengo de votar porque yo no tengo la certeza de que lo que estamos acordando realmente cuenta con todo, más que una narrativa que me imagino hace la Dirección de Desarrollo Urbano, porque este formato de dictamen como que todos están iguales, como que es la misma computadora, entonces yo no veo porque no podemos fortalecer esto, para poder tener más información y al menos que si se hace algo antes, de que recibimos los dictámenes en último momento.----------

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, contestó: Hay un expediente de cada uno de los dictámenes que se realizan. Entonces, está el dictamen, una visita en una reunión que se tiene con Desarrollo Urbano, precisamente para poder hacer este dictamen, igual que todos los demás. Hay un expediente de cada uno de ellos.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad con la abstención de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO SEXTO PUNTO.- El Síndico Municipal Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento, denominado VISTA LA CAPACHA, que corresponde a una superficie de 50,032.24 M2, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E.

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ**, Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento

en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 21, fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que recibimos memorándum no S-247/2022, de fecha 24 de febrero del 2022, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUMA-027/2022, signado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"VISTA LA CAPACHA"**, ubicado al oriente de la Localidad de la Capacha, municipio de Colima, Colima, promovido por los CC. MAURICIO CRUZ ESCOBAR, RAMÓN ALFONSO CRUZ ESCOBAR, VERÓNICA RAMOS SOSA Y ROGELIO ZAMORA CARRILLO (APODERADO LEGAL) DEL SR. ABUNDIO DÍAZ ARROYO (ALBACEA DE LA SRA. AMELIA ARREOLA GONZÁLEZ) en su carácter de copropietarios, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

SEGUNDO.- Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I.- DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

Para la fracción del resto de la parcela no. 26 Z-1 P 1/4 perteneciente el Ejido El Trapiche, ubicada en el municipio de Colima, Colima, con una superficie de 5-00-32.24 hectáreas, con clave catastral 02-45-85-000-025-000 en donde se pretende desarrollar locales comerciales y usos habitacionales, según consta en oficio número DGDUMA-DDU-VS-012/2021, Modalidad III, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, con fecha 23 de Julio de 2021, con la verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende la factibilidad para el aprovechamiento de **8,220.188 M^2**, para **Locales Comerciales y Usos Habitacionales**, predio en referencia que se encuentra clasificado como de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-15), y zonificada como **zona Habitacional Densidad Baja (H2-15) y Mixto de Barrio Intensidad Media (MB2-17)**, sobre la Vialidad Regional VP-3, continuación de la vialidad Ignacio Sandoval.

II.- ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

a).- Título de Propiedad no. 320 de fecha 23 de febrero de 2000, emitido por el Lic. Rafael Alcaraz Lafarga, Delegado del Registro Agrario Nacional, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Real no. 143091 de fecha 18 de abril de 2000, se acredita la parcela 26 Z-1 P1/4, enclavada en el ejido "El Trapiche", identificado anteriormente con la clave catastral no. 05-05-90-000-026-000 en el municipio de Cuauhtémoc y clave actual 02-45-85-000-026-000 asignada por la Dirección de Catastro del municipio de Colima, con una superficie original escriturada de 109,243.86 M² y superficie actual de 50,032.24 M², producto de una venta de 59,211.62 M^2 realizada con anterioridad.

b).- Escritura pública no. 28,445 de fecha 28 de noviembre de 2012, celebrada ante la fe del Licenciado Rogelio A. Gaitán y Gaitán, titular de la Notaria Publica N° 14, de la ciudad de Villa de Álvarez, comparecen por una parte el Sr. Rogelio Zamora Carrillo en su carácter de apoderado General del Sr. Abundio Díaz Arroyo, quien tiene carácter de Albacea Definitivo y Autorizado Judicial en la Sucesión Testamentaria a bienes de su esposa la Sra. Amelia Arreola González y por la otra, los Sres. Mauricio Cruz Escobar y Ramón Alfonso Cruz Escobar, en su carácter de compradores de una fracción de 10,000.00 M^2 de la parcela 26 Z-1 P1/4, enclavada en el ejido "El Trapiche", equivalente al 16.4297% de las acciones de la fracción restante de la parcela referida, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad en el folio real 143091-1 y que es motivo del presente estudio.

c).- Que, mediante convenio de cesión celebrado con el Ejecutivo del Estado, en fecha 21 de enero de 2011, se cedieron a título gratuito y sin restricción alguna 1,779.812 M^2 de la superficie correspondiente a los hermanos Mauricio y Ramón Alfonso de apellidos Cruz Escobar, lo anterior, para llevar a cabo la prolongación de la Av.

Ignacio Sandoval, restándoles únicamente 8,220.188 M^2, de los 10,000.00 M^2 convenidos originalmente en acción de propiedad.

d).- Que mediante escritura pública no. 28,166 de fecha 22 de julio de 2020, celebrada ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, titular de la Notaria Publica N° 2, de la ciudad de Colima, Colima, comparecen por una parte los señores Mauricio Cruz Escobar y Ramón Alfonso Cruz Escobar, y por la otra, la señora Verónica Ramos Sosa, en su carácter de compradora de una acción del 7.9948% de la parcela 26 Z-1 P1/4, enclavada en el ejido "El Trapiche", de la fracción restante de la parcela referida, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la propiedad en el folio real 143091-1.

e).- Que en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, celebrada el 14 de abril del año 2021, se aprobó la MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CAPACHA, ESPECÍFICAMENTE A UNA PORCIÓN DE LA FRACCIÓN DEL RESTO DE LA PARCELA 26 Z-1 P1/4 DEL EJIDO EL TRAPICHE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA; promovida por los Sres. MAURICIO CRUZ ESCOBAR, RAMÓN ALFONSO CRUZ ESCOBAR y VERÓNICA RAMOS SOSA, para generar un proyecto de tipo MIXTO (LOCALES COMERCIALES Y USOS HABITACIONALES) en una superficie de 8,220.188 M^2, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" en fecha 01 de febrero del 2020,

III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra en original el certificado de libertad de gravamen, de la fracción del resto de la parcela no. 26 Z-1 P 1/4 perteneciente el Ejido El Trapiche, ubicada en el municipio de Colima, Colima, con una superficie de 10-92-43.86 hectáreas, con folio real 143091-1, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de fecha 22 de febrero de 2022, con el que se acredita que dicho bien inmueble no reporta gravámenes, en cuanto a limitaciones de dominio reporta la venta a los SRES. MAURICIO CRUZ ESCOBAR Y RAMON ALFONSO CRUZ ESCOBAR, la acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 16.4297 % del predio antes citado.

IV. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado **"VISTA LA CAPACHA".**

V. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con No. 39-002603, que ampara la cantidad de: - $ 24, 511.07 (Veinticuatro mil quinientos once pesos 07/100 m.n.), a favor de la C. AMELIA ARREOLA GONZALEZ, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 25 de enero de 2022, por concepto de pago de autorización del Programa Parcial Urbano para habitacional, comercio y servicios.

VI. FACTIBILIDAD D DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-092/2019 de fecha 20 de Agosto de 2019, signado por el ING. SAMUEL REYNOSO LOPEZ, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa la viabilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica, para una superficie de 8,220.11 M^2 perteneciente a una fracción de la parcela 26 Z-1 de ejido el Trapiche, localizado al norte de la Ciudad de Colima, sobre prolongación de la Av. Ignacio Sandoval.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número 02-CI-DG- 476/21 de fecha 01 de octubre de 2021 de febrero de 2014, signado por el ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ, en su carácter de Director Interino de dicho Organismo, en el que se informa la factibilidad para proporcionar el servicio en ese predio, detallando que para el servicio de agua potable deberá entroncarse a la red municipal de localidad de la Capacha. Por su parte, el desalojo de la red de drenaje sanitario que al respecto se proyecte en el desarrollo, deberá considerar entroncarse a la red de la localidad de la Capacha, cuidando siempre que el desalojo sea por gravedad y que la tubería quede alojada sobre las vialidades existentes o proyectadas.

c).- Oficio No. B00.908.04.01076, de fecha 03 de junio de 2020, expedido por la BIOL. TANIA ROMAN GUZMAN, en su carácter de Directora Local de la Comisión Nacional del Agua., en el que se informa respecto del predio rustico con superficie de 8,220.18 M^2, identificado con la clave catastral 02-45-85-000-026-000, perteneciente a la parcela 26Z-1P1/4 del Ejido El Trapiche, localizado al norte de la ciudad de Colima, sobre la prolongación de la Av. Ignacio Sandoval, no se ve afectado por cuerpos de agua de Propiedad Nacional.

d).- Oficio No. 401.F (4)19.2021/356 de fecha 03 de noviembre de 2021, expedido por el ANTROP. JULIO IGNACIO MARTINEZ DE LA ROSA, en su carácter de director del Centro INAH Colima, en el que detalla la liberación total de la superficie 8,220.180 M^2 pertenecientes a la parcela 26 Z-1 P1/4, del ejido Trapiche, por lo que es factible autorizar los trabajos de urbanización relativas a desarrollar un fraccionamiento de tipo mixto (Comercial y Habitacional) que se pretende realizar en el citado predio, adjuntando plano de factibilidad de zona.

TERCERO.- El predio motivo del presente estudio se identifica actualmente con la clave catastral **02-45-85-000-026-000**, misma que corresponde a la fracción resto de la parcela **26 Z-1 P1/4** perteneciente al ejido El Trapiche, dentro de los límites municipales de Colima, ubicado 2.1Km., al norte del cruce de Tercer Anillo Periférico y Av. Ignacio Sandoval y a 600.00 mts aproximadamente al suroriente de La Capacha, teniendo por frente la prolongación de la Av. Ignacio Sandoval.

El predio tiene una superficie total de **50,032.24 M^2** y las siguientes medidas:

AL NORESTE: En 417.192mts. con la parcela 25;

AL SURESTE: En 117.518mts., con propiedad que es o fue de la sociedad denominada "Agrícola La Ilusión", S. A. de C.V.

AL SUROESTE: En 441.053mts., con la parcela 27; y

AL NOROESTE: En 120.13mts., con pequeña propiedad que es o fue de la señora Ernestina Amezcua García.

Que la fracción resto de la parcela 26 Z-1 P1/4, del ejido el Trapiche, tiene una superficie de 50,032.24 M^2, el área de aplicación del presente estudio, será únicamente la superficie equivalente a las acciones de los señores SRES. MAURICIO CRUZ ESCOBAR, RAMÓN ALFONSO CRUZ ESCOBAR Y VERÓNICA RAMOS SOSA, que asciende a 8,220.188 M^2, las cuales se encuentran consignadas en las escrituras públicas 28,445 y 28,166, mismas que forman parte integral del presente documento.

La dirección de Catastro del municipio de Colima emitió Plano de Certificación en el cual se validan los siguientes puntos georreferenciados:

NO.	COORDENADAS	
	X	Y
GPS 1	**637,855.989**	**2'132,494.19**
GPS 2	**637,834.472**	**2'132,388.50**

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	ÁREA DE APLICACIÓN DEL PPU.	ÁREA QUE SE RESERVA COMO RÚSTICA
50,032.24 M^2	**8,220.188 M^2**	**41,812.052 M^2**

Conforme a la Memoria Descriptiva del Proyecto, el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización **"VISTA LA CAPACHA"** tiene un aprovechamiento de suelo de tipo habitacional campestre **MB.**

AREA VENDIBLE

Está Integrada por una superficie de **7,953.06 M^2** y representa el **15.90 %** de la superficie total del terreno vendible; que se distribuyen en **03** lotes, tal y como se describen a continuación:

USO	No. LOTES
MB-2	**3**
TOTAL	**3**

AREA DE VIALIDAD

Está integrada por una superficie de **267.12 M^2** representa el **0.53%** de la superficie total del área de aplicación.

AREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, la zona Mixta de Barrio de Intensidad Media, la cesión al ayuntamiento comprenderá el veinte por ciento del área vendible, lo anterior de acuerdo al artículo 141, fracción VI del Reglamento Municipal.

ZONA	SUPERFICIE	LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
MB-2	**7,953.06**	**3**	**20% DE LA SUP VENDIBLE**	**1,590.61**
TOTAL	**7,953.06**	**3**		**1,590.61**

Sin embargo, considerando el total de la superficie vendible a desarrollar, así como el área de cesión resultante del cálculo realizado en congruencia con lo establecido por el Reglamento de Zonificación municipal, esta área de 1,590.61 M^2, resulta insuficiente para cubrir las dimensiones requeridas para un jardín vecinal, parque, jardín de niños, escuela primaria, entre otros; adicionalmente, la estrategia general de estructura urbana del PDU de la Capacha, no prevé dentro del área de aplicación del presente estudio centro vecinal o barrial alguno, por lo tanto, en apego al art. 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el requerimiento de área de cesión se pagará en especie a esta entidad pública municipal, mediante avalúo comercial elaborado por perito valuador reconocido por el H. Ayuntamiento, en el momento de llevar a cabo la incorporación municipal de los predios resultantes, la parte promotora del presente estudio, deberá realizar a la Tesorería Municipal el pago correspondiente, en los términos que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado establece.
El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	7,953.06	15.90%
ÁREA DE VIALIDAD	267.12	0.53%
ÁREA DE CESIÓN (SE CUBRIRÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 298 DE LA LEY ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA)	0	0.00%
ÁREA QUE SE RESERVA COMO RÚSTICA	41,812.06	83.57%
TOTAL	**50,032.24**	**100.00%**

CUARTO.- Que el proyecto del Programa Parcial de Urbanización del denominado **"VISTA LA CAPACHA"** tiene como objetivos específicos entre otros, los que se detallan:

- Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de una superficie de **8,220.188 M^2**, de los **50,032.24 M^2** que en total tiene la fracción resto de la parcela **26 Z-1 P1/4,** del ejido el Trapiche, ubicada dentro de las áreas de reserva urbana de la localidad de La Capacha, Colima.
- Establecer una lotificación con frente a la vialidad principal con usos Mixtos de Barrio, acordes, con la estrategia de zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Capacha, Colima.
- Dotar de **3** lotes urbanizados, en una zona de tipo Mixto de Barrio de Intensidad Media MB-2.
- Establecer una jerarquización vial acorde a la estructura vigente y propuesta en el Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, Colima.
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.
- Dar continuidad a los criterios de estructuración urbana de los proyectos autorizados en las proximidades con el predio de estudio.
- Preservar en la medida de lo posible la configuración urbana e imagen visual que establece el artículo 158 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, a partir del respeto a las características del medio ambiente natural.

QUINTO.- Que se otorga la viabilidad técnica al Programa Parcial de Urbanización denominado **"VISTA CAPACHA""**, ya que satisface los requisitos solicitados por la Dirección, así mismo, la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, hizo llegar a esta Comisión mediante oficio no. DGDUMA-027/2022 el Dictamen Técnico de Factibilidad del Programa Parcial de Urbanización denominado **"VISTA LA CAPACHA"**, de fecha 18 de febrero del 2022.
SEXTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"VISTA LA CAPACHA"**, es de advertir que dicho proyecto cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.
SEPTIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular,

aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento, denominado **"VISTA LA CAPACHA"**, que corresponde a una superficie de **50,032.24 M^2** correspondiente a la fracción resto de la parcela **26 Z-1 P1/4** perteneciente al ejido El Trapiche, dentro de los límites municipales de Colima, ubicado 2.1Km., al norte del cruce de Tercer Anillo Periférico y Av. Ignacio Sandoval y a 600.00 mts aproximadamente al suroriente de La Capacha, teniendo por frente la prolongación de la Av. Ignacio Sandoval, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y que tiene un área de aplicación de **8,220.188 M^2.**, con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este Dictamen., el cual es desarrollado por los **CC. MAURICIO CRUZ ESCOBAR, RAMÓN ALFONSO CRUZ ESCOBAR, VERÓNICA RAMOS SOSA Y ROGELIO ZAMORA CARRILLO (APODERADO LEGAL) DEL SR. ABUNDIO DÍAZ ARROYO (ALBACEA DE LA SRA. AMELIA ARREOLA GONZÁLEZ).**----------

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"VISTA LA CAPACHA"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.----------

TERCERO.- Se deberá informar al promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo municipal.

CUARTO.- Por conducto de la Secretaría municipal, toda vez que en su caso, el presente acuerdo sea aprobado, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento.----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 07 siete días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, comentó: Ay, perdón, pero yo soy urbanista y no me gustan estas cosas, bueno ese no trae ni los archivos del programa parcial y este es proyecto. Uno, sí me preocupa que no traiga ni siquiera de que se está hablando, nada más se dice se va hacer, ya se enseñó, si cumple apruébenme, creo que estos dictámenes deben incluir como mínimo los expedientes gráficos, como mínimo, yo entiendo el de las incorporaciones que a lo mero ya pasaron por Cabildo, en la programación del programa parcial y tienen el radar el proyecto ejecutivo de la administración, pero este es programa parcial y otra vez todos en la zona norte quien sabe quién es el inversor ganon en esta zona y no tenemos información y qué me preocupa de este dictamen por qué el promotor no va a dar el total del área de donación que corresponde, esa es una primera pregunta, Tiene un predio de 50 mil metros cuadrados, va a desarrollar

ocho y en el dictamen dice que no le da los metros para dar el área de donación que corresponde, entonces ¿cuál es el criterio que tomó la comisión como va esa donación que corresponde? como primera pregunta, porque tengo otras dos.------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia contestó: A lo que se nos notificó, el urbanizador y el área que nos permite pagar en efectivo el área en donaciones un tema que contempla la ley y vuelvo a insistir nosotros no podemos lo que el urbanizador con lo que le permite la ley compañera.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, preguntó: Entonces ¿cuál va ser el criterio del Ayuntamiento para este pago en efectivo?----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia contestó: El que marca la ley, conforme lo que diga la Ley, entiendo que debe haber un avaluó y vamos seguir el que se ha seguido, vamos a ser transparentes compañera, vamos a solicitar a los dos colegios de valuadores para que nos den el mejor precio que se ofrezca, para el beneficio de los ciudadanos, es el que se va tomar, tenlo por seguro.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, cuestionó: ¿Será el valor comercial o el valor catastral o potencial de costo de oportunidad vendible? ¿Cuál es el valor que se va a dar?----------

-El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia contestó: Como te lo dije, el que nos permita la ley dentro del monto que tengamos, yo no te puedo decir ahorita el valor por que para empezar yo no soy valuador, pero insisto al colegio y la ley marca un procedimiento que sé que vamos a seguir y una vez que nos indique los precios ya se va tomar, y vuelvo a repetir también se someterá como sabe a procedimiento, si el Cabildo o la Comisión de Hacienda tendrán que ver con eso, ten la certeza que serás parte de él.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, agregó: Si, Pues nada más quién conozca la ley a lo mejor la directora nos puede decir que dice la ley, con respecto a si es el valor catastral, es el valor comercial, antes de que se empiece a vender o es el valor que genera la plusvalía comercial que se genera con la plusvalía una vez que está urbanizado ¿cuál es lo que marca la ley?----------

Con autorización de la C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, el Lic. Francisco Javier Rodríguez García, aclaró: Simplemente recordarles Regidora, como urbanista usted que es, el artículo 198 de la Ley de

Asentamientos Humanos del Estado de Colima, dependiendo del área de Sesión se pagará en especie a ésta entidad pública municipal, mediante avaluó comercial, elaborado por perito valuador reconocido por el Honorable Ayuntamiento.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, comentó: Si, a lo mejor no fui clara, ese avaluó considera el avaluó en el momento que se está urbanizando, porque es un precio diferente al comercial una vez que está urbanizado, porque las obras de urbanización generan plusvalía y entonces ese precio aumenta o el valor cuando ya está incorporado que automáticamente por plusvalía aumenta, entonces en qué momento se hace de acuerdo a la Ley, estos avalúos para pedir las donaciones en efectivo, en el momento en que se haga el avaluó en ese momento temporal de las plusvalía es el que se considera o uno se va para atrás, es lo que quisiera saber, el momento temporal de ese avaluó.----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia contestó: Yo lo que solicitaría para empezar no es un tema, pero considero que no es el tema en este momento, el tema en este momento es el tema de aprobar lo que aquí se acaba de presentar, en ningún momento está sometiendo a consideración ningún tipo de avaluó, como ya lo leyó el Secretario, el artículo de la Ley lo dice muy claramente el valor comercial, en su momento nos tendrán que presentar esa documentación y nos tendrán que justificar el precio que se está aceptando, pero considero que no hay materia para seguir discutiendo, por lo que yo considero Presidenta, someta a consideración ya la votación, pues el tema del avalúo no es un tema que nos ocupa ahorita, ni en el propio dictamen.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, mencionó: Si, solamente yo quería conocer, y que la gente conociera ¿cuál es el criterio del Ayuntamiento? porque me imagino, cómo estos, vamos a tener muchos y entonces era importante tenerlo, yo sé que no es el tema del avalúo pero sí, saber del Ayuntamiento cuál es el criterio.----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia contestó: Lo voy a decir otra vez, la ley, en la ley compañera, la Ley no tiene hierre, es la ley, es lo que nos debe regir, y nuestro criterio va ser lo que dice la ley, si dice comercial, pues vamos a basarnos en lo que significa en el momento adecuado comercial.---

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos con la abstención de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez y se integra a los anexos de la presente acta.- **DECIMO SEPTIMO PUNTO.-** El Síndico Municipal Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Proyecto de Modificación a la clasificación de áreas y zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, respecto a la fracción resto de la parcela 32 Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez, con clave catastral 02-04-66-000-032-000, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E.

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** integrada por la **ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ,** Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-1400/2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito por el **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-380/2021,** signado por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del dictamen técnico para la **Modificación a la clasificación de áreas y zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, respecto a la fracción resto de la parcela 32 Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez, para cambiarla de RU-LP-3 a RU-CP-94 y de zona H2-3 a H3-62.**

SEGUNDO.- De acuerdo a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el **C. SALVADOR LLERENAS MONTES DE OCA,** en su carácter de Apoderado Especial Limitado en su objeto, de los copropietarios MARÍA CRISTINA FIGUEROA ROMERO, RAFAEL VANEGAS CAMPA, RAFAEL AMADOR BADILLO, MARÍA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, CARMEN CECILIA SILVA BARRAGÁN, ABEL CISNEROS MEDINA, BELÉN LIZET GONZÁLEZ SCHULTE, PABLO CESAR RODRÍGUEZ REYNAGA, MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ CARRILLO Y JESÚS IGNACIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, solicita de este H. Ayuntamiento la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima, específicamente en cambiar una fracción de terreno con superficie de **3,079.52m^2**, perteneciente al resto de la parcela 32 Z-1 P1/3 del ejido Villa de Álvarez del área de Reserva Urbana a ocuparse a Largo Plazo **(RU-LP-3)**, a Reserva Urbana a Corto Plazo **(RU-CP-94)** y de zona **H2-3 a H3-62**, con el propósito de posibilitar esta reserva y posteriormente, llevar a cabo un desarrollo para un fraccionamiento Habitacional.

TERCERO.- Adjunto al Proyecto, se encuentran las documentales en las que se acreditan la personalidad jurídica, así como los títulos de propiedad y antecedentes siguientes:

I.- Que el predio de interés, formó parte originalmente de la **parcela 32 Z-1 P1/3**, del ejido Villa de Álvarez, ubicada dentro de los límites municipales de Colima, identificada con la clave catastral **02-04-66-000-032-000**, de la cual se desprendió una fracción de 64,424.11m^2 identificada con la clave catastral **02-04-66-000-032-001,** quedando una superficie restante de 49,320.18m^2, misma que fue enajenada en diversos movimientos de compra-venta a: MARÍA CRISTINA FIGUEROA ROMERO, RAFAEL VANEGAS CAMPA, RAFAEL AMADOR

BADILLO, MARÍA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, CARMEN CECILIA SILVA BARRAGÁN, ABEL CISNEROS MEDINA, BELÉN LIZET GONZÁLEZ SCHULTE, PABLO CESAR RODRÍGUEZ REYNAGA, MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ CARRILLO Y JESÚS IGNACIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ; las cuales se enuncian a continuación:

*a).- Escritura Pública Número **15,749** de fecha del 16 de noviembre de 2005, expedida por el **Lic. Ramón Pérez Díaz**, Notario Suplente encargado de la Notaria Pública número 2 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número **203527-1** de fecha 10 de enero del 2006, hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor **JOSÉ HERNÁNDEZ CARRILLO**, la parte vendedora y por la otra, los señores **MARÍA CRISTINA FIGUEROA ROMERO, RAFAEL VANEGAS CAMPA, RAFAEL AMADOR BADILLO, MARÍA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, MARTÍN VILLEGAS LEYVA Y BELÉN LIZET GONZÁLEZ SCHULTE**, quienes compran y adquieren una fracción del resto de la parcela **32 Z-1 P1/3**, ubicado en El Chanal, Colima, con clave catastral **02-04-66-000-032-000**, con una superficie de **49,320.18 M².***

*b).- Escritura número **24,365** de fecha 12 de junio de 2008, expedida por el titular de la Notaría Pública No. 10, Lic. Miguel Ángel Flores Puente, de la Ciudad de Colima, Colima, en la que se hace constar el **Contrato de Compra-Venta de acción de propiedad** por parte de las señoras **María Linda Romelia Gutiérrez Álvarez** en su calidad de vendedora y la señora **Carmen Cecilia Silva Barragán,** en su calidad de compradora de una acción equivalente al 1.21% de la parcela 32 Z-1 P1/3, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad de Colima, dentro de los límites municipales de Colima.*

*c).- Escritura número **20,174** de fecha 23 de octubre de 2009, expedida por el titular de la Notaría Pública No. 14, Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, hace constar el **Contrato de Compra-Venta de acción de propiedad** por parte de los señores **Martín Villegas Leyva** en su calidad de vendedor y el señor **Margarito Martínez López,** en su calidad de comprador de una acción equivalente al 20.74% **de la parcela 32 Z-1 P1/3**, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad de Colima, dentro de los límites municipales de Colima.*

*d).- Escritura Pública número **12,243** de fecha 22 de mayo del 2012, expedida por el **Lic. Arturo Noriega Campero**, titular de la notaría pública No. 11 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número **203527-1** de fecha 26 de marzo de 2014, hace constar la **ADJUDICACIÓN** de los bienes pertenecientes a la sucesión testamentaria del señor **José Hernández Carrillo**, que otorga la señora **Carmen Hernández Carrillo**, en su carácter de albacea, en favor de los señores **Ma. de la luz Hernández Carrillo** y **Jesús Ignacio Ramírez Hernández**, como únicos y universales herederos, de una acción de propiedad equivalente al **34.68%**, sobre la fracción II de la Parcela 32 Z-1 P1/3, con clave catastral **02-04-66-000-032-000**, con una superficie de **49,320.18m².***

*e).- Escritura Pública Número **28,591** de fecha del 13 de diciembre de 2012, expedida por el **Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán**, Notario Titular de la Notaria Pública número 14 de la ciudad de Villa de Álvarez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los folios reales número **192492-1 y 203527-1** de fecha 13 de febrero del 2013, se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor **Margarito Martínez López** como parte vendedora y por la parte compradora el señor **Abel Cisneros Medina,** representado por el señor **Manuel Valencia Cabrera**, en su carácter de Gestor Oficioso, quien compra y adquiere las **acciones de propiedad equivalentes al 20.74% de la fracción resto de la Parcela 32 Z-1 P1/3**, del ejido Villa de Álvarez, ubicada dentro de los límites municipales de Colima, identificada con la clave catastral **02-04-66-000-032-000**, con una superficie de 49,320.18m².*

*f).- Escritura número **32,681** de fecha 29 de abril de 2014, expedida por el titular de la Notaría Pública No. 14, Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, hace constar el **Contrato de Compra-Venta de acción de propiedad** por parte de los señores **Ma. De la Luz Hernández Carrillo y Jesús Ignacio Ramírez Hernández** en su calidad de vendedores y el señor **Pablo Cesar Rodríguez Reynaga,** en su calidad de comprador de una acción equivalente al 4.483% **de la parcela 32 Z-1 P1/3**, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad de Colima, dentro de los límites municipales de Colima.*

*g).- Que mediante Escritura número **38,026** de fecha 21 de septiembre de 2018, expedida por el titular de la Notaría Pública No. 4, Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, de la Ciudad de Colima, Colima, hace constar el **Contrato de Compra-Venta de acción de propiedad** por parte de los señores Ma. De la*

Luz Hernández Carrillo y Jesús Ignacio Ramírez Hernández en su calidad de vendedores y la señora ***María Linda Romelia Gutiérrez Álvarez,*** *en su calidad de compradora de una acción equivalente al 20.577%* ***de la parcela 32 Z-1 P1/3****, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad de Colima, dentro de los límites municipales de Colima.*

h).- Escritura número 42,476 de fecha 3 de agosto de 2021, expedida por el titular de la Notaría Pública No. 4 Pablo Bernardo Castañeda de la Mora de la Ciudad de Colima, Colima, hace constar el ***Poder Especial*** *a favor del* ***C. Salvador Llerenas Montes de Oca,*** *para que realice los programas parciales de urbanización necesarios, así como la gestión ante las autoridades competentes sobre la fracción de 49,320.18 M², correspondiente a la* ***parcela 32 Z-1 P1/3*** *del ejido Villa de Álvarez, ubicada en la Población de El Chanal, municipio de Colima.*

CUARTO.- Que, conforme al estudio de Modificación que presenta el Perito Urbano **ARQ. VICTOR MANUEL LARA RAMOS** con registro PU-02-01-RF., se informa del interés para cambiar la temporalidad de aprovechamiento urbano de la **Reserva Urbana a Ocuparse a Largo Plazo (RU-LP-3)** a **Reserva Urbana a ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-94) y de zona H2-3 a H3-62.**

El predio se identifica como fracción resto de la parcela **32 Z-1 P1/3** del ejido Villa de Álvarez, cuenta con la clave catastral **02-04-66-000-032-000**, y una superficie total de **49,320.18 M²**, mismo que se encuentra ubicado al norte de la ciudad de Colima, en la colindancia norte del fraccionamiento "Residencial Victoria" y "Lomas del Valle".

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En línea quebrada que, partiendo de poniente a oriente, mide en su primer tramo 99.67mts., haciendo un ángulo recto hacia el sur, en 76.15mts., volteando nuevamente en ángulo recto hacia el oriente, midiendo en este último tramo 119.77mts., con la fracción 1 de la parcela;

Al Sur: En 205.35 mts., con terracería;

Al Oriente: En 200.00mts., con la parcela 31; y

Al Poniente: En 275.11mts., con propiedad que fue del Sr. Heliodoro Amezcua

El área de aplicación es únicamente por 3,079.52 M² del total de los 49,320.18 M² de la superficie que tiene la fracción resto de la Parcela 32 Z-1 P1/3 del ejido Villa de Álvarez,

El programa de desarrollo urbano del centro de la ciudad de colima, colima, identifica a esta fracción, como una zona de reserva de ocupación a Largo Plazo RU-LP-3, con una zonificación Habitacional Densidad Baja H2-3, mismas que se describen de la siguiente manera:

RU-LP-3: Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 28.70 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-5; al oriente por la vialidad de proyecto CD-2; al sur, por el fraccionamiento "Lomas del Valle" y "Residencial Victoria" y al poniente por las Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-94 y RU-CP-107.

H2-3. Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-3, con una superficie aproximada de 22.20 ha.

El predio cuenta con la factibilidad de conexión a las infraestructuras hidráulica y sanitaria, tal y como consta en el No. de oficio 02-DG-049/2021 de fecha del 28 de enero de 2021 y en el cual se menciona que para el agua potable y drenaje sanitario es factible el servicio y se deberá entroncar a las redes municipales del fraccionamiento "Lomas del Valle", ubicado al sur del predio, sobre la calle Urales, así como hacer la reparación de la esfera del tanque elevado del pozo Residencial Victoria. El predio cuenta con la factibilidad de conexión a la infraestructura eléctrica, según lo hace constar el oficio número **DPC-007/2021** de fecha del 28 de enero de 2021.

El predio tiene accesibilidad directa por la calle Monte Victoria del fraccionamiento "**Lomas del Valle**", que colinda al sur con el área de estudio, así como las vialidades del fraccionamiento ubicado al poniente del área de interés, denominado **"Residencial Victoria Norte",** mismo que formó parte de la Fracción Resto de la parcela 32 Z-1 P1/3 del ejido Villa de Álvarez.

QUINTO.- La Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, cambia de Área de Reserva Urbano a Ocuparse a Largo Plazo (RU-LP-3) a Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-94), para quedar de la siguiente manera:

A) CLASIFICACIÓN DE ÁREAS ACTUAL PUBLICADA

RU-LP-3: Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 28.70 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-5; al oriente por la vialidad de proyecto CD-2; al sur, por el fraccionamiento "Lomas del

Valle" y "Residencial Victoria" y al poniente por las Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-94 y RU-CP-107. (cambia);

RU-CP-94: Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 1.21 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica, al sur, por el fraccionamiento "Lomas del Valle", al este con el resto de la parcela, y al oriente con el fraccionamiento "Residencial Victoria". (surge);

B) CLASIFICACIÓN DE ÁREAS A MODIFICAR (PROPUESTA)

RU-LP-3: Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 28.47 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-5; al oriente por la vialidad de proyecto CD-2; al sur, las Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-94 y RU-CP-107, y al poniente por las Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-94 y RU-CP-107.

RU-CP-94: Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 1.52 hectáreas. Delimitada al norte por el Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-3, al sur por el Área Urbana Incorporada correspondiente al fraccionamiento "Lomas del Valle", al este por el Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-3, y al oriente por el Área de Reserva Urbana al Corto Plazo RU-CP-107.

MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN

Se modifica la zona de habitacional densidad baja **H2-3**, exclusivamente referente a la fracción de la que se dispone poder, para cambiarla a **Zona Habitacional de Densidad Media H3-62.**

C) ZONIFICACIÓN ACTUAL PUBLICADA

H2-3. Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-3, con una superficie aproximada de 22.20 ha.

H3-62. Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-94, con una superficie aproximada de 1.21 has.

D) ZONIFICACIÓN A MODIFICAR (PROPUESTA)

H2-3. Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-3, con una superficie aproximada de 21.89 ha.

H3-62. Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-94, con una superficie aproximada de 1.52 ha.

SEXTO.- Una vez comprobado, que existen las factibilidades de servicios emitidas por los organismos operadores como la CIAPACOV y la CFE, se garantiza la suficiencia de dotación de agua, de infraestructura de drenaje y alcantarillado, de electrificación; se cuenta con conectividad vial y servicios de transporte, seguridad y recolección de desechos sólidos en la zona, consideramos factible la modificación del Programa de Desarrollo urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, en la fracción materia del presente dictamen.

SEPTIMO.- Que, en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, de acuerdo a los estudios urbanísticos realizados.

OCTAVO.- Que observando las disposiciones de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó la participación social de las propuestas de modificación al Programa de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, misma que en fecha 30 de Septiembre de 2021, en la décima primera reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisada la **Modificación a la Clasificación de Áreas y Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima, Col., específicamente a la Fracción Resto de la Parcela 32 Z-1 P1/3 del ejido Villa de Álvarez, para cambiarla de Área de RU-LP-3 a RU-CP-94 y de zona H2-3 a H3-62,** ubicado al norte de la ciudad de Colima, y conforme a su análisis y subsanando las observaciones respectivas, se aprobó la citada propuesta, recomendando a este H. Ayuntamiento su aprobación, basándose en los estudios urbanos aportados por el promotor. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 07 de diciembre de 2021, suscrito por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que hace constar que la Dirección a su cargo, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad de la modificación.

NOVENO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de

nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de Modificación a la clasificación de áreas y zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, respecto a la fracción resto de la parcela 32 Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez, con clave catastral 02-04-66-000-032-000 y superficie de 3,079.52 M^2 que promueve el **C. SALVADOR LLERENAS MONTES DE OCA,** en su carácter de Apoderado Especial Limitado en su objeto, de los copropietarios MARÍA CRISTINA FIGUEROA ROMERO, RAFAEL VANEGAS CAMPA, RAFAEL AMADOR BADILLO, MARÍA LINDA ROMELIA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, CARMEN CECILIA SILVA BARRAGÁN, ABEL CISNEROS MEDINA, BELÉN LIZET GONZÁLEZ SCHULTE, PABLO CESAR RODRÍGUEZ REYNAGA, MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ CARRILLO Y JESÚS IGNACIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, para quedar de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS ACTUAL PUBLICADA

RU-LP-3: Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 28.70 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-5; al oriente por la vialidad de proyecto CD-2; al sur, por el fraccionamiento "Lomas del Valle" y "Residencial Victoria" y al poniente por las Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-94 y RU-CP-107.

RU-CP-94: Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 1.21 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica, al sur, por el fraccionamiento "Lomas del Valle", al este con el resto de la parcela, y al oriente con el fraccionamiento "Residencial Victoria".

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS A MODIFICAR (PROPUESTA)

RU-LP-3: Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 28.47 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-5; al oriente por la vialidad de proyecto CD-2; al sur, las Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-94 y RU-CP-107, y al poniente por las Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-94 y RU-CP-107.

RU-CP-94: Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 1.52 hectáreas. Delimitada al norte por el Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-3, al sur por el Área Urbana Incorporada correspondiente al fraccionamiento "Lomas del Valle", al este por el Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-3, y al oriente por el Área de Reserva Urbana al Corto Plazo RU-CP-107.

MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN

Se modifica la zona de habitacional densidad baja **H2-3**, exclusivamente referente a la fracción de la que se dispone poder, para cambiarla a **Zona Habitacional de Densidad Media H3-62.**

ZONIFICACIÓN ACTUAL PUBLICADA

H2-3. Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-3, con una superficie aproximada de 22.20 ha.

H3-62. Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-94, con una superficie aproximada de 1.21 has.

I. ZONIFICACIÓN A MODIFICAR (PROPUESTA)

H2-3. Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-3, con una superficie aproximada de 21.89 ha.

H3-62. Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-94, con una superficie aproximada de 1.52 ha.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial **"El Estado de Colima"** la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Ciudad de Colima, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la

Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.----------
Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 10 diez días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, mencionó: Solo preguntar, ¿cuál es la justificación para el cambio de clasificación de área a la zonificación?----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, contestó: Entiendo que la justificación, en la propia solicitud de los interesados, es un tema, que si soy dueño de 100 metros, (ojalá ¿dónde firmamos?), no… pues es al final de cuentas una solicitud de los interesados, vuelvo a repetirle, son temas que nosotros como autoridad pues tenemos que obligarnos a lo que marca la normatividad, yo diría el artículo tal, me prohíbe realizar esa modificación, ah entonces con todo el gusto reconoceríamos que estamos en un error, si es que lo tuviéramos y modificaríamos, pero realmente son temas que considero que están para el ámbito de mí competencia, en éste sentido, como Síndico y como integrante de la Comisión, compañera.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, mencionó: Si es que lo que estamos modificando es justamente la normativa urbana, por eso le pregunto, lo estamos pasando de largo plazo a corto plazo y eso quiere decir que nosotros estamos avalando, que esa zona ya tiene accesos directo a todos los servicios y no a largo plazo, entonces la justificación de eso, eso es lo que me interesaría saber, y la otra, es la zonificación, se está cambiando de un H2 a un H3, para los que no conozca el reglamento el H2 es una densidad baja, mientras que el H3 es una densidad alta, ¿esto qué quiere decir? que mientras en la H2 es una lote grande en el H3 es un lote más pequeño, quiere decir que va ver más vivienda y más densidad y la justificación del ¿por qué? eso es un poco lo que quisiera comprender; sobre todo porque estamos, donde llevamos varios dictámenes en que vamos modificando el instrumento de planeación general de la ciudad en cachitos, entonces en lugar de hacer una actualización integral para que todos los de largo plazo, que ya llegaron a largo plazo, ya sean considerados a corto plazo y vamos haciendo pedacito por pedacito y este es un pedacitito, entonces sí, va impactar este cambio en la donación, etcétera, etcétera.----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, contestó: En ese tema compañera tienes razón, fíjate que si revisas el mapa es una “ele”, es un pedazo que ya quedó, ahora así que, quedó ahí, ahora sí que casi, casi estamos

corrigiendo, pero vuelvo a insistir no es nuestra labor, no es nuestra labor como munícipes, nosotros tenemos que ver la ley, si en la ley está prohibido eso que estamos proponiendo hacer, pues entonces yo no encontraría una justificación real, nosotros estamos actuando conforme a lo que un promotor viene y nos solicita, y nuestra labor es revisar que si lo que nos solicita cumple con la ley y no existe algún motivo de peso para negárselo, no tenemos por qué entorpecer eso, porque al final de cuentas un promotor genera empleos, desarrollo y acabamos de decir aquí con el ejemplo de las tienditas, pues ¿qué está pasando? nosotros como autoridades, como un compromiso de campaña, un compromiso de Plan de Desarrollo es fomentar el desarrollo económico del municipio, entonces no entorpecerlo, insisto mi actuar siempre va ser conforme a la ley, si la ley lo prohíbe entonces lo vemos con todo gusto compañera y rectificamos pero si no, pues ahí si yo… hay preguntas que no voy a poder contestártelas satisfactoriamente.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos con la abstención de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez y se integra a los anexos de la presente acta.-

DECIMO OCTAVO PUNTO.- El Síndico Municipal Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, específicamente a la zonificación del predio identificado con clave catastral 02-01-03-053-063-000, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E.

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** integrada por la **ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ,** Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante memorándum No **S-1065/2021**, de fecha 21 de octubre del 2021, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,** se turnaron a ésta Comisión los asuntos pendientes por dictaminar, mismos que nos fueron entregados por la Administración municipal 2018-2021, recibiendo como parte de los asuntos pendientes el Memorándum **S-1006/2021** de fecha 5 de octubre de 2021 mediante el cual, se remitió el oficio no. **DGDUMA-323/2021** suscrito por la DRA. **ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, respecto al

Dictamen Técnico referente a la aprobación de la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE COLIMA, ESPECÍFICAMENTE A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 02-01-03-053-063-000,** promovido por el C. Luis Ignacio Amezcua Contreras en su carácter de propietario. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO. Que con fundamento al artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el **Dictamen Técnico** correspondiente a la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE COLIMA, ESPECÍFICAMENTE A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 02-01-03-053-063-000,** promovido por el C. Luis Ignacio Amezcua Contreras en su carácter de propietario, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual a la letra dice que ***"los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva".***

TERCERO. Que con motivo de la solicitud referida y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar los documentos aplicables a las modificaciones de los programas parciales de urbanización que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. **ANTECEDENTES**

- **a.** Que mediante **Escritura Pública** número **37,303** de fecha **07 de abril de 2021**, expedida por el Lic. Rafael Verduzco Zepeda, titular de la Notaría Pública no. 13 de la ciudad de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real número 3784-Z de fecha del 17 de mayo de 2021, se hace constar la **SUCESIÓN TESTAMENTEARIA**, del señor FELIPE AHUMADA DE LA TORRE, en la cual en sus cláusulas señala LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR HERENCIA, en la Cláusula Primera se hace constar que la C. LUZ ANGÉLICA AHUMADA LÓPEZ acepta el cargo de ALBACEA de la sucesión testamentaria del señor FELIPE AHUMADA DE LA TORRE; en su Clausula Tercera se ADJUDICA A FAVOR DE LA C. JESSICA BRIDGET AMEZCUA (LA NUDA PROPIEDAD), Y DEL C. LUIS IGNACIO AMEZCUA CONTRERAS (EL USUFRUCTO VITALICIO) del lote de terreno urbano e instalaciones en él construidas, marcado con el número 386-A, del Blvd. Chávez Carrillo, identificado con la clave catastral 02-01-03-053-063-000, con una superficie de 1,866.96m².

II. **COMPROBANTE DE PAGO**

Copia del recibo con **folio No. 39-015493,** de fecha 4 de octubre del 2021, que ampara la cantidad de **$22,987.53 (Veintidós mil, novecientos ochenta y siete pesos 53/100 M.N.),** a favor del **C. Luis Ignacio Amezcua Contreras,** expedido por la Tesorería Municipal de Colima, por concepto de **MOD. AL PDUCPC MZ 053, LOTE 063 DE CR A EE.**

III. **FACTIBILIDADES DE SERVICIO**

- **a.** Recibo emitido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, conocida por sus siglas como CIAPACOV, para e número de medidor **041250140 como Tarifa COMERCIAL,** correspondiente al número de contrato **0020754901 5,** mediante el cual se comprueba la existencia del servicio de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado en el predio en comento.

IV. **VERSIÓN ABREVIADA**

Obra la versión abreviada de la "**Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima específicamente a la Zonificación del predio identificado con clave catastral 02-01-03-053-063-000,** ubicado al sur de la ciudad de Colima, Colima que tiene como objeto cambiar el uso del suelo del predio 063 de la manzana 053, con superficie de 1,946.81m², de Comercial y de Servicios Regional (CR) a Equipamiento Especial (EE), para la instalación de una Estación de Servicio Urbana, promovida por el C. **Luis Ignacio Amezcua Contreras,** misma que contiene la modificación a la estrategia de zonificación en los apartados siguientes:

El Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colima, Colima, ubica al predio en una zona Comercial y de Servicios Regional **CR** y la presente **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la**

Ciudad de Colima al predio con clave catastral 02-01-03-053-063-000, pretende modificarla a **EE, Equipamiento Especial**. En este lote se pretende la instalación de una Estación de Servicio Urbana.

a. MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

a. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

La clasificación que asigna el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colima es de Área de Renovación Urbana AU-RN-31, descrita en dicho instrumento de la siguiente forma:

AU-RN-31:Corresponde a la colonia Las Huertas, limitada por la av. Pino Suárez y el área AU-PF. Con 2.56 has de superficie.

No se modifica la clasificación de áreas establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, Colima.

b. ZONIFICACIÓN

El planteamiento de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Colima, (PDU), específicamente en la estrategia de Zonificación se centra básicamente en el cambio de una superficie de 1.15 has., de la zona Comercial y de Servicios Regionales CR-51 a **EE (Equipamiento Especial)**.

ZONIFICACIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN
CR-51. COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONALES.	**EE EQUIPAMIENTO ESPECIAL**

i. ZONIFICACIÓN ACTUAL (PUBLICADA):

CR-51 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-21 y RU-CP-63, con una superficie aproximada de **1.15 ha**.

Nota: se detectó un error en la superficie del CR-51, debido a que en el documento publicado se establece una superficie de 1.15 ha., sin embargo, la zona medida en el plano es de 0.42 has.

ii. ZONIFICACIÓN MODIFICADA (PROPUESTA):

CR-51 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-31, con una superficie de **0.19 ha**.

CR-51' Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-31, con una superficie de **0.04 ha**.

iii. ZONIFICACIÓN QUE SURGE (NUEVA):

EE Zona de Equipamiento Especial. Corresponde a las áreas de reserva urbana AU-RN-31, con una superficie aproximada de **0.19 ha**.

b. LINEAMIENTOS Y CONDICIONES

Es importante mencionar que, según la modificación al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima publicada el 04 de mayo del 2019, en donde se señala que además de modificar los artículos 29, 293, 409, 411, 416 y 418, será a través de Los lineamientos que se precisan en la **NOM-055-ASEA-2016.**

En primer lugar, tenemos que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, señala en su artículo 408.- Las estaciones de servicio de gasolina y/o diésel podrán establecerse sin limitación de distancia con respecto a otra estación de servicio similar, en un marco de libre concurrencia y competencia económica entre negocios de la misma especie.

Previo a la obtención de la licencia de construcción, se deberá contar con los permisos y autorizaciones regulatorias requeridas por las leyes y reglamentos federales y locales en la materia, cumpliendo con las normas de seguridad, protección civil, uso del suelo y desarrollo urbano, incluyendo en su caso el manifiesto de impacto ambiental y los diferentes análisis de riesgo que pudieran exigirse por parte de las autoridades competentes a los promotores de este tipo de proyectos.

Cualquier estación de servicio de gasolina y/o diésel que se pretenda construir o se construya a una distancia menor de 100 metros de los límites del predio de otra estación de servicio similar o instalación que, debido a los inventarios y los materiales que maneje (materia prima, materia en proceso o producto terminado) sea de mayor riesgo, deberá atender en sus análisis de riesgo y manifiesto de impacto ambiental, los escenarios de riesgo y las consecuencias probables de impacto sinérgico, incluyendo en la evaluación los inventarios globales de las otras instalaciones.

EL PREDIO SE ENCUENTRA A UNA DISTANCIA DE **800.00 m** DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO MÁS CERCANA ES LA **05054**.

En segundo lugar, en su artículo 409.- En las zonas urbanas, las estaciones de servicio de gasolina y/o diésel deberán ubicarse sobre corredores urbanos dispuestos sobre vialidades de acceso controlado, vías principales y arterias colectoras, según lo establezcan los programas de desarrollo urbano correspondientes.

No se autorizará el establecimiento de estaciones de servicio de gasolina y/o diésel en predios ubicados sobre calles de distribución, calles locales y calles de acceso vehicular restringido.

SEGÚN LO ESTABLECE EL PDU DE COLIMA, EL PREDIO SE UBICA SOBRE UNA ZONA COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONALES.

En tercer lugar, en su artículo 410. De conformidad con lo estipulado en el Programa simplificado para el establecimiento de nuevas estaciones de servicio, expedido por la Comisión Federal de Competencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1994; los predios propuestos, para garantizar vialidades internas, áreas de servicio al público y almacenamiento de combustibles, áreas verdes y los diversos elementos requeridos para la construcción y operación de una estación de servicio, deben cumplir con las siguientes características: Se define como zonas especiales a centros comerciales, hoteles, estacionamientos públicos, establecimientos de servicio de lavado y engrasado y parques públicos, que por su ubicación y espacios disponibles constituyen puntos estratégicos para servicio al público.

Tipo de Ubicación	Superficie Mínima	Frente Mínimo
Zona Urbana		
Esquina	400	20
No esquina	800	30
Zona Rural		
En el poblado	400	20
Fuera del poblado	800	30
Carreteras	2,400	800
Zonas especiales	200	15
Zonas Marinas	500	20

Tipo de Ubicación	Superficie mínima (m^2)	Frente mínimo(mts)	**Situación del predio**	
Zona Urbana:			**SUPERFICIE**	**FRENTE**
Esquina	400	20		
No esquina	800	30	**1,946.81m²**	**53.20m**

En cuarto lugar, en su artículo 411.- En cualquiera de los diferentes tipos de ubicación señalados en el artículo anterior, se deberán respetar los lineamientos, restricciones y distancias mínimas de resguardo previstas en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2015 o, en su caso, en la Norma Oficial Mexicana que la modifique o sustituya, sin perjuicio de la observancia de otro tipo de regulaciones exigidas en términos de las leyes y reglamentos federales y locales de la materia.

c. NOM-055-ASEA-2016, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO DE DIÉSEL Y GASOLINAS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2016.

6.1.3. Distancias de Seguridad a Elementos Externos.

Señala la separación que debe haber entre elementos de restricción y el predio de la Estación de Servicio o las instalaciones donde se ubique la Estación de Servicio. En cuanto a las restricciones se observará según se indica:

a) El área de despacho de combustibles se debe ubicar a una distancia de 15.0 m medidos a partir del eje vertical del dispensario con respecto a los lugares de concentración pública, así como del Sistema de Transporte Colectivo o cualquier otro sistema de transporte electrificado en cualquier parte del territorio nacional.

El predio se ubica a una distancia de 101.00 m en línea recta del centro de concentración más cercano, que corresponde a un núcleo educativo y a 21.00 de la parada de autobús inmediata.

b) Ubicar el predio a una distancia de 100.0 m con respecto a Plantas de Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente del tanque de almacenamiento más cercano localizado dentro de la planta de gas, al límite del predio propuesto para la Estación de Servicio

No existe ninguna Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P. en el radio de influencia mencionado.

c) Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia de 30.0m con respecto a antenas de radiodifusión o radiocomunicación, antenas repetidoras, líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del Petróleo; dicha distancia se debe medir tomando como referencia la tangente de tanque de almacenamiento más cercano de la Estación de Servicio a las proyecciones verticales de los elementos de restricción señalados.

En torno al predio no se encuentra ninguno de los elementos señalados en el párrafo anterior.

d) Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia de 30.0 m con respecto a Instalaciones de Estaciones de Servicio de Carburación de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente de los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio.

La estación de Servicio de Carburación de gas L.P. más cercana al predio se encuentra a una distancia de 785.00m.

Si por algún motivo se requiere la construcción de accesos y salidas sobre ductos de transporte o distribución de Hidrocarburos, se adjuntará la descripción de los trabajos de protección para éstos, los cuales deben estar acordes con la Normativa aplicable y las mejores prácticas nacionales e internacionales.

No aplica

e) Las Estaciones de Servicio que se encuentren al margen de carreteras se ubicarán fuera del derecho de vía de las autopistas o carreteras. Los carriles de aceleración y desaceleración deben ser los únicos elementos que pueden estar dentro del derecho de vía.

El predio se encuentra al margen de una VIALIDAD PRIMARIA según la estrategia señalada en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

f) Las Estaciones de Servicio que se construyen al margen de carreteras requieren construir carriles para facilitar el acceso y salida segura.

NO APLICA.

g) Considerar la superficie y frente mínimos necesarios de la Estación de Servicio de acuerdo al ANEXO 5. y la tabla siguiente:

Tabla 1.

Superficie mínima (m²)	Frente principal mínimo (m lineal)
400	20
SUPERFICIE DEL PREDIO: 1,946.81m²	**FRENTE DEL PREDIO: 53.20m**

En su artículo 409. No se autorizará el establecimiento de estaciones de servicios para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, en predios ubicados sobre calles de distribución, calles locales y calles de acceso vehicular restringido. Por ningún motivo se ubicarán dentro de zonificación habitacional.

En su artículo 412. En los linderos que colinden con predios vecinos a la gasolinera, deberá dejarse una franja de 3 metros de ancho, como mínimo, libre de cualquier tipo de construcción, que obre como espacio de amortiguamiento y protección, previendo una posible circulación perimetral de emergencia.

En su artículo 413. Los ingresos y salidas vehiculares deberán estar claramente diferenciados, respetando en las filas de abastecimiento las banquetas peatonales perimetrales de la estación de servicio. No podrán tenerse ingresos o salidas vehiculares por la esquina que haga confluencia con las vialidades delimitantes.

En su artículo 414. La distancia mínima del alineamiento del predio, a la isla de bombas más próxima deberá ser de 4 metros, contando además con una servidumbre mínima de 1.50 metros que haga 161 posible delimitar las banquetas peatonales de las zonas de abastecimiento. Esta servidumbre deberá estar de preferencia jardinada o con setos divisorios.

En su artículo 415. Las zonas de abastecimiento, incluyendo las islas de las bombas, deberán estar cubiertas a una altura mínima de 4.5 metros a partir del nivel de circulación interna.

(REFORMADO, P.O. 04 DE MAYO DE 2019)
En su artículo 416.- En la operación y mantenimiento de la estación de servicio de gasolina y/o diésel, se deberá cumplir con los lineamientos, restricciones y disposiciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente previstos en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2015 o, en su caso, en la Norma Oficial Mexicana que la modifique o sustituya, sin perjuicio de la observancia de otro tipo de regulaciones exigidas en términos de las leyes y reglamentos federales y locales de la materia.
En su artículo 417. Los servicios sanitarios para el público en núcleos diferentes para cada sexo, deberán consistir, como mínimo, en lo siguiente:

I. Un inodoro, dos mingitorios y un lavabo para hombres
II. Dos inodoros y un lavabo para mujeres.
III. Cumplir con lo estipulado en el artículo 152 de este Reglamento, referente a servicios para personas con problemas de discapacidad.

(REFORMADO, P.O. 02 DE OCTUBRE DE 2021)
En su artículo 418.- Las instalaciones y especificaciones para el almacenamiento de combustibles deberán sujetarse a las normas y lineamientos expedidos por la Secretaría de Industria y Comercio, y Pemex-Refinación, así como por las Normas Oficiales Mexicanas, vigentes en la materia.

c. COMPATIBILIDAD

Dentro de las compatibilidades de destinos para las zonas EE (Equipamiento Especial), son las que vienen descritas en el **Artículo 119** del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
(EE)	PREDOMINANTE	EQUIPAMIENTO ESPECIAL
EQUIPAMIENTO ESPECIAL	COMPATIBLE	NINGUNO

Dentro de la clasificación de los tipos genérico y grupos de usos y destinos que señala el Artículo 29 del Reglamento de Zonificación en su párrafo VIII inciso "j", menciona que el Equipamiento Especial comprende instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser del tipo industrial, que se demandan dentro del área urbana; así mismo, comprende instalaciones que por la infraestructura especial y la superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor.
Los usos y destinos que entran dentro del equipamiento especial, son:

GENÉRICOS	GRUPOS	ACTIVIDADES O GIROS
9. EQUIPAMIENTO URBANO	9.5 EQUIPAMIENTO ESPECIAL	**9.5.7** Estaciones de servicios para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, (Gasolinera) **(MODIFICACIÓN P.O. TOMO 104, COLIMA, COL; SÁBADO 04 DE MAYO DEL AÑO 2019, NUM.33 PAG 1144)**

d. ESTRUCTURA URBANA

No se modifica la Estructura Urbana establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, Colima, debido a que el cambio sólo se plantea sobre un predio y no sobre un área que incluya más lotes y/o calles.

e. ACCIONES URBANAS

El análisis vial demostró que la cantidad de señales preventivas, restrictivas y de servicios son suficientes, necesitando reforzar dicha acción, con los propios de la Estación de Servicio, así como el reacomodo de algunas.
1. ***Las señales preventivas.*** – Se reubicará la señal de cruce peatonal que se encuentra frente al predio, y colocarla al final de la cuadra para inhibir el cruce de los peatones a media cuadra.
2. ***Las señales restrictivas.*** – en este apartado se considera cambiar la señal de 40km/h por la de 30km/h, al salir de la glorieta y tomar el sentido de circulación hacia Coquimatlán.
3. ***Señales informativas***. - se colocará una señal de Gasolinera antes de la entrada a la Estación de Servicio.

- Se reubicará la señal de parada que existe frente al predio colocándola 20 metros hacia el poniente.
- Se colocará un paradero para la parada de camiones urbanos, dicho estructura será suministrada por el promotor del presente proyecto. Las características del punto de parada deberán llevar las especificaciones que señala la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima.
- Se colocará una señal de Cruce de Peatones en la glorieta en donde se marcan las franjas para cruce y se reubica la existente hacia la siguiente esquina señalando el área para el cruce.

- Se ampliará la parte que se angosta la banqueta en la parte correspondiente al predio, ya que la medida actual de la banqueta en su parte más angosta es de 1.14m modificándola a 3.00m.
- Las áreas de circulación peatonal en banquetas deberán estar perfectamente marcados con franjas peatonales en el ingreso y la salida a la Estación de Servicio.
- Las rampas para ingreso y salida a la Estación de Servicio se desarrollarán en únicamente 0.60m, dejando 2.40m a nivel para el paso de los peatones.

f. CONCLUSIONES

d. Dado que la superficie que se tiene en la escritura difiere a la de la información catastral, así como la afectación por la ampliación de la banqueta en el frente a 3.00m, se deberá tramitar previo a la licencia de construcción, ante la autoridad catastral una rectificación de la superficie.

e. No se realizan cambios a la Estructura Urbana ni a la Clasificación de Áreas, establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colima, únicamente a la Zonificación.

V. De conformidad con los artículos 5 fracción IV, 21 fracciones I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los artículos 252 y 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitió opinión favorable por considerar que la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE COLIMA, ESPECÍFICAMENTE A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 02-01-03-053-063-000,** promovida por el C. LUIS IGNACIO AMEZCUA CONTRERAS, en su carácter de propietario, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

VI. Que con fundamento en la fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los ciudadanos del Estado, pueden solicitar la modificación de los programas de desarrollo urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, por lo que el C. Luis Ignacio Amezcua Contreras en su carácter de propietario, solicita la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE COLIMA, ESPECÍFICAMENTE A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 02-01-03-053-063-000.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE COLIMA, ESPECÍFICAMENTE A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 02-01-03-053-063-000,** promovido por el C. LUIS IGNACIO AMEZCUA CONTRERAS en su carácter de propietario, en los términos siguientes:

a. ZONIFICACIÓN

El planteamiento de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Colima, (PDU), específicamente en la estrategia de Zonificación se centra básicamente en el cambio de una superficie de 1.15 has., de la zona Comercial y de Servicios Regionales CR-51 a **EE (Equipamiento Especial)**.

ZONIFICACIÓN ACTUAL	**PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN**
CR-51. COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONALES.	**EE EQUIPAMIENTO ESPECIAL**

i. ZONIFICACIÓN ACTUAL (PUBLICADA):

CR-51 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-21 y RU-CP-63, con una superficie aproximada de **1.15 ha**.

Nota: se detectó un error en la superficie del CR-51, debido a que en el documento publicado se establece una superficie de 1.15 ha., sin embargo, la zona medida en el plano es de 0.42 has.

ZONIFICACIÓN MODIFICADA (PROPUESTA):

CR-51 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-31, con una superficie de **0.19 ha**.
CR-51' Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-31, con una superficie de **0.04 ha**.

iii. ZONIFICACIÓN QUE SURGE (NUEVA):

EE Zona de Equipamiento Especial. Corresponde a las áreas de reserva urbana AU-RN-31, con una superficie aproximada de **0.19 ha**.

b. ACCIONES URBANAS

El análisis vial demostró que la cantidad de señales preventivas, restrictivas y de servicios son suficientes, necesitando reforzar dicha acción, con los propios de la Estación de Servicio, así como el reacomodo de algunas.

1. ***Las señales preventivas.*** – Se reubicará la señal de cruce peatonal que se encuentra frente al predio, y colocarla al final de la cuadra para inhibir el cruce de los peatones a media cuadra.
2. ***Las señales restrictivas.*** – en este apartado se considera cambiar la señal de 40km/h por la de 30km/h, al salir de la glorieta y tomar el sentido de circulación hacia Coquimatlán.
3. ***Señales informativas***. - se colocará una señal de Gasolinera antes de la entrada a la Estación de Servicio.

- Se reubicará la señal de parada que existe frente al predio colocándola 20 metros hacia el poniente.
- Se colocará un paradero para la parada de camiones urbanos, dicho estructura será suministrada por el promotor del presente proyecto. Las características del punto de parada deberán llevar las especificaciones que señala la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima.
- Se colocará una señal de Cruce de Peatones en la glorieta en donde se marcan las franjas para cruce y se reubica la existente hacia la siguiente esquina señalando el área para el cruce.
- Se ampliará la parte que se angosta la banqueta en la parte correspondiente al predio, ya que la medida actual de la banqueta en su parte más angosta es de 1.14m modificándola a 3.00m.
- Las áreas de circulación peatonal en banquetas deberán estar perfectamente marcados con franjas peatonales en el ingreso y la salida a la Estación de Servicio.
- Las rampas para ingreso y salida a la Estación de Servicio se desarrollarán en únicamente 0.60m, dejando 2.40m a nivel para el paso de los peatones.

c. CONCLUSIONES

f. Dado que la superficie que se tiene en la escritura difiere a la de la información catastral, así como la afectación por la ampliación de la banqueta en el frente a 3.00m, se deberá tramitar previo a la licencia de construcción, ante la autoridad catastral una rectificación de la superficie.

g. No se realizan cambios a la Estructura Urbana ni a la Clasificación de Áreas, establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colima, únicamente a la Zonificación.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de colima", asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.----------

TERCERO.- Se deberá informar al promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo municipal.

CUARTO.- Por conducto de la Secretaría municipal, toda vez que, en su caso, el presente acuerdo sea aprobado, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento.----------

-

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 10 diez días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós. ----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, cuestionó: Ya no le voy a pedir que me den una justificación, pero esto es cambiar un área comercial para hacer un equipamiento que se va poner una gasolina, no se dice, pero al final en las

especificaciones dicen equipamiento especial, esto conlleva riesgos para la población, nada más asegurar que todas las personas que hayan comprado en este predio tenga el conocimiento, que un área que originalmente era comercial se va compartir en un área de riesgo, no sé si eso este considerado, si hay debido a esta modificación del cambio de equipamiento, también hay una modificación con respecto del área de donación del fraccionamiento, pregunta ¿se consideró esto o no?----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, comentó: Bueno, es que voy a contestar lo mismo compañera, yo revisé el expediente, es un tema añejo, nada más te voy a comentar algo, el tema del… más o menos va ligado con lo que tú dices, el tema de estudio por parte de movilidad municipal, de la dirección tenía un año, yo pedí que fuera esté el actual y lo revisará, el cual se revisó y consta en el expediente, considero que en lo sucesivo vamos a tomar en cuenta algunos detalles, pero mí cometario sería ese, no quiero ser repetitivo por eso no quise luego, luego contestar, pero nosotros revisamos a conciencia el expediente, somos seres humanos pudiéramos equivocarnos, pero yo tengo la certeza y la tranquilidad en lo que vi, y en lo que consta en los expedientes, que se cumple con toda la normatividad es lo que te puedo comentar.----------

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, acotó: Yo quiero comentarte que cada dictamen que se realiza, lo comenté ya hace un momento, también en los demás dictámenes, hay un expediente que se realiza, se atiende y se pregunta y se cuestiona y se dictamina.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, insistió: Si, yo lo entiendo y lo sé, pero aquí votamos todos por eso, y lo que pregunto es para que quienes vieron el expediente nos puedan dar respuesta de lo que viene en el expediente, la respuesta del expediente dice que está bien, pues no es necesariamente una respuesta y entiendo eso, nada más para la ciudadanía porque a los urbanistas siempre nos andan pegando, y aquí la Directora de Desarrollo Urbano, va decir que sí, que no planeamos la ciudad, que, que caos con Colima, que no se planea, todo está por ningún lado, cuando aquí en las Comisiones de Desarrollo Urbano, estamos aprobando cambios de clasificación de áreas, cambio de zonificación, que se mueva unas densidades hacia otras, que se desarrollen predios si no sabemos que están cerca de los servicios, aquí realmente no es de que no

planifiquemos, eso yo lo he dicho ciento de veces, es que aquí a la hora de implementar es donde se hace el desorden, porque realmente no se están haciendo votaciones como de informar, saber, si realmente estamos vigilando que el desarrollo urbano y lo que estamos aprobando vaya acorde, aquí todo lo que estamos es cambiar la planeación que se ha establecido, es lo único que estamos haciendo cambiarlo como diría el Síndico a solicitud de los promotores, eso quiere decir que nuestros instrumentos de planeación son de mentiritas, porque en cuanto nos pidan que cambiemos algo, lo vamos a cambiar, no más porque la ley permite los cambios, pero eso no es la rectoría de desarrollo urbano que debe llevar el municipio, nos quedan cuatro puntos, vamos a tener las misma observaciones nada más que aquí quiero que quede en el acta, la preocupación justamente de estar autorizando todo estos cambios sin, con la sola justificación de que hay un expediente y que seguramente ese expediente está bien y los que estamos votando, estamos votando como un acto de fe, por eso estoy absteniéndome de la mayoría.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos con las abstenciones de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez y el Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO NOVENO PUNTO.- El Síndico Municipal Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación a los lotes 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 291 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "RINCONADA DEL PEREYRA", ubicado al sur poniente de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ,** Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-270/2022, de fecha 02 de marzo de 2022, suscrito por el **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,** en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-030/2021,** signado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ**

MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del dictamen técnico para la Modificación a los lotes 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 291 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"RINCONADA DEL PEREYRA",** ubicado al sur poniente de la ciudad y promovido por los **CC. MARIA AMPARO VIRGEN GAITAN, J. JESUS ALCARAZ DE LA MORA y ANA LILIA ZARATE MATA.**

SEGUNDO.- Que conforme al proyecto y a las documentales adjuntas, se desprenden los antecedentes siguientes:

I.- En fecha 15 de enero de 2009, el H. Cabildo aprobó el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "RINCONADA DEL PEREYRA", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 14 de febrero de 2009.

II.- La Incorporación Municipal de la 1° Etapa del fraccionamiento denominado **"RINCONADA DEL PEREYRA"**, fue aprobada en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2009 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el **26 de Septiembre del 2009**, en el que se validaron las obras de urbanización, y etapa en la que se encuentran los predios materia del presente dictamen, asignándoles las claves catastrales urbanas **02-01-03-291-002-000, 02-01-03-291-003-000, 02-01-03-291-004-000, 02-01-03-291-005-000** y **02-01-03-291-006-000**.

III.- Que mediante Escritura Pública número 23,509, en la Ciudad de Colima, estado de Colima, el 20 de marzo del año 2013, ante el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, titular de la Notaria Publica número 2, hace constar la formalización del Contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte las señoras MARTHA ELBA ESPINOSA CASTELL y MARÍA LUISA BERTHA ESPINOSA CASTELL, esta última conocida como BERTHA ESPINOSA CASTELL, ambas por su propio derecho y la segunda de las nombradas además en su carácter de Apoderada de los señores LILIA ERNESTINA, BERNARDO JAIME, PEDRO JORGE, SILVIA BEATRIZ Y LUIS EDUARDO, todos de apellidos ESPINOSA CASTELL, así como de los señores LILIA TERESA, DINORA MARÍA, HECTOR, MIGUEL ANGEL y JOSÉ LUIS, TODOS DE APELLIDOS ALCAZAR ESPINOSA, como la parte vendedora, y por la otra, los señores **J. JESÚS ALCARAZ DE LA MORA** y JOSÉ ALCARAZ VIRGEN, el primero por su propio derecho y el segundo en su carácter de gestor oficioso de las señoras **ANA LILIA ZARATE MATA y MARÍA AMPARO VIRGEN GAITÁN**, como parte compradora, quienes adquieren los siguientes inmuebles:

a) Lote marcado con el número 2, con frente a la Avenida "Anastasio Brizuela", de la Manzana 291, perteneciente al Fraccionamiento denominado "Rinconada del Pereyra", ubicado en la Zona catastral número 3, de la Ciudad de Colima, Municipio del mismo nombre, Estado de Colima, identificado en el padrón catastral del citado Municipio con la clave 02-01-03-291-002-000, con una extensión superficial de 1,313.40m^2, con las siguientes medidas y colindancias:
   AL NORTE: En 35.83 mts con la Avenida "Anastasio Brizuela", de su ubicación;
   AL SUR: En 22.68 mts con la calle "Fresno";
   AL ORIENTE: En 44.34 mts, con el lote número 1 de la citada Manzana; y
   AL PONIENTE: En 45.75 mts, con el lote número 3 de la Manzana mencionada.

b) Lote marcado con el número 3, con frente a la Avenida "Anastasio Brizuela", de la Manzana 291, perteneciente al Fraccionamiento denominado "Rinconada del Pereyra", ubicado en la Zona catastral número 3, de la Ciudad de Colima, Municipio del mismo nombre, Estado de Colima, identificado en el padrón catastral del citado Municipio con la clave 02-01-03-291-003-000, con una extensión superficial de 678.75m^2, con las siguientes medidas y colindancias:
   AL NORTE: En 15.00 mts con la Avenida "Anastasio Brizuela", de su ubicación;
   AL SUR: En 15.06 mts con la calle "Fresno";
   AL ORIENTE: En 45.75 mts, con el lote número 2 de la citada Manzana; y
   AL PONIENTE: En 44.77 mts, con el lote número 4 de la Manzana mencionada.

c) Lote marcado con el número 4, con frente a la Avenida "Anastasio Brizuela", de la Manzana 291, perteneciente al Fraccionamiento denominado "Rinconada del Pereyra", ubicado en la Zona catastral número 3, de la Ciudad de Colima, Municipio del mismo nombre, Estado de Colima, identificado en el padrón catastral del citado Municipio con la clave 02-01-03-291-004-000, con una extensión superficial de 657.89m^2, con las siguientes medidas y colindancias:
   AL NORTE: En 15.00 mts con la Avenida "Anastasio Brizuela", de su ubicación;
   AL SUR: En 15.00 mts con la calle "Fresno";

AL ORIENTE: En 44.77 mts, con el lote número 3 de la citada Manzana; y
AL PONIENTE: En 42.94 mts, con el lote número 5 de la Manzana mencionada.

d) Lote marcado con el número 5, con frente a la Avenida "Anastasio Brizuela", de la Manzana 291, perteneciente al Fraccionamiento denominado "Rinconada del Pereyra", ubicado en la Zona catastral número 3, de la Ciudad de Colima, Municipio del mismo nombre, Estado de Colima, identificado en el padrón catastral del citado Municipio con la clave 02-01-03-291-005-000, con una extensión superficial de 658.80m^2, con las siguientes medidas y colindancias:
AL NORTE: En 15.08 mts con la Avenida "Anastasio Brizuela", de su ubicación;
AL SUR: En 15.00 mts con la calle "Fresno";
AL ORIENTE: En 42.94 mts, con el lote número 4 de la citada Manzana; y
AL PONIENTE: En 40.20 mts, con el lote número 6 de la Manzana mencionada.

e) Lote marcado con el número 6, con frente a la Avenida "Anastasio Brizuela", de la Manzana 291, perteneciente al Fraccionamiento denominado "Rinconada del Pereyra", ubicado en la Zona catastral número 3, de la Ciudad de Colima, Municipio del mismo nombre, Estado de Colima, identificado en el padrón catastral del citado Municipio con la clave 02-01-03-291-006-000, con una extensión superficial de 578.04m^2, con las siguientes medidas y colindancias:
AL NORTE: En 15.02 mts con la Avenida "Anastasio Brizuela", de su ubicación;
AL SUR: En 15.15 mts con la calle "Fresno";
AL ORIENTE: En 40.20 mts, con el lote número 5 de la citada Manzana; y
AL PONIENTE: En 37.01 mts, con el lote número 7 de la Manzana mencionada.

El presente Contrato de Compra-Venta, se encuentra inscrito en los folios reales 289356-1, 289357-1, 289358-1, 289359-1, 289360-1 de fecha 29 de enero de 2014 en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- De lo anterior, los **CC. J. JESÚS ALCARAZ DE LA MORA, ANA LILIA ZARATE MATA y MARÍA AMPARO VIRGEN GAITÁN** en su calidad de promotores y propietarios de los lotes descritos en los párrafos anteriores, quienes se acreditan plenamente, solicitan la Modificación a los lotes 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 291 del Programa Parcial de Urbanización fraccionamiento denominado **"RINCONADA DEL PEREYRA"**, misma que tiene como principal objetivo la modificación parcial del uso del suelo a los predios de su propiedad y la relotificación de los mismos, para operar con uso Habitacional Unifamiliar de Alta Densidad (H4-U) los lotes con frente a la calle local denominada "FRESNO" y con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) los lotes con frente a la vialidad principal denominada Anastasio Brizuela.

CUARTO.- Que, conforme al estudio de Modificación a los lotes 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 291 del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado **"RINCONADA DEL PEREYRA"**, que presenta el Perito Urbano **ARQ. VICTOR MANUEL LARA RAMOS** con registro PU-02-01-RF., se detalla lo siguiente:

El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"RINCONADA DEL PEREYRA"**, se localiza al sur poniente de la ciudad de Colima, entre las avenidas Anastasio Brizuela y Ricardo Palacios, con las cuales colinda al norte y al sur respectivamente, en su lindero oriente colinda con el fraccionamiento Santa Lucia y su lindero poniente lo conforma la zona federal del arroyo Pereyra. Se encuentra integrado por **702** lotes distribuidos de la siguiente manera:

USO	No. LOTES	SUP. M^2	%
H4-U	559	79,934.67	53.86%
MD-3	23	11,891.96	
MB-3	115	26,338.78	
EV	3	25,971.26	11.84%
EI	2		
ZONA FEDERAL		3,775.79	1.72%
SUP. ARROYO		6,957.22	3.17%
VIALIDAD		64,625.66	29.41%
TOTAL =	702	219,403.95	100.00%

El citado programa parcial, identificó a los lotes motivo del presente dictamen, un uso de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (MD-3).

El área de aplicación del presente instrumento lo conforman única y exclusivamente los lotes urbanos identificados catastralmente con las claves **02-01-03-291-002-000, 02-01-03-291-003-000, 02-01-03-291-004-000, 02-01-03-291-005-000** y **02-01-03-291-006-000** del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado **"RINCONADA DEL PEREYRA"**
La lotificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento **"RINCONADA DEL PEREYRA"** estableció un total de **702 lotes**, aumentando en **6 el número de lotes de tipo MD-3 y en 12 el número de lotes de tipo H4-U** para la presente modificación, la cual queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	VERSIÓN PUBLICADA			VERSIÓN PROPUESTA		
	No. LOTES	SUP. M²	%	No. LOTES	SUP. M²	%
H4-U	559	79,934.67	53.86%	571	81,656.62	53.86%
MD-3	23	11,891.96		29	10,170.01	
MB-3	115	26,338.78		115	26,338.78	
EV	3	25,971.26	11.84%	3	25,971.26	11.84%
EI	2			2		
ZONA FEDERAL		3,775.79	1.72%		3,775.79	1.72%
SUP. ARROYO		6,957.22	3.17%		6,957.22	3.17%
VIALIDAD		64,625.66	29.41%		64,625.66	29.41%
TOTAL =	702	219,403.95	100.00%	720	219,403.95	100.00%

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, la versión publicada calculó la demanda de superficie de equipamiento bajo los siguientes parámetros, para la zona **Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta H4-U** le corresponde ceder **20%** de la superficie vendible; así mismo, a los usos de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-3** y **Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3** le corresponde ceder **20%** de la superficie vendible, lo anterior de acuerdo al artículo **141** del Reglamento de Zonificación Municipal.

CONCEPTO	SUPERFICIE PROPUESTA
CESIÓN DE CÁLCULO	23,633.08 m²
CESIÓN DE PROYECTO	25,971.26 m²
SUPERÁVIT	2,338.18 m²

El cálculo del área de cesión de la modificación al Programa Parcial de Urbanización, se determinó de la siguiente manera

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H4-U	81,656.62	571	20% DE LA SUP VENDIBLE	16,331.32
MD-3	10,170.01	29	20% DE LA SUP VENDIBLE	2,034.00
MB-2	26,338.78	115	20% DE LA SUP VENDIBLE	5,267.76
TOTAL	**35,005.55**	**715**		**23,633.08**

Dentro del proyecto se contemplaron **3** lotes para destinos de equipamiento urbano para espacios Verdes y Abiertos y **2** lotes para equipamiento institucional.

DESTINO	SUPERFICIE VERSIÓN PUBLICADA (14 de Feb. 2009)	SUPERFICIE PROPUESTA	# LOTES
EV y EI	25,971.26	25,971.26	5

Por lo que respecta al Resumen General de Áreas, éste no se altera, siendo el publicado el siguiente:

ÁREA VENDIBLE	118,165.41	53.86%
ÁREA DE CESIÓN	25,971.26	11.84%
ZONA FEDERAL	3,775.79	1.72%
SUP. DEL ARROYO	6,957.22	3.17%
ÁREA DE VIALIDAD	64,625.66	29.41%
TOTAL	219,403.95	100.00%

Se modifica la zonificación del Programa, específicamente a la franja vendible del área de aplicación con frente a la calle **FRESNO**, para cambiarla de zona de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-3** a zona **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta H4-U**. Lo anterior para homologarlo con la zonificación prevista para los lotes con frente a calles locales al interior del fraccionamiento. Cabe mencionar que el resto del área de aplicación de la presente modificación conserva la zonificación **MD-3** originalmente prevista.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es factible la propuesta de modificar la estrategia del Programa Parcial de Urbanización fraccionamiento "**RINCONADA DEL PEREYRA",** en lo referente a:

- Relotificar los lotes urbanos identificados con las claves catastrales **02-01-03-291-002-000, 02-01-03-291-003-000, 02-01-03-291-004-000, 02-01-03-291-005-000** y **02-01-03-291-006-000**.
- Zonificar los lotes urbanos resultantes de la relotificación bajo los siguientes criterios: **los lotes con frente a la calle local denominada "FRESNO" con uso Habitacional Unifamiliar de Alta Densidad (H4-U); y los lotes con frente a la vialidad principal denominada Anastasio Brizuela con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3).**

QUINTO.- Que de acuerdo a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado **"RINCONADA DEL PEREIRA"**, se puede advertir lo siguiente:

I.- El área de aplicación del programa parcial de urbanización del fraccionamiento se mantiene en **219,403.95 M².**

II.- Las superficies del resumen general de áreas se conservan.

III.- Se incrementan en 6 el número de lotes de tipo **MD-3,** cambiando de 23 a 29 lotes; sin embargo, la superficie general de disminuye de **141,891.96 M^2** a **10,170.01 M^2.**

IV.- Se incrementa en 12 el número de lotes de tipo H4-U, cambiando de 559 a 571 lotes, y su superficie se incrementa de 79,934.67M^2 a 81,656.62M^2.

V.- Por tanto, el número total de **lotes** se incrementa en **18** quedando en **720 lotes.**

VI.- Se conserva el número de lotes y superficies de los predios con destino **EI, EV** e **IN**.

Una vez comprobado, que existen las factibilidades de servicios emitidas por los organismos operadores como la CIAPACOV y la CFE, se garantiza la suficiencia de dotación de agua, de infraestructura de drenaje y alcantarillado, de electrificación; se cuenta con conectividad vial y servicios de transporte, seguridad y recolección de desechos sólidos en la zona, por lo que consideramos factible la modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado **"RINCONADA DEL PEREIRA".**

SEXTO.- Que, en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, de acuerdo a los estudios urbanísticos realizados.

SEPTIMO.- Que en fecha 16 de Diciembre de 2021, en reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisada la Modificación al Programa Parcial de Urbanización **"RINCONADA DEL PEREIRA",** ubicado al sur poniente de la ciudad de Colima, y conforme a su análisis y subsanando las observaciones respectivas, se aprobó la citada propuesta, recomendando a este H. Ayuntamiento su aprobación, basándose en los estudios urbanos aportados por los promotores. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que hace constar que la Dirección a su cargo, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad de la modificación.

OCTAVO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de

nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación a los lotes 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 291 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"RINCONADA DEL PEREYRA",** ubicado al sur poniente de la ciudad y promovido por los **CC. MARIA AMPARO VIRGEN GAITAN, J. JESUS ALCARAZ DE LA MORA y ANA LILIA ZARATE MATA.,** puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, misma que tiene como principal objetivo la modificación parcial del uso del suelo a los predios de su propiedad y la relotificación de los mismos, para operar con uso Habitacional Unifamiliar de Alta Densidad (H4-U) los lotes con frente a la calle local denominada Fresno y con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) los lotes con frente a la vialidad principal denominada Anastasio Brizuela., tal y como se detalla en el Considerando Cuarto de este Dictamen.----------

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial **"El Estado de Colima",** la Modificación a los lotes 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 291 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"RINCONADA DEL PEREYRA",** ubicado al sur poniente de la ciudad., así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.----------

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que el excedente de área de Cesión no podrá ser considerada a cuenta de área de cesión de futuras promociones inmobiliarias por parte de la empresa, así como también notificarle que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.----------

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, de acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente.----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 23 veintitrés días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós.----------

La Arq. Gisela Irene Méndez, comentó: Explícame entonces, aquí hay un excedente de área de sesión, pero no sé si queda claro, ¿qué pasa con ese excedente?, después el urbanizador va a pedir, como dinero de vuelta o pago ósea no sé, si eso queda claro o si nos explica porque no lo entendí yo muy bien como quedó eso, más bien queda claro que si ya se excedió, pues ya.----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, contestó: Le voy a leer el Acuerdo Tercero: *Se deberá enterar al Promotor que el excedente de área de Cesión no podrá ser considerada a cuenta de área de cesión de futuras promociones inmobiliarias por parte de la empresa, así como también notificarle que toda obra adicional...* como lo dice aquí, ya el excedente no lo podrá reclamar, lo dice aquí muy claramente.----------

Pues estamos aprobando un dictamen que lotifica, como lo dice el dictamen va a generar de dos lotes grandes en dos lotes pequeños, lo que estamos aprobando la mayoría unos cuantos de densidad que son MD-3 y para poder revertir eso tendríamos que revertir el propio dictamen que ya se está aprobando y creo que queda claro.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos con la abstención de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez y se integra a los anexos de la presente acta.-

VIGESIMO PUNTO.- El Síndico Municipal Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "PEDREGAL RESIDENCIAL", el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E.

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ,** Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-236/2022, de fecha 22 de febrero de 2022, suscrito por el **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-013/2021,** signado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA,** Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del dictamen técnico para la Modificación al Programa Parcial de Urbanización **"PEDREGAL RESIDENCIAL",** promovido por el **C. HECTOR ALEJANDRO MICHEL CARRILLO** y la empresa denominada **MICA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Adjunto al Proyecto, se encuentran las documentales en las que se acreditan la personalidad jurídica, así como los títulos de propiedad y antecedentes siguientes:

I.- Escritura Pública no. **3,259**, ante la fe del **Licenciado J. Jesús Guillen Cruz**, entonces Notario Adscrito encargado de la **Notaria Pública Número 5** de Tecomán, Colima; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio Mercantil Electrónico número **50750-1** de fecha 22 de julio de 2004, se constituyó la empresa denominada **MICA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuyo objeto social es entre otras la compra venta de bienes inmuebles, así como la gestión, urbanización y/o edificación de desarrollos inmobiliarios.

II.- Mediante Escritura Pública no. **26,860** de fecha del 06 de junio de 2018, expedida por el **Lic. Juan José Sevilla Solórzano**, Titular de la Notaria Pública número 2 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número **210053-1** de fecha 20 de junio del 2018, hace constar el contrato de compraventa a plazos con reserva dominio, que celebran por una parte los señores **SANDRA LÓPEZ BENAVIDES** y **TOMÁS SALVADOR LÓPEZ ROCHA**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CASTA, S.A. de C.V.**, la parte vendedora y por la otra, el **LIC. HÉCTOR ALEJANDRO MICHEL CARRILLO**, y la empresa denominada **MICA CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.**, quienes compran y adquieren,

en mancomún, proindiviso y en partes iguales, una fracción del predio rústico formado a su vez por una fracción del potrero "Ojo de Agua" y el denominado "La Presa", que pertenecieron a la ex hacienda **"La Capacha"**, ubicado al norte de la ciudad de Colima, con clave catastral **02-99-91-R05-117-007**, con una superficie original escriturada de **5-00-00Has.**

III.- Que, el Programa Parcial de Urbanización denominado **"PEDREGAL RESIDENCIAL",** ubicado al sureste de la localidad de la Capacha Colima, fue aprobado por el H. cabildo, en fecha 09 de septiembre de 2020 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima, con fecha 7 de noviembre de 2020, mismo que se integró por 70 lotes distribuidos por 55 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar de densidad media **(H3-U)**, 02 lotes de tipo Plurifamiliar Horizontal de Densidad Media **(H3-H)**, 10 lotes de tipo Mixto de Barrio de Intensidad Media (**MB-2**), 02 lotes de tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), así como Equipamiento Institucional (**EI**) como destinos de equipamiento urbano, con el siguiente resumen general de áreas:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	33,834.13	67.67%
ÁREA DE CESIÓN	6,766.83	13.53%
ÁREA DE VIALIDAD	9,399.04	18.80%
TOTAL	**50,000.00**	**100.00%**

TERCERO.- Que el origen de la presente modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado **"PEDREGAL RESIDENCIAL"**, ubicado al sureste de la localidad de la Capacha Colima, se da al detectarse una superficie mayor en la poligonal original escriturada, realizándose la rectificación de la superficie, según consta en la escritura Pública Número **38,729** de fecha del 23 de septiembre de 2021, expedida por el **LIC. RAFAEL VERDUZCO ZEPEDA**, Titular de la Notaria Pública número 13 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número **210053-1** de fecha 19 de noviembre de 2021, en la que se hace constar la Protocolización del Plano de una fracción del predio rústico formado a su vez por una fracción del potrero "Ojo de Agua" y el denominado "La Presa", que pertenecieron a la ex hacienda **"La Capacha"**, ubicado al norte de la ciudad de Colima, con clave catastral 02-99-91-R05-117-007, con una superficie original de **5-00-00 Has.**, y una superficie Protocolizada de **5-17-99.40Has.**, propiedad del LIC. HÉCTOR ALEJANDRO MICHEL CARRILLO, y la empresa denominada MICA CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., quienes compran y adquieren, en mancomún, proindiviso y en partes iguales dicha propiedad.

De lo anterior los promotores solicitan la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado **"PEDREGAL RESIDENCIAL"**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima, con fecha 7 de noviembre de 2020, con el propósito de asentar las superficies reales resultantes del aprovechamiento referido.

CUARTO.- Que, conforme al estudio de Modificación que presenta el Perito Urbano **ARQ. VICTOR MANUEL LARA RAMOS** con registro PU-02-01-RF., se detalla lo siguiente:

El predio se identifica como fracción del predio rústico formado a su vez por una fracción del potrero "Ojo de Agua" y el denominado "La Presa", que pertenecieron a la ex hacienda **"La Capacha"**, ubicado al norte de la ciudad de Colima, con clave catastral **02-99-91-R05-117-007**, con una superficie original escriturada de 5-00-00Has. y superficie actual de 5-17-99.40Has., derivada de la rectificación realizada, localizado dentro de los límites del centro de población de la Capacha, colinda al sur con el Camino Colima-La Capacha, que da acceso a la localidad. Con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE, en 132.532 mts., con propiedad que es, o fue, del señor Raúl Venegas;

AL SUR, en tres tramos, que partiendo de este a oeste, mide el primero 95.971 mts, sigue al oeste en su segundo tramo que mide 114.635 mts, colindando en estos dos tramos con Camino a la Capacha que es precisamente el lugar de ingreso a la fracción materia de la venta, dobla ligeramente a norte en su tercer y último tramo que mide 76.168 rnts, lindando con Callejón de por medio con propiedad de José Andrés Álvarez Carrillo;

AL ORIENTE, en línea quebrada en 2 tramos, que partiendo de sur a norte mide el primero 130.306 mts, sigue al norte en su segundo tramo que es irregular y mide en su totalidad 216.050 mts., colindando en ambos tramos con propiedad que es, o fue, de Ernestina Amezcua García; y

AL PONIENTE, en 3 tramos que miden de sur a norte en un primer tramo que mide 0.6165 mts, continuando en su segundo 35.0623mts., y último tramo hacia el norte que mide 332.650mts., lindando en estos tramos con el ejido Villa de Álvarez.

La delimitación del área de aplicación, que da origen a la presente modificación del presente Programa Parcial, está constituido por un polígono con una superficie según el levantamiento topográfico de **51,799.40 M²**. Así mismo se detalla que la Dirección de Catastro Municipal certificó los puntos georreferenciados, tal y como consta en el oficio **02-TMC-C-021/2020** de fecha del 2 de abril de 2020.

No.	VÉRTICE	COORDENADAS UTM		
		X	Y	Z
1	1	637091.73	2132124.94	610.59
2	2	637185.87	2132127.96	613.19

QUINTO.- Conforme a la memoria descriptiva de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización **"PEDREGAL RESIDENCIAL"** se pretende urbanizar un total de **75** lotes, es decir, 5 lotes más de los previstos en la versión inicial del proyecto publicado, mismos que se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

	VERSIÓN PUBLICADA	**PROPUESTA**
USO	**No. LOTES**	**No. LOTES**
H3-U	**55**	**60**
H3-H	**2**	**2**
MB-2	**10**	**10**
EV	**2**	**2**
EI	**1**	**1**
TOTAL =	**70**	**75**

CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona **Habitacional de Densidad Media H3-U en su modalidad unifamiliar y plurifamiliar horizontal** le corresponde ceder 20% del área vendible; así mismo, a los usos **Mixtos de Barrio de Intensidad Media MB-2** le corresponde ceder **20%** de la superficie vendible, lo anterior de acuerdo al Artículo **141** del Reglamento de Zonificación Municipal.

El cálculo del área de cesión de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización, se determinó de la siguiente manera:

ZONA	**SUPERFICIE**	**# LOTES**	**REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO**	**A CEDER**
H3-U	9,811.93	60	20% DE LA SUP VENDIBLE	1,962.39
H3-H	20,525.03	2	20% DE LA SUP VENDIBLE	4,105.01
MB-2	4,668.59	10	20% DE LA SUP VENDIBLE	933.72
TOTAL	**35,005.55**	**72**		**7,001.11**

Dentro del proyecto se contemplaron **2** lotes para destinos de equipamiento urbano para espacios Verdes y Abiertos y **1** lote para equipamiento institucional.

DESTINO	**SUPERFICIE VERSIÓN PUBLICADA**	**SUPERFICIE PROPUESTA**	**# LOTES**
EV	**3,733.90**	**4,395.19**	**2**
EI	**3,032.93**	**2,620.84**	**1**
TOTAL	**6,766.83**	**7,016.03**	**3**

CONCEPTO	**SUPERFICIE VERSIÓN PUBLICADA**	**SUPERFICIE PROPUESTA**
CESIÓN DE CÁLCULO	**6,766.83m²**	**7,001.11 m²**

CESIÓN DE PROYECTO	6,766.83m²	7,016.03 m²
SUPERÁVIT	0.00m²	14.92m²

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS				
CONCEPTO	VERSIÓN PUBLICADA		PROPUESTA	
ÁREA VENDIBLE	33,834.13	67.67%	35,005.55	67.58%
ÁREA DE CESIÓN	6,766.83	13.53%	7,016.03	13.54%
ÁREA DE VIALIDAD	9,399.04	18.80%	9,777.82	18.88%
TOTAL	50,000.00	100.00%	51,799.40	100.00%

SEXTO.- Que de acuerdo a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado **"PEDREGAL RESIDENCIAL"**, se puede advertir lo siguiente:

I. La superficie total del predio rectificada es de **5-17-99.40 has.**, y no de **5-00-00.00 has**, de la versión original del fraccionamiento.
II. El número de **lotes vendibles** se incrementa en **5** quedando en **72.**
III. Se conserva el número de lotes con uso **MB-3,** mientras que su superficie presenta un ligero incremento de **6.74 M^2.**
IV. Se conserva el número de lotes con uso **H3-H,** mientras que su superficie presenta un ligero incremento de **37.78 M^2.**
V. Se incrementa el número de lotes con uso **H3-U** en **5**, para quedar en 60 lotes, así también, se incrementa su superficie en **1,126.90 M^2**
VI. Los lotes destinados a cesión **EV**, se mantienen en **2**, incrementando su superficie de **3,773.90 M^2** a **4,395.19 M^2.**
VII. El lote destinado a cesión EI, se mantienen en **1**, reduciendo su superficie de **3,032.93 M^2** a **2,620.84 M^2.**
VIII. Se incrementa el área de vialidad de **9,399.04 M²** quedando finalmente en **9,777.82 M².**

Una vez comprobado, que existen las factibilidades de servicios emitidas por los organismos operadores como la CIAPACOV y la CFE, se garantiza la suficiencia de dotación de agua, de infraestructura de drenaje y alcantarillado, de electrificación; se cuenta con conectividad vial y servicios de transporte, seguridad y recolección de desechos sólidos en la zona, por lo que consideramos factible la modificación al Programa Parcial de Urbanización **"PEDREGAL RESIDENCIAL"**, ubicado al sureste de la localidad de la Capacha Colima.

SEPTIMO.- Que, en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, de acuerdo a los estudios urbanísticos realizados.

OCTAVO.- Que en fecha 02 de Diciembre de 2021, en la primera reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisada la Modificación al Programa Parcial de Urbanización **"PEDREGAL RESIDENCIAL",** ubicado al norte de la ciudad de Colima, y conforme a su análisis y subsanando las observaciones respectivas, se aprobó la citada propuesta, recomendando a este H. Ayuntamiento su aprobación, basándose en los estudios urbanos aportados por los promotores. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que hace constar que la Dirección a su cargo, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad de la modificación.

NOVENO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos

públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado **"PEDREGAL RESIDENCIAL",** que promueve el **C. HECTOR ALEJANDRO MICHEL CARRILLO** y la empresa denominada **MICA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.,** puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y que se encuentra ubicado al sureste de la Capacha Colima , y que tiene una superficie de aplicación de **5-17-99.40 has.,** con las modificaciones referidas en el **CONSIDERANDO QUINTO** de este Dictamen.

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS				
CONCEPTO	VERSIÓN PUBLICADA		PROPUESTA	
ÁREA VENDIBLE	33,834.13	67.67%	35,005.55	67.58%
ÁREA DE CESIÓN	6,766.83	13.53%	7,016.03	13.54%
ÁREA DE VIALIDAD	9,399.04	18.80%	9,777.82	18.88%
TOTAL	50,000.00	100.00%	51,799.40	100.00%

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial **"El Estado de Colima"** la Modificación al Programa Parcial de urbanización denominado **"PEDREGAL RESIDENCIAL"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.----------

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que el excedente de área de Cesión no podrá ser considerada a cuenta de área de cesión de futuras promociones inmobiliarias por parte de la empresa, así como también notificarle que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.----------

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, de acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente.----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 15 quince días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGESIMO PRIMER PUNTO.- El Síndico Municipal Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba dejar sin efectos el Quinto Punto del orden del día del Acta No. 146, del Cabildo Municipal, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 06 de Octubre del 2021, relativo a la MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA PREDIO "LA GALERA, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E.

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ,** Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-312/2022, de fecha 09 de marzo de 2022 suscrito por el **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No**. DGDUMA-026/2022,** signado por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual solicita dejar sin efecto el Acuerdo aprobado en el Quinto punto del Acta no. 146 de fecha 06 de octubre de 2021, referente a la Modificación a la clasificación de áreas al Programa de Desarrollo Urbano de Colima, Predio La Galera, para su análisis, estudio y aprobación, en su caso.

SEGUNDO.- Que conforme al oficio no. **DGDUMA-026/2022,** signado por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual solicita dejar sin efecto el Acuerdo aprobado en el Quinto punto del Acta no. 146 de fecha 06 de octubre de 2021, referente a la Modificación a la clasificación de áreas al Programa de Desarrollo Urbano de Colima, Predio La Galera, ya que por error involuntario se ingresó desde origen el expediente de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima para el predio identificado como LA GALERA, con clave catastral 02-99-94-035-851-001 con una superficie de 50,000 M^2, debido a que se detectó una imprecisión al identificarlo, siendo lo correcto identificarlo con la nomenclatura **RU-CP-119** Reserva Urbana a Corto Plazo, con la finalidad de dar continuidad en el Periódico Oficial el Estado de Colima. Así mismo, solicita que la Modificación a la Clasificación de áreas al Programa de Desarrollo Urbano de Colima, Predio La Galera, promovida por la C. CARMEN LORENA GUDIÑO OCHOA, se someta nuevamente al H. Cabildo.

TERCERO.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Octubre del 2021, mediante Acta número 146, el H. Cabildo aprobó el acuerdo de la MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA PREDIO LA GALERA. Documento que se remitió en fecha 12 de Octubre del 2021 a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado, para la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", trámite que no se pudo efectuar ya que en fecha 21 de enero de 2022, la Dirección General de Gobierno, mediante oficio No. DGG 74/2022 reintegra el expediente a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, en virtud de que detectó una inconsistencia en el texto de la página 10 de la versión amplia contra la versión abreviada, respecto a la denominación de la Reserva Urbana **RU-CP-86,** cuando debería decir **RU-CP-119**, por lo que reintegra sin publicar el expediente relativo a la Modificación a la Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, Colima, específicamente a una fracción del predio rústico La Galera con superficie de 5-19-46.07 Has., ubicado en la zona sur oeste de la ciudad de Colima.

Mediante oficio número 01.149/2022, emitido por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo urbano y Movilidad, se solicita a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Colima derive la corrección del acuerdo de Cabildo correspondiente a la Acta No. 146 en el quinto punto, celebrada el 06 de octubre del 2021, referente a la Modificación a la Clasificación de Áreas del Programa De Desarrollo Urbano De Colima Predio La Galera, consistiendo el error en la denominación de la Reserva Urbana a Corto Plazo.

El cual a la letra dice: "*además de la existencia de la Infraestructura vial y los servicios básicos en la zona hacen factible técnicamente la modificación al Programa de Desarrollo Urbano para cambiar su clasificación a áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo* ***RU-CP-86".***

Debiendo decir: "*además de la existencia de la Infraestructura vial y los servicios básicos en la zona hacen factible técnicamente la modificación al Programa de Desarrollo Urbano para cambiar su clasificación a áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo* ***RU-CP-119";***

En razón de lo anterior, la **C. CARMEN LORENA GUDIÑO OCHOA** propietaria del predio, en fecha 11 de febrero de 2022, presentó oficio a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, solicitando se dejará sin efectos el acuerdo relativo a la Modificación a la clasificación de áreas al Programa de Desarrollo Urbano de Colima, Predio La Galera, aprobado por el H. Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Octubre del 2021, tal y como consta el quinto punto del orden del día del Acta No. 146., solicitando además que el proyecto de modificación ya con las correcciones efectuadas, se someta nuevamente a Consideración del H. Cabildo.

CUARTO.- Conforme al Proyecto y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la **C. CARMEN LORENA GUDIÑO OCHOA,** en su carácter de Propietaria del predio conocido como La Galera, solicita de este H. Ayuntamiento la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima, específicamente en cambiar el área de reserva urbana de Mediano Plazo a Área de Reserva Urbana a Corto Plazo, con el propósito de posibilitar esta reserva posteriormente.

QUINTO.- Adjunto al Proyecto, se encuentra el título de propiedad a favor de la **C. CARMEN LORENA GUDIÑO OCHOA,** misma que se describe a continuación:

I.- Que mediante escritura pública número **36,769** de fecha 15 de enero de 2021 ante el Lic. Rafael Verduzco Zepeda, notario público número 13 de la ciudad de Colima, Col., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 18 de marzo de 2021, en la cual se protocoliza la compraventa a favor de la C. CARMEN LORENA GUDIÑO OCHOA, respecto de un fracción del predio rústico denominado La Galera con una superficie de 5-19-46.07 has., la cual se localiza al sur oeste de la ciudad de Colima, Col., en las colindancias con los fraccionamiento Rancho Blanco y Tabachines al norte con el viejo camino Colima-Coquimatlán de por medio, con el fraccionamiento El Torreón al noreste; con la Carretera Colima Coquimatlán al sur este y con la fracción restante del predio rustico La Galera al sur oeste. Como lo establece la Cláusula IV Constitución de Servidumbre de Paso en su párrafo Único, se indica que esa Servidumbre de Paso debe ser respetada como Camino, la cual se denominó Servidumbre Legal de Paso, misma superficie de **1946.07m²** que se encuentra como gravamen en el Certificado de Libertad de Gravamen con la finalidad de que esta superficie sea utilizada como camino.

SEXTO.- Que, conforme al estudio de Modificación que presenta el Perito Urbano **ARQ. VICTOR MANUEL LARA RAMOS** con registro PU-02-01-RF., se informa del interés para cambiar la temporalidad de aprovechamiento urbano de la **Reserva Urbana a Mediano Plazo a Área de Reserva Urbana a Corto Plazo.**

El predio que da motivo a la Modificación del Programa de Desarrollo Urbano se localiza en la colindancia sur de los fraccionamientos Tabachines y Rancho Blanco con el viejo camino Colima Coquimatlán que es el límite municipal entre Colima y Villa de Álvarez y tiene como frente principal la Vialidad Principal Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo que es actualmente la Vialidad de comunicación entre la zona conurbada Colima Villa de Álvarez y Coquimatlán, la cual permite que por ella se desplacen una gran cantidad de vehículos hacia diferentes zonas urbanas.

El predio se compone de una poligonal irregular cerrada de con una superficie total de 5-19-46.07 has., según levantamiento topográfico realizado por el ING. ARBERT JESÚS MENDOZA FERNÁNDEZ, dicho terreno es prácticamente plano con una ligera pendiente de noreste a suroeste, de la superficie total del predio será aprovechable una superficie de 50,000.00m² y 1,946.07m² serán destinados como servidumbre de paso existente al norte del predio en la colindancia con el fraccionamiento El Torreón.

En lo que respecta a la Clasificación de Áreas el Programa de Desarrollo Urbano vigente ubica al predio en un Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-20 lo que imposibilita su desarrollo a corto plazo, pero dadas las condiciones actuales y la existencia del Parque Industrial localizado aproximadamente a 250 mts, las bodegas y almacenamiento de granos frente al predio y los demás comercios establecidos sobre el vial de importancia que comunica la ciudad conurbada con Rancho de Villa y Coquimatlán; además de la existencia de la infraestructura vial y los servicios básicos en la zona hacen factible técnicamente la modificación al Programa de Desarrollo Urbano para cambiar su clasificación a Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-119.

Que el predio cuenta con la Factibilidad de servicio de Agua Potable y Drenaje Sanitario. De acuerdo con el oficio número 02-CI-DG-237/2021 con fecha 16 de abril de 2021, emitido por la Dirección General de la CIAPACOV, para el agua potable deberá considerar la perforación y equipamiento de un pozo profundo, la construcción de un tanque elevado de 100m3, así como un terreno de 400m² ubicado al norte de su predio destinado para tal fin, respecto al drenaje sanitario tendrá que considerar la construcción de un subcolector y entroncarse al colector ubicado sobre la calle de acceso al parque Industrial al sur de su predio de interés. De acuerdo con el oficio

número DPC-034/2021 de fecha 15 de abril del 2021, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, el predio cuenta con el servicio de electricidad para un proyecto tipo de servicio a la industria y al comercio.

SEPTIMO.- La Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, cambia de:

E) CLASIFICACIÓN DE ÁREAS ACTUAL PUBLICADA

RU-MP-20 Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 23.98 hectáreas. Delimitadas al norte por el límite del Centro de Población; al oriente por el equipamiento para la infraestructura ocupado por la Comisión Federal de Electricidad; al sur, por la carretera a Coquimatlán y al poniente por el área AU-RN-33 y por el área de protección a cauces CA-19 correspondiente al arroyo El Trejo.

MODIFICACION CLASIFICACIÓN DE ÁREAS A MODIFICAR (PROPUESTA)

RU-MP-20 Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 18.98 hectáreas. Delimitadas al norte por el límite del Centro de Población; al oriente por el equipamiento para la infraestructura ocupado por la Comisión Federal de Electricidad; al sur, por la carretera a Coquimatlán y al poniente por el área AU-RN-33 y por el área de protección a cauces CA-19 correspondiente al arroyo El Trejo.

RU-CP-119 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 5-00-00.00 hectáreas. Delimitada al norte por el Limite del Centro de Población, al oriente por el Fraccionamiento El Torreón, al sur por la Vialidad Regional Carretera Colima Coquimatlán y al poniente con la misma Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-20.compuesta por la fracción restante del predio La Galera. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-9.----------

OCTAVO.- Una vez comprobado, que existen las factibilidades de servicios emitidas por los organismos operadores como la CIAPACOV y la CFE, se garantiza la suficiencia de dotación de agua, de infraestructura de drenaje y alcantarillado, de electrificación; se cuenta con conectividad vial y servicios de transporte, seguridad y recolección de desechos sólidos en la zona, consideramos factible la modificación del Programa de Desarrollo urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, en la fracción materia del presente dictamen.----------

NOVENO.- Que, en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, de acuerdo a los estudios urbanísticos realizados y observando las disposiciones de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó la participación social de las propuestas de modificación al Programa de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, misma que en la Sexta Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisada la **MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, PREDIO LA GALERA,** y conforme a su análisis y subsanando las observaciones respectivas, se aprobó la citada propuesta, recomendando a este H. Ayuntamiento su aprobación, basándose en los estudios urbanos aportados por el promotor. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 14 de febrero de 2022, suscrito por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que hace constar que la Dirección a su cargo, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad de la modificación.------

DECIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba dejar sin efectos el Quinto Punto del orden del día del Acta No. 146, del Cabildo Municipal, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 06 de Octubre del 2021, relativo a la **MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA PREDIO "LA GALERA**, ya que por error involuntario se ingresó desde origen, el expediente de la

Modificación del Programa referido, con una inconsistencia en el texto de la página 10 de la versión amplia contra la versión abreviada, respecto a la denominación de la Reserva Urbana **RU-CP-86,** cuando debería decir **RU-CP-119**

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de Modificación a la clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, respecto a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima para el predio identificado como LA GALERA, con clave catastral 02-99-94-035-851-001 con una superficie de 50,000 M^2, que promueve la C. CARMEN LORENA GUDIÑO OCHOA en su carácter de propietaria del predio, para quedar de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS ACTUAL PUBLICADA

RU-MP-20 Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 23.98 hectáreas. Delimitadas al norte por el límite del Centro de Población; al oriente por el equipamiento para la infraestructura ocupado por la Comisión Federal de Electricidad; al sur, por la carretera a Coquimatlán y al poniente por el área AU-RN-33 y por el área de protección a cauces CA-19 correspondiente al arroyo El Trejo.

MODIFICACION CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

RU-MP-20 Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 18.98 hectáreas. Delimitadas al norte por el límite del Centro de Población; al oriente por el equipamiento para la infraestructura ocupado por la Comisión Federal de Electricidad; al sur, por la carretera a Coquimatlán y al poniente por el área AU-RN-33 y por el área de protección a cauces CA-19 correspondiente al arroyo El Trejo.

RU-CP-119 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 5-00-00.00 hectáreas. Delimitada al norte por el Limite del Centro de Población, al oriente por el Fraccionamiento El Torreón, al sur por la Vialidad Regional Carretera Colima Coquimatlán y al poniente con la misma Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-20.compuesta por la fracción restante del predio La Galera. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-9.----------

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial **"El Estado de Colima"** la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Ciudad de Colima, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.----------

CUARTO.- Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento haga las anotaciones correspondientes al Acta No. 146 correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 06 de octubre de 2021.----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 25 veinticinco días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, comentó: Bueno, ya no es pregunta, porque se lo que me van a contestar, pero vean un poco a la ciudadanía, tenemos nueve dictámenes de los cuales creo que son cuatros los que modifican el instrumento rector, en lugar de hacer una modificación, y este último es una modificación a otra modificación, que por error, a lo mejor de no revisar de la Comisión, se va y se regresa otra vez, cuando realmente lo que estamos viendo sistemáticamente una desactualización del documento rector y eso yo ya lo había mencionado, ya en otra sesión, seguimos unos, no teniendo rectoría realmente sobre desarrollo urbano porque no hay criterio del ayuntamiento que diga por aquí si, por aquí no, es nada más cundo solicitan como solicite y la otra es

estamos modificando el instrumento rector varias veces en una sola sesión y creo que podríamos ser un poco más eficientes que eso, en no dar, sinceramente no creo que se esté dando una rectoría clara de hacía donde queremos que vayan las cosas.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos con las abstenciones de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez y el Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGESIMO SEGUNDO PUNTO.- El Síndico Municipal Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal del predio 02-01-06-372-002-000, ubicado al norte de la ciudad, correspondiente al proyecto denominado "INSTITUTO DE EDUCACION INFANTIL", el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E.

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ,** Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 21, fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que mediante Memorándum No S-323/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,** se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio no. **DGDUMA-034/2022** de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico para la Incorporación Municipal del predio 02-01-06-372-002-000, ubicado al norte de la ciudad, propiedad de los **CC. ANDREA CAVAZOS GONZALEZ, JESSICA CAVAZOS GONZALEZ, ANA CECILIA GUDIÑO ALCOCER y MA. IDALIA GONZALEZ PIMENTEL,** como representante legitima de su hijo menor **JESUS SILVERIO CAVAZOS GONZALEZ y MA. DEL ROCIO ALCOCER NARANJO**. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.----------

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que los **CC. ANDREA CAVAZOS GONZALEZ, JESSICA CAVAZOS GONZALEZ, ANA CECILIA GUDIÑO ALCOCER y MA. IDALIA GONZALEZ PIMENTEL**, como representante legitima de su hijo menor **JESUS SILVERIO CAVAZOS GONZALEZ y MA. DEL ROCIO ALCOCER NARANJO,** propietarias del predio intraurbano con clave catastral 02-01-06-372-002-000, ubicado en la Av. Ignacio Sandoval al norte de la ciudad, presentaron ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2021, en que solicita la Incorporación Municipal del citado predio.----------

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado con el Oficio No. **02-DGDUMA-039/2022** de fecha 09 de marzo de 2022, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que dadas las condiciones legales y físicas del predio, el trámite se apega a lo previsto en el artículo 297 de la Ley de

Asentamos Humanos del Estado de Colima, mismo que establece: *"Cuando los propietarios de predios intraurbanos no incorporados o predios rústicos colindantes a una zona urbanizada que cuente con su Programa Parcial de Urbanización, con superficie no mayor de diez mil metros cuadrados, pretendan aprovechar las instalaciones de ésta, en la totalidad o en parte de sus servicios públicos, además de tramitar su incorporación al sistema municipal y de aprovecharlos según los usos y destinos que se les asignen, estarán obligados a ejecutar las obras de urbanización frente a los predios ya urbanizados conforme el dictamen que expida la Dependencia Municipal, fundado en los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en la zona y el Reglamento Estatal de Zonificación, así como el correspondiente Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima".* ----------

Como antecedente de Planeación Urbana, el predio de referencia se identifica dentro del Programa Parcial de Urbanización **"INSTITUTO DE EDUCACION INFANTIL"**, aprobado por el H. Cabildo de fecha 24 de marzo de 2021 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día sábado 14 de agosto de 2021.

El área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **5,775.03 M^2**, mismos que se describe a continuación:

PREDIO INTRAURBANO DE LA MANZANA 372				
CLAVE CATASTRAL	**LOTE**	**USO**	**CALLE**	**SUPERFICIE M^2**
02-01-06-372	**02**	**EI**	**AV. IGNACIO SANDOVAL**	**5,775.03**
			TOTAL AREA VENDIBLE	**5,775.03**
			AREA TOTAL	**5,775.03**

Conforme al programa Parcial de Urbanización denominado **"INSTITUTO DE EDUCACIÓN INFANTIL"**, el lote tiene un uso de tipo Equipamiento Institucional, por lo que no se considera área de cesión para destinos en el citado proyecto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima; *"Queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos todos los aprovechamientos urbanos del suelo que tengan como finalidad la transformación de suelo rural a urbano así como los que se pretendan efectuar al asignar usos a baldíos interurbanos que no cuenten con incorporación municipal, realizada en cualquier de los tipos de zonas señaladas en los artículos 21 y 22 de este reglamento, exceptuando las siguientes zonas: Forestales (F), Piscícolas (P), minerometalúrgicas (M), de actividades extractivas (AE), Agropecuarias (AG), de **Equipamiento Institucional (EI)**, de equipamiento regional (ER), de espacios Verdes Abiertos (EV), de Equipamiento Especial (EE) y de Equipamiento de Infraestructura (IN)"*

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, el predio a incorporar a incorporar tiene un uso de Equipamiento institucional EI (EI), que integran una superficie de **5,775.03 M^2** de Área de Vendible, no existiendo área de vialidad y de cesión a incorporar, cumpliendo técnicamente con su licencia de urbanización de fecha 28 de septiembre de 2022, mediante oficio No. 02-DGDUMA-317/, signada por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

QUINTO.- Que de conformidad al Programa Parcial de Urbanización **"INSTITUTO DE EDUCACIÓN INFANTIL"** y en visita realizada a la obra el día 18 de Noviembre de 2021, estando presentes las promotoras de dicho proyecto CC. ANDREA CAVAZOS GONZALEZ, JESSICA CAVAZOS GONZALEZ, ANA CECILIA GUDIÑO ALCOCER, MA. IDALIA GONZALEZ PIMENTEL y MA. DEL ROCIO ALCOCER NARANJO y el ARQ. JUAN ANONIO CALDERON MAFUD, Director Responsable de Obra 12-01-RF de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, la ING. GISELA DE JESUS MIRAMONTES LLERENAS, en su carácter de Directora de Obras y Proyectos, el ING. EDGAR RICARDO VAZQUEZ VERJAN, en su carácter de Director de Catastro, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de este H. Ayuntamiento de Colima, la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de Directora General; el ARQ. SALVADOR SILVA PRECIADO, Director de Desarrollo Urbano, por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, la C. Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal del predio a incorporar ubicado en la av. Ignacio Sandoval al norte de la ciudad, a lo que se observó lo siguiente:

a).- *Que las redes de agua potable y drenaje sanitario, se encuentran operando de manera adecuada, lo cual fue validado por el organismo operado (CIAPACOV) y que cuenta con los servicios individuales lo cual se acredita con recibo de fecha 02 de agosto del 2021, con datos de número de contrato 0020998260.*

b).- Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente la vialidad, banqueta y guarniciones, dichas obras fueron supervisadas por esta Dirección.

c).- Que el área de cesión queda cubierta de acuerdo al uso de suelo con el que se encuentra clasificado el predio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, el cual lo exenta de otorgarla al identificarse como un predio de tipo Equipamiento Institucional (EI)

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45 fracción II, incisos c), d), y j), establecen como facultades y obligaciones de H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal del predio 02-01-06-372-002-000, ubicado en Av. Ignacio Sandoval promovido por las **CC. ANDREA CAVAZOS GONZALEZ, JESSICA CAVAZOS GONZALEZ, ANA CECILIA GUDIÑO ALCOCER y MA. IDALIA GONZALEZ PIMENTEL,** como representante legitima de su hijo menor **JESUS SILVERIO CAVAZOS GONZALEZ y MA. DEL ROCIO ALCOCER NARANJO**, Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal del predio **02-01-06-372-002-000**, ubicado al norte de la ciudad, correspondiente al proyecto denominado **"INSTITUTO DE EDUCACION INFANTIL",** que promueven las **CC. ANDREA CAVAZOS GONZALEZ, JESSICA CAVAZOS GONZALEZ, ANA CECILIA GUDIÑO ALCOCER y MA. IDALIA GONZALEZ PIMENTEL,** como representante legitima de su hijo menor **JESUS SILVERIO CAVAZOS GONZALEZ y MA. DEL ROCIO ALCOCER NARANJO**, comprendiendo una superficie total de **5,775.03 M^2**, se adjunta plano de lotificación.----------

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal del predio **02-01-06-372-002-000**, ubicado en la av. Ignacio Sandoval al norte de la ciudad, se identifica con un uso de **Equipamiento Institucional (EI)** de acuerdo al proyecto denominado **"INSTITUTO DE EDUCACION INFANTIL".----------**

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de colima", asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.----

CUARTO.- Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio y a la Dirección de Catastro, para que procedan los registros correspondientes, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.---

QUINTO.- Es responsabilidad del promotor cuidar que las banquetas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que, cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente. Asimismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público, de agua potable y alcantarillado sanitario, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima.----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 30 treinta días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós.----------

La Arq. Gisela Irene Méndez, mencionó: Ahora sí necesito más explicación, estamos hablando de un predio que es un equipamiento institucional y los equipamiento de donación y aquí se esa hablando de una escuela privada, ¿por

qué? ¿No sé si me expliqué? El predio dice que es un Equipamiento Institucional. En los equipamientos, de acuerdo al reglamento de zonificación se pueden poder espacios educativos, los Equipamiento Institucional como lo vimos en varios dictámenes son áreas de sesión, por eso se pone el equipamiento esas áreas de sesión son públicas, en las áreas públicas solamente se pueden poner equipamiento públicos, en el caso de poner una escuela que va ser entonces de ingresos privados o lo que sea, las incorporaciones son una cosa y la donación o la sesión o el comodato de ese predio a una instancia privada es otro procedimiento, entonces uno, me hace ruido que la incorporación ya sea que una escuela los que son socios evidentemente es privada, entonces estaríamos dando un predio público a un sector privado porque no es una entidad pública, entonces creo que el dictamen es incorrecto porque no ….. ¿cuál es la historia de este predio?----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, contestó: Yo le pediría que fundamente ¿por qué está mal? ¿en qué artículo? para ponerlo en contexto.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, mencionó: Los equipamientos en el Reglamento se definen, para los predios que son, del artículo no me sé de memoria el artículo pero te lo puedo buscar.----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, dijo: Para la próxima.----------

La Arq. Gisela Irene Méndez, mencionó: No. No, para la próxima, porque estamos aquí votando…----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, acotó: ¿En que artículo? para poder entender, ¿me refiere el artículo? porque el reglamento es muy basto, trae muchos artículos, por eso le pido que me diga, en qué artículo, para poderle responder.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, refirió: Ustedes son los que hacen el trabajo en la Comisión.----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, aclaró: Pero usted es la que está cuestionando. Le pediría que me dijera en qué artículo, para yo poder contestar.----------

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Sánchez, comentó: Por desconocimiento quizá, pero este tipo de acciones debería tener el aval, visto bueno, conocimiento de los vecinos o no se plantea ninguna que los vecinos puedan tener algo que decir, de que se instale una escuela ahí.----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, aclaró: Insisto ¿en dónde dice que se debe hacer?----------

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Sánchez, preguntó: Por eso pregunto, ¿si se debe o no hacer este tipo de consulta?----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, contestó: Yo sé que cumple, con lo que es un EI, que es una escuela, pero a lo mejor… que te dé el artículo la compañera Gisela.----------

La Arq. Gisela Irene Méndez, mencionó: Después del artículo 33 se reglamenta, en el 141 viene todo lo que son equipamiento, mi pregunta es muy sencilla ¿cuál es la historia de este predio? porque se tiene, es usted… un área de se estableció como privada, como EI, ¿dónde dice? Eso es lo que necesito, que se lea en el dictamen, por eso digo esta incorrecto, porque no se establece el EI ¿de dónde sale? y automáticamente se está asignado a un uso que es privado, no es el destino y eso no es claro y eso puede generar no solamente confusión, sino un deslinde de responsabilidades, aquí lo que se lee es que un área de EI, que se está otorgando a un privado, lo voy a volver a decir: creo que en el dictamen se debió omitir justamente el nombre y al apellido de la escuela que se va establecer, porque se va incorporar un EI y se incorpora un EI, eso es todo lo que tiene el dictamen, después de cuando hace su proceso de licencia de construcción va decir que se tenga el uso de suelo correcto y ahí se tendrá que decir que no es un área de sesión es un área privada y va para allá pero esto genera un antecedente del dictamen, si no lo puedes autorizar acá, lo puede autorizar la directora también que es la que nos está asintiendo con la cabeza, pero creo como se lee el dictamen, no está correcto.----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, precisó: Dos comentarios. Primero, aquí tenemos plena transparencia, no tenemos por qué omitir nada, después se presta a malas interpretaciones y luego no quiero que nos vaya acusar que estamos haciendo algo que no. Segundo como no tiene los

dictámenes, segundo, le pregunto a usted ¿un particular no puede tener un uso de suelo de su predio de Equipamiento Institucional?----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, mencionó: El Equipamiento Institucional no es un uso de suelo, es un destino. La diferencia es que uno es privado mientras el destino es público.----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, cuestionó: Pero, ¿el Equipamiento Institucional no puede ser privado?----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, contestó: No. Los destinos son públicos.-

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, insistió: Pero ¿en qué artículo? Es lo mismo que le digo… necesito…(interrumpe la Regidora Gisela Irene Méndez y comenta lo siguiente: Siempre he señalado que, justamente en la comisión debe haber ese conocimiento y usted me dice que está en el expediente. No me parece que me diga, que yo me tenga que saber de memoria todos los artículos.)----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, continuó: Pues si lo está cuestionando debería fundamentarnos. Aquí el Secretario en su momento leyó un artículo y nos basamos en la lectura del articulo porque usted puede interpretar una cosa y nosotros otra, por eso por claridad del debate le solicité eso, no por otra cosa pero vuelvo a insistirlo de nuevo no por otra cosa solo hay una discusión pero sin un fundamento legal, yo para poder decir tiene razón y que sin ningún empacho, yo soy humano me puedo equivocar no soy infalible (la Regidora Gisela Irene Méndez, estuvo interrumpiendo constantemente durante la intervención del Síndico Municipal) pero puedo rectificar, pero no por un dicho de usted compañera, con todo respeto, yo me baso en la ley, dígame en qué articulo y ya pido a la Presidenta que se someta a votación y quien considere que no cumple, pues que tome la decisión, pero creo que si es pura discusión, sin fundamento en lo que marca la ley.----------

El dictamen fue aprobado por mayoría con los votos en contra de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez y el Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGESIMO TERCER PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba suscribir convenio de Colaboración entre el H.

Ayuntamiento de Colima y el Instituto de Estudios Universitarios Colimense, S.C. "ICEP", el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ,** Presidenta Municipal de Colima y Presidenta de la Comisión, así como los Regidores **JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA y EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Secretarios de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i) y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 108, fracciones I, V y XV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** que autoriza la subscrición del **CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS COLIMENSE, S.C. "ICEP",** de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-369/2022**, de fecha 18 de marzo de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el memorándum número **02-DGDESH.074/2022**, emitido por el **DR. CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROQUE**, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, mediante el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la autorización para suscribir un CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS COLIMENSE, S.C. "ICEP".

SEGUNDO. Que derivado de la referida solicitud, esta Comisión analizó si legalmente existe la posibilidad de otorgar la autorización solicitada para lo cual se encontró tanto en la ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación, la cual aplica a la petición turnada a esta comisión.

1- Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:

Artículo 2.- *El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios.*

Artículo 3.- *Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno.*

Artículo 42.- *Para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretarios...*

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, serán establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento. . .

Artículo 45.- <u>Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:</u>

I. En materia de gobierno y régimen interior:

<u>i) Celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares;</u>

2.- Respecto del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima:

Artículo 4.- *En los términos del artículo 2° de la Ley Municipal, el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.*

Artículo 6.- *Se denomina cabildo, el ayuntamiento reunido en sesión y le compete la definición de las políticas generales del gobierno y de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en los términos de las leyes aplicables.*

Artículo 7.- *En los términos de las fracciones II y IV, del artículo 87 de la Constitución Local, correlativo del artículo 2° de la Ley Municipal; el municipio, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual manejarán conforme a la ley; es autónomo en su régimen interno y tendrá la libre administración de su hacienda.*

Artículo 8.- *En el desempeño de sus funciones, conforme al Principio de Legalidad establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley Municipal, la autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.*

Artículo 104.- *El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:*

II.- Gobernación y Reglamentos.

Artículo 108.- *Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:*

I.- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y reglamentos municipales en los actos oficiales del Ayuntamiento.

V.- Establecer los sistemas que estime adecuados, tendientes a la estricta vigilancia para el cumplimiento de los reglamentos y leyes de aplicación municipal.

XIII.- Estudiar y proponer al cabildo los planes y programas que tiendan a mantener el diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio y su participación en la solución de la problemática en las diferentes zonas y áreas del territorio municipal.

XV.- Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos de cabildo.

TERCERO. Que de conformidad con el proyecto del convenio materia de este análisis, se desprende que, en la **cláusula PRIMERA** el **objeto del convenio de colaboración** consiste en establecer las bases conforme a las cuales el Instituto de Estudios Universitarios Colimenses, S.C., oferta educativa de nivel medio superior (bachillerato), nivel superior (licenciaturas o ingenierías) y capacitación para el trabajo en diplomas y actualizaciones de informática y paquetes administrativos.

CUARTO. Que el proyecto de Convenio de Colaboración, materia de este análisis, contiene las siguientes **CLÁUSULAS**:

SEGUNDA.- **FORMALIZACIÓN.** Cada organización podrá proponer a la otra, las actividades que crea convenientes a fin de satisfacer los intereses y necesidades de cada una de ellas, siempre y cuando estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración, ello con la finalidad de fortalecer el vínculo institucional, respetando las normas y políticas internas entre ambas entidades y/o sus representantes.

TERCERA. RELACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES. Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio a efecto de llevar a buen puerto el proyecto académico educativo entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PLANTEL".

CUARTA. ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN MIXTA. Para facilitar el seguimiento de la colaboración, se constituirá una comisión mixta integrada por representantes de ambas instituciones, cuya finalidad será la de sugerir, establecer, determinar, resolver y proponer las condiciones y dinámica de trabajo para el desarrollo del presente convenio.

QUINTA. EQUIPO HUMANO. Por parte de "EL AYUNTAMIENTO", la persona responsable de esta vinculación es el Maestro Ricardo Miguel Arteaga González, en carácter de DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA, y por "EL PLANTEL", la Directora, Maestra Carina Isol García Escobar, y/o quien desempeñe en nuestra institución los puestos antes mencionados durante el periodo de vigencia del presente convenio de colaboración.

SEXTA. EFECTOS ECONÓMICOS. En la firma del presente convenio se hace patente que Preparatoria ICEP, por conducto de sus representantes OTORGA a esta entidad y sus colaboradores siendo extensivo a sus

familiares, así como aquellos beneficiarios en procesos de formación empresarial (siempre y cuando así lo acrediten fehacientemente) el beneficio de 50% de descuento en su primera inscripción, con una colegiatura preferencial (beca por convenio) ya aplicada a los Inscritos que proporcione la institución de la siguiente manera.

SÉPTIMA. DE LAS CONDICIONES. Para mantener el costo de colegiatura preferencial, se deberán cubrir las siguientes condiciones:

I. Solo es aplicable a colegiatura mensual.

II. Para que aplique este descuento debe realizarse el pago del día 1o primero al 5o quinto de cada mes. En caso de pago posterior al 6o sexto día de cada mes, aplicaran los pagos y recargos sin el beneficio del descuento que se encuentren vigentes en el ciclo escolar actual.

III. Este descuento es aplicable para el personal que labora en la empresa vinculada, así como para sus familiares directos.

IV. En caso de que existan bajas por parte de los alumnos que pertenecen a la organización, el tabular se modificará al escalón correspondiente en función del número de alumnos activos.

V. Estos costos de colegiatura preferenciales, aplicaran para todo el año 2022 dos mil veintidós.

INVERSIÓN						
OFERTA EDUCATIVA	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA	REINSCRIPCIÓN	CERTIFICADO FINAL	TITULACIÓN	INSCRIPCIÓN
MAESTRÍA	$750	$1,800	$0	$2,000	$8,000	$750
UNIVERSIDAD	$750	$1,300	$500	$2,000	$7,000	$750
LIC. GASTRONOMÍA	$750	$2,000	$500	$2,000	$7,000	$750
BACHILLERATO	$750	$1,100	$0	$1,900		$750

OCTAVA. DE LOS COMPROMISOS. En la firma del presente convenio se hace constar que "EL PLANTEL", otorgará a "EL AYUNTAMIENTO":

I. 2 Dos capacitaciones mensuales en el área de alimentos que constarán de 5 cinco horas de duración, cada una.

II. Casserole proporcionará al maestro y su laboratorio o aula, para que se impartan ahí, las capacitaciones.

III. El Municipio proporcionará los insumos, la organización y los alumnos.

IV. Ambas partes convendrán los días y las horas de las capacitaciones, cuidando que no interfieran en las actividades de la escuela.

V. "LAS PARTES" publicarán la convocatoria específica para cada capacitación en sus medios y redes sociales.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete otorgar las facilidades conforme a la ley, para que el PLANTEL pueda usar un módulo de información móvil, activación (promoción) en alguno de los cruceros del municipio y publicidad móvil.

NOVENA. DURACIÓN. El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá validez hasta el 15 quince de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, prorrogables previo acuerdo escrito por las partes quienes podrán modificar, adicionar, o sustituir por escrito los términos del mismo.

DÉCIMA. DEL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES. Es punto de acuerdo que EL PLANTEL pone a disposición el recurso humano alumnos prestadores de servicio social o prácticas profesionales a efecto

de llevar a cabo actividades que cumplan con el objetivo académico de estos programas y que coadyuven en el desarrollo de los objetivos de su organización.

DÉCIMA PRIMERA. DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE VIGENCIA. El presente convenio de colaboración solamente tendrá efecto en los planteles de ICEP o Casserole que operen dentro de la ciudad en la cual se está celebrando dicho convenio.

QUINTO. En razón de lo anterior, esta comisión estima pertinente aprobar la suscripción del Convenio en cuestión; toda vez que, representa un beneficio para los trabajadores del Ayuntamiento de Colima, al ofrecer una oferta educativa de nivel medio superior (bachillerato), nivel superior (licenciaturas o ingenierías) y capacitación para el trabajo en diplomas y actualizaciones de informática y paquetes administrativos, para quien desee así hacerlo.

Aunado a lo anterior, el Instituto de Estudios Universitarios Colímense, S.C., "ICEP", cuenta con autorización para que se impartan las especialidades de: Ingeniería en Gestión Empresarial, Licenciatura en Lengua Inglesa, Licenciatura en Contabilidad Financiera, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Comercio, Licenciatura en Psicología Organizacional, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Educación, Maestría en Educación, Maestría en Dirección de Empresas, lo cual genera un beneficio para los trabajadores adscritos al Ayuntamiento de Colima que quiera acceder a cualquiera de las especialidades que se ofrecen

Se anexa al presente dictamen el proyecto del Convenio de Colaboración materia de este análisis.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio, a través de su órgano de Gobierno, el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto de Estudios Universitarios Colímense, S.C., "ICEP", por conducto de la MTRA. CARINA ISOL GARCÍA ESCOBAR, en su calidad de responsable de las funciones de la Dirección del Plantel.

SEGUNDO.- En términos de los artículos 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XV, 64, fracción I, 68, fracción XV, 180, fracción I, inciso c) y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se autoriza a la Presidenta Municipal de Colima suscribir en conjunto con el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, el convenio señalado anteriormente.

TERCERO. Una vez firmado y rubricado el convenio materia de este dictamen, remítase al Instituto de Estudios Universitarios Colímense, S.C., "ICEP", por conducto de la MTRA. CARINA ISOL GARCÍA ESCOBAR, en su calidad de responsable de las funciones de la Dirección del Plantel, para los efectos de que se formalice dicho convenio y produzca todos los alcances para el cual fue firmado.----------

CUARTO.- Notifíquese al Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, DR. CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROQUE, lo acordado por el Cabildo para los efectos legales a que haya lugar.----------

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de marzo del año 2022.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGESIMO CUARTO PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba suscribir Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y el C. Jorge Velasco Rocha, respecto al Proyecto "Circuito Turístico", el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ,** Presidenta Municipal de Colima y Presidenta de la Comisión, así como los Regidores **JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA y EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Secretarios de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i) y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 108, fracciones I, V y XV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** que autoriza la subscrición del **CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA Y EL C. JORGE VELASCO ROCHA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CIRCUITO TURISTICO",** de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-420/2022**, de fecha 30 de marzo de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el memorándum número **02-DGDESH.087/2022**, emitido por el **DR. CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROQUE**, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, mediante el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la autorización para suscribir un CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el H. Ayuntamiento de Colima y el C. JORGE VELASCO ROCHA, con el objetivo de que el Municipio de Colima genere las condiciones para que de manera conjunta se ponga en marcha la ejecución del proyecto denominado "CIRCUITO TURISTICO".

SEGUNDO. Que derivado de la referida solicitud, esta Comisión analizó si legalmente existe la posibilidad de otorgar la autorización solicitada para lo cual se encontró tanto en la ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación, la cual aplica a la petición turnada a esta comisión.

2- Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:

Artículo 2.- *El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios.*

Artículo 3.- *Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno.*

Artículo 42.- *Para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretario...*

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, serán establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento. . .

Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

i) Celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares;

2.- Respecto del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima:

Artículo 4.- *En los términos del artículo 2° de la Ley Municipal, el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en*

promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Artículo 6.- *Se denomina cabildo, el ayuntamiento reunido en sesión y le compete la definición de las políticas generales del gobierno y de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en los términos de las leyes aplicables.*

Artículo 7.- *En los términos de las fracciones II y IV, del artículo 87 de la Constitución Local, correlativo del artículo 2° de la Ley Municipal; el municipio, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual manejarán conforme a la ley; es autónomo en su régimen interno y tendrá la libre administración de su hacienda.*

Artículo 8.- *En el desempeño de sus funciones, conforme al Principio de Legalidad establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley Municipal, la autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.*

Artículo 104.- *El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:*

II.- Gobernación y Reglamentos.

Artículo 108.- *Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:*

I.- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y reglamentos municipales en los actos oficiales del Ayuntamiento.

V.- Establecer los sistemas que estime adecuados, tendientes a la estricta vigilancia para el cumplimiento de los reglamentos y leyes de aplicación municipal.

XIII.- Estudiar y proponer al cabildo los planes y programas que tiendan a mantener el diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio y su participación en la solución de la problemática en las diferentes zonas y áreas del territorio municipal.

XV.- Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos de cabildo.

TERCERO. Que de conformidad con el proyecto del convenio materia de este análisis, se desprende que, en la **cláusula PRIMERA** el **objeto del convenio de colaboración** consiste en establecer una colaboración para que de manera conjunta, el H. Ayuntamiento de Colima y el C. JORGE VELASCO ROCHA, pongan en marcha la ejecución del proyecto denominado "Circuito Turístico", **que pretende fomentar y difundir la historia de la ciudad de Colima, a través de un recorrido guiado en vehículos especiales por las principales calles y avenidas del Municipio de Colima**, mismos que se detallan en el anexo marcado con la letra "A" del convenio.

CUARTO. Que el proyecto de Convenio de Colaboración, materia de este análisis, contiene las siguientes **CLÁUSULAS**:

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

1. Serán obligaciones de **"EL MUNICIPIO":**

I. Delimitar un espacio para estacionamiento del vehículo de servicio, mediante la colocación de una señalética vial afuera del inmueble que ocupa el Museo Regional de Historia de Colima, ubicado en el Portal Morelos, en el cruce de las calles 16 de Septiembre y Reforma, en el Centro de la Ciudad de Colima, que contenga la leyenda relativa a los servicios turísticos, el horario de funcionamiento y, de considerarlo pertinente, el costo de la multa por la infracción cometida a quien no respete la señalización; así mismo, "EL MUNICIPIO" deberá delimitar un espacio alternativo, para el estacionamiento del vehículo de servicio, que deberá contener las mismas características, y que se ubicará preferentemente, en el Jardín Núñez, sobre la Calle Juárez, para los casos en que por desarrollo de actividades en el Jardín Libertad sea imposible estacionarse en esta ubicación.

II. El diseño y difusión de la campaña publicitaria en redes sociales, medios impresos, radio y televisión, misma que comprende:

a) En coordinación con "EL COLABORADOR", el diseño de imagen de los vehículos de servicio; y,

b) Diseño con la información turística requerida; para tal efecto, como Anexo "B" se adjunta el tríptico propuesto por "EL MUNICIPIO"; y,

III. Otorgar a "EL COLABORADOR" la asesoría y facilidades necesarias para la obtención de los permisos y/o licencias requeridas para el funcionamiento y la prestación del servicio.

IV. Gestionar a un/una prestador de servicio social y/o práctica profesional, para la atención del módulo de información y/o venta de boletos para el recorrido en el vehículo de servicio, el/la cual se ubicará en la esquina poniente del andador Constitución, durante los periodos vacacionales.

2.- Serán obligaciones de "EL COLABORADOR":

I. Prestar el servicio de recorrido guiado en vehículos especiales, por las principales calles y avenidas del Municipio de Colima, con la que se pretende difundir y promover entre los usuarios, la historia, cultura y gastronomía del municipio de Colima;
II. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" el anexo "B" la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de este último, relativas a:
a) Días y horarios de funcionamiento del servicio;
b) Costos, duración, y extensión del recorrido del vehículo de servicio;
c) Número de unidades utilizadas para la prestación del servicio; y,
d) Número y ubicación de los módulos de venta de boletos para los usuarios del servicio.
III. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" todos aquellos elementos necesarios para el diseño, promoción y difusión de la campaña publicitaria del recorrido en los vehículos de servicio;
IV. Definir conjuntamente con "EL MUNICIPIO" el nombre característico del recorrido en el vehículo de servicio, a efecto de promoción y difusión;
V. Cumplir con los requisitos administrativos requeridos para el otorgamiento de los permisos y/o licencias necesarias para la operación del recorrido en el vehículo de servicio;
VI. Adoptar los lineamientos de imagen dictados por "EL MUNICIPIO", respecto de los módulos de información y venta de boletos a cargo de "EL COLABORADOR"; y,
VII. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento legal.
VIII. Impresión de trípticos con la información turística de "EL MUNICIPIO".
IX. La instalación del módulo de información, que sea sola y exclusivamente los días viernes, sábados, domingos y días festivos, en el horario de atención al cliente.

TERCERA. PAGO.

Las obligaciones pactadas en el presente instrumento no constituyen por sí, contraprestación alguna entre "LAS PARTES"; sin embargo, los costos que deriven del cumplimiento de las obligaciones de cada una de "LAS PARTES" correrán por cuenta de aquella que deba llevarlas a cabo.

CUARTA. DE LA INFORMACION.

La información que se genere en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento, será propiedad de la parte que la desarrolle; por lo que, el mal uso o revelación a terceros no autorizados de dicha información, será responsabilidad de la parte involucrada; en ese tenor, "LAS PARTES" acuerdan, hacer del conocimiento de todos sus empleados y dependientes, de las obligaciones contraídas al respecto.
En caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a la otra parte, los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resulte.

QUINTA. DE LOS DAÑOS.

Acuerdan "LAS PARTES" que "EL COLABORADOR" será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas sufridos de manera directa o indirecta a terceros, que deriven de la prestación del servicio, en cumplimiento a las obligaciones aquí establecidas; por lo que, "EL MUNICIPIO" no será, en ningún caso, considerado como responsable solidario, debiendo "EL COLABORADOR" sacarlo en paz y a salvo en caso de conflictos.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

SEPTIMA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración corresponde al periodo que inicia a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2024.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado el presente convenio por acuerdo entre ellas; para tal efecto, la parte que pretenda ejercer la terminación anticipada, hará del conocimiento por escrito de la otra las razones que lo motiven, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días naturales.

NOVENA. RECISIÓN.

El presente convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de alguna de "LAS PARTES", en las obligaciones expresamente pactadas; para tal efecto, la parte que considere que la otra ha incurrido en incumplimiento, mediante escrito, solicitará el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, si dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación la parte que ha incurrido en incumplimiento sigue sin cumplir sus obligaciones se dará por rescindido el presente instrumento legal.

Se considerará incumplimiento por parte de "EL COLABORADOR", la suspensión del Camino Real de Colima por más de 15 (quince) días hábiles sin causa justificada; para efectos de lo anterior, cuando "EL COLABORADOR" requiera suspender el servicio deberá dar aviso por escrito a "EL MUNICIPIO", el cual considerará, primero, suspender los efectos del convenio hasta en tanto "EL COLABORADOR" pueda volver a brindar el servicio o, segundo, dar por terminados los efectos del presente instrumento.

QUINTO. En razón de lo anterior, esta comisión estima pertinente aprobar la suscripción del Convenio en cuestión; toda vez que, representa un beneficio colectivo para la ciudadanía colimense, toda vez que, con el mismo, se pretende fomentar difundir la historia de la ciudad de Colima, a través de un recorrido guiado en vehículos especiales por las principales calles y avenidas del Municipio de Colima.

Se anexa al presente dictamen el Convenio de Colaboración materia de este análisis.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio, a través de su órgano de Gobierno, el H. Ayuntamiento de Colima y el C. JORGE LEVASCO ROCHA, en su calidad de colaborador.----------

SEGUNDO.- En términos de los artículos 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XV, 64, fracción I, 68, fracción XV, 180, fracción I, inciso c) y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se autoriza a la Presidenta Municipal de Colima suscribir en conjunto con el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, el convenio señalado anteriormente.----------

TERCERO. Una vez firmado y rubricado el convenio materia de este dictamen, remítase al C. JORGE VELASCO ROCHA, en su calidad de colaborador, para los efectos de que se formalice dicho convenio y produzca todos los alcances para el cual fue firmado.----------

CUARTO.- Notifíquese al Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, DR. CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROQUE, lo acordado por el Cabildo para los efectos legales a que haya lugar.----------

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 07 día del mes de abril del año 2022.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, comentó: Mi pregunta es jurídica, y es ¿por qué se hace un convenio con una persona física? y ¿cuál es el proyecto Circuito Turístico? y eso ¿qué contempla?----------

A solicitud de la C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, el Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento precisó: Con su permiso presidenta, esté es camioncito verde que vemos aquí todos por el centro, es un recorrido que de alguna manera hace y brinda hacia a la población y particularmente al turismo y se hace un convenio con ellos, para precisamente

promover el tema turístico y son permisos, son convenios que de alguna manera se establece para darle facilidades a él en su trabajo, pero que también le brinda un atractivo turístico a la población como a la ciudadana en general o turistas que vienen de alguna manera en visita y que el ayuntamiento coadyuva con ellos también en publicidad y pueden coadyuvar en la difusión y que pueden ayudar en la promoción turística del municipio. Es con esa finalidad.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, mencionó: Pero el objetivo del convenio ¿cuál es? erogar algo, ósea no entiendo el alcance del convenio, si es nada más decir que trabajamos con un privado para hacer promoción turística, pero con respecto a los recursos que pone el Ayuntamiento ya sea materiales, humanos, de comunicación, que comporta ese convenio y ¿cuál es la justificación de hacerlo?

El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento, precisó: Básicamente es la línea, jurídicamente es darle la viabilidad a la línea institucional de comunicación, para que podamos tener logos, para que podamos tener una difusión en promoción en red, en páginas que pueda el municipio, por eso es un convenio.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, preguntó: ¿Él cobra?----------

El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento, aclaró: El sí cobra a la población por su servicio, pero nosotros de alguna manera, coadyuvamos con él para que a través de eso se le pueda difundir y sea un atractivo turístico, no es una concesión como tal, no es un cobro como tal, simplemente es un convenio de colaboración a través de brindarle difusión, brindarle imagen, de brindar el apoyo que de alguna manera se pueda en esta línea.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, mencionó: Cualquiera no, yo creo que hay que presentar y cada uno tiene su particularidad.----------

El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento, contestó: Usted está hablando cuestiones de supuesto, en futuro, aquí en este particular se planteó y se vio la viabilidad, yo no podría hablar que alguno está en el aire.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, mencionó: Y el criterio para esto ¿cuál fue?, a lo mejor algún integrante de la Comisión, porque al final aquí el Secretario, puede darle seguimiento a lo que vemos aquí.----------

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, mencionó: El convenio se fue a la Comisión de Gobernación y Reglamento, y no pasó por la Comisión de Turismo y Fomento Económico.----------

El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento, contestó: Porque los convenios ahí se realizan.----------

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, insistió: Y no sería bueno saber si el papel de la Comisión es revisar que también todo ese tema de fomento al turismo, se analice, porque no pasa por el tema turístico que sea un circuito turístico.----------

El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento, contestó: Si claro, pero es un convenio, quién le faculta es la Comisión de Reglamentos, es de aprobar un convenio. Claro podríamos revisar las facultades de la Comisión para que también establezca el tipo de convenios, es una facultad de los integrantes de la comisión, en este momento simplemente está en la comisión.----------

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, aclaró: En éste caso Jerónimo, creo que es importante una vez teniendo el convenio, saber cómo va, coadyuvar esté en particular, en el tema de la promoción turística que era el municipio, es ahí donde la comisión de turismo podemos ya, incorporar en el trabajo para que podamos conocer a detalle, cual es el trabajo que hará esté particular en ese tema turístico.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, mencionó: Pero, justamente por lo que dices, no sería más lógico, al revés; estamos firmando un convenio para después preguntarle al privado ¿qué va ser? y pasarlo a la Comisión de Turismo, para saber que va hacer, que no debería ser al revés. Creo que en la lógica eso me parece, ¿por qué no?----------

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, aclaró: No dije preguntar, trabajar, para que sepamos a ciencia cierta, la Comisión de Turismo, cual es el trabajo que realiza este particular.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, mencionó: Entonces, la sugerencia es hacerlo al revés, que la Comisión de Turismo, salga una, como dictamen de sabes qué, yo avalo, que aquí se puede hacer esto, y eso, por lo tanto hacer el convenio y no al revés. No daña y hace más sano el proceso, si me parece muy

raro que primero firmemos un convenio y luego ver los alcance del convenio, creo que es contranatural.----------

El dictamen fue aprobado por mayoría con los votos en contra de la Regidora Gisela Irene Méndez y el Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGESIMO QUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba suscribir el Acuerdo de Colaboración Mutua entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios N° 19 (CBTIS 19), el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ,** Presidenta Municipal de Colima y Presidenta de la Comisión, así como los Regidores **JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA y EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Secretarios de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i) y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 108, fracciones I, V y XV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** que autoriza la subscrición del **CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 19 (CBTIS 19),** de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-419/2022**, de fecha 30 de marzo de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el memorándum número **02-DGDESH.085/2022**, emitido por el **DR. CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROQUE**, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, mediante el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la autorización para suscribir un CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 19 (CBTIS 19).

SEGUNDO. Que derivado de la referida solicitud, esta Comisión analizó si legalmente existe la posibilidad de otorgar la autorización solicitada para lo cual se encontró tanto en la ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación, la cual aplica a la petición turnada a esta comisión.

3- Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:

Artículo 2.- *El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios.*

Artículo 3.- *Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno.*

Artículo 42.- *Para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretarios...*

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, serán establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento. . .

Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

i) Celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares;

2.- Respecto del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima:

Artículo 4.- *En los términos del artículo 2° de la Ley Municipal, el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.*

Artículo 6.- *Se denomina cabildo, el ayuntamiento reunido en sesión y le compete la definición de las políticas generales del gobierno y de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en los términos de las leyes aplicables.*

Artículo 7.- *En los términos de las fracciones II y IV, del artículo 87 de la Constitución Local, correlativo del artículo 2° de la Ley Municipal; el municipio, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual manejarán conforme a la ley; es autónomo en su régimen interno y tendrá la libre administración de su hacienda.*

Artículo 8.- *En el desempeño de sus funciones, conforme al Principio de Legalidad establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley Municipal, la autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.*

Artículo 104.- *El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:*

II.- Gobernación y Reglamentos.

Artículo 108.- *Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:*

I.- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y reglamentos municipales en los actos oficiales del Ayuntamiento.

V.- Establecer los sistemas que estime adecuados, tendientes a la estricta vigilancia para el cumplimiento de los reglamentos y leyes de aplicación municipal.

XIII.- Estudiar y proponer al cabildo los planes y programas que tiendan a mantener el diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio y su participación en la solución de la problemática en las diferentes zonas y áreas del territorio municipal.

XV.- Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos de cabildo.

TERCERO. Que de conformidad con el proyecto del convenio materia de este análisis, se desprende que, en la **cláusula PRIMERA** el **objeto del convenio de colaboración** consiste en establecer una colaboración académica, científica y tecnológica, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como la asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos a fines de interés para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en acuerdos específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

CUARTO. Que el proyecto de Convenio de Colaboración, materia de este análisis, contiene las siguientes **CLÁUSULAS**:

SEGUNDA. ALCANCES.

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente acuerdo involucran los aspectos que se detallan a continuación:

I. **Formación y especialización de recursos humanos.**

a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes de **"LAS PARTES"** para desarrollar su servicio social y/o prácticas profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o práctica profesional.

b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.

c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **"LAS PARTES"**, así como para terceros.

d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

II. **Investigaciones conjuntas.**

a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.

b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

III. **Desarrollo tecnológico y académico.**

a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.

b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.

c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.

d. Colaborar con el sector público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional y diplomada, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

IV. **Intercambio de información.**

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

V. **Asesoría técnica o académica.**

Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo acuerdo específico de colaboración.

VI. **Publicaciones.**

Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán acuerdos específicos de colaboración en los cuales se detallara con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este acuerdo, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

A. En todos los casos relacionados con la materia del presente acuerdo marco y de los acuerdos específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas.

B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente acuerdo.

C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.
D. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente acuerdo.
E. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los acuerdos específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
F. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de acuerdos específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
G. Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrato, por lo que no se creerán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"CBTIS19"** con la **"AYUNTAMIENTO",** ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada, que se relaciones con los proyectos y actividades derivadas del presente acuerdo, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del acuerdo específico de colaboración en su cuestión.

SÉPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicados en diversas categorías, artículos, folletos entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales y aplicables y a los acuerdos entre las partes.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia hasta el 15 de Octubre de 2022, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si **"LAS PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

QUINTO. En razón de lo anterior, esta comisión estima pertinente aprobar la suscripción del Convenio en cuestión; toda vez que, representa un beneficio colectivo de colaboración académica, científica y tecnológica, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como la asesoría técnica o académica.

Se anexa al presente dictamen el Convenio de Colaboración materia de este análisis.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio, a través de su órgano de Gobierno, el H. Ayuntamiento de Colima y el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 19 (CBTIS 19), por conducto de la LICDA. MA. ISABEL ZAMORA GEORGE, en su calidad de Directora del CBTIS 19.----------

SEGUNDO.- En términos de los artículos 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XV, 64, fracción I, 68, fracción XV, 180, fracción I, inciso c) y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se autoriza a la Presidenta Municipal de Colima suscribir en conjunto con el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, el convenio señalado anteriormente.----------

TERCERO. Una vez firmado y rubricado el convenio materia de este dictamen, remítase al Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 19 (CBTIS 19), por conducto de la LICDA. MA. ISABEL ZAMORA GEORGE, en su calidad de Directora del CBTIS 19, para los efectos de que se formalice dicho convenio y produzca todos los alcances para el cual fue firmado.----------

CUARTO.- Notifíquese al Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, DR. CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROQUE, lo acordado por el Cabildo para los efectos legales a que haya lugar.----------
Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 06 día del mes de abril del año 2022.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGESIMO SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba suscribir el Acuerdo de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y el C. Florencio Amezcua Quiroz, para le ejecución del proyecto denominado "Camino Real de Colima", el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ,** Presidenta Municipal de Colima y Presidenta de la Comisión, así como los Regidores **JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA y EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Secretarios de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i) y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 108, fracciones I, V y XV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** que autoriza la subscrición del **CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA Y EL C. FLORENCIO AMEZCUA QUIROZ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMINO REAL DE COLIMA",** de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-421/2022**, de fecha 30 de marzo de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el memorándum número **02-DGDESH.088/2022**, emitido por el **DR. CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROQUE**, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, mediante el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la autorización para suscribir un CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el H. Ayuntamiento de Colima y el C. FLORENCIO AMEZCUA QUIROZ, con el objetivo de que el Municipio de Colima genere las condiciones para que de manera conjunta se ponga en marcha la ejecución del proyecto denominado "CAMINO REAL DE COLIMA".

SEGUNDO. Que derivado de la referida solicitud, esta Comisión analizó si legalmente existe la posibilidad de otorgar la autorización solicitada para lo cual se encontró tanto en la ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación, la cual aplica a la petición turnada a esta comisión.

4- Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:

Artículo 2.- *El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios.*

Artículo 3.- *Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación*

proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno.

Artículo 42.- *Para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretarios...*

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, serán establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento. . .

Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

i) Celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares;

2.- Respecto del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima:

Artículo 4.- *En los términos del artículo 2° de la Ley Municipal, el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.*

Artículo 6.- *Se denomina cabildo, el ayuntamiento reunido en sesión y le compete la definición de las políticas generales del gobierno y de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en los términos de las leyes aplicables.*

Artículo 7.- *En los términos de las fracciones II y IV, del artículo 87 de la Constitución Local, correlativo del artículo 2° de la Ley Municipal; el municipio, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual manejarán conforme a la ley; es autónomo en su régimen interno y tendrá la libre administración de su hacienda.*

Artículo 8.- *En el desempeño de sus funciones, conforme al Principio de Legalidad establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley Municipal, la autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.*

Artículo 104.- *El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:*

II.- Gobernación y Reglamentos.

Artículo 108.- *Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:*

I.- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y reglamentos municipales en los actos oficiales del Ayuntamiento.

V.- Establecer los sistemas que estime adecuados, tendientes a la estricta vigilancia para el cumplimiento de los reglamentos y leyes de aplicación municipal.

XIII.- Estudiar y proponer al cabildo los planes y programas que tiendan a mantener el diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio y su participación en la solución de la problemática en las diferentes zonas y áreas del territorio municipal.

XV.- Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos de cabildo.

TERCERO. Que de conformidad con el proyecto del convenio materia de este análisis, se desprende que, en la **cláusula PRIMERA** el **objeto del convenio de colaboración** consiste en establecer una colaboración para que de manera conjunta, el H. Ayuntamiento de Colima y el C. FLORENCIO AMEZCUA QUIROZ, pongan en marcha la ejecución del proyecto denominado "Camino Real de Colima", **que pretende fomentar y difundir la historia de la ciudad de Colima, a través de un recorrido guiado en vehículos especiales por las principales calles y avenidas del Municipio de Colima**, mismos que se detallan en el anexo marcado con la letra "A" del convenio.

CUARTO. Que el proyecto de Convenio de Colaboración, materia de este análisis, contiene las siguientes **CLÁUSULAS**:

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

1. Serán obligaciones de "EL MUNICIPIO":

I. Delimitar un espacio para estacionamiento del vehículo de servicio, mediante la colocación de una señalética vial afuera del inmueble que ocupa el Museo Regional de Historia de Colima, ubicado en el Portal Morelos, en el cruce de las calles 16 de Septiembre y Reforma, en el Centro de la Ciudad de Colima, que contenga la leyenda relativa a los servicios turísticos; asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá delimitar un espacio, para el estacionamiento del vehículo de servicio en la misma zona;

II. El diseño y difusión de la campaña publicitaria en redes sociales, medios impresos, radio y televisión, misma que comprende:

a) En coordinación con "EL COLABORADOR", el diseño de imagen de los vehículos de servicio; y,

b) Diseño de trípticos con la información turística requerida; para tal efecto, como Anexo "B" se adjunta el tríptico propuesto por "EL MUNICIPIO"; y,

III. Otorgar a "EL COLABORADOR" la asesoría y facilidades necesarias para la obtención de los permisos y/o licencias requeridas para el funcionamiento y la prestación del servicio.

2.- Serán obligaciones de "EL COLABORADOR":

I. Prestar el servicio de recorrido guiado en vehículos especiales, por las principales calles y avenidas del Municipio de Colima, con la que se pretende difundir y promover entre los usuarios, la historia, cultura y gastronomía del municipio de Colima;

II. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" el Anexo "B" con la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de este último, relativas a:

a) Días y horarios de funcionamiento del servicio;

b) Costos, duración, y extensión del recorrido del vehículo de servicio;

c) Número de unidades utilizadas para la prestación del servicio; y,

d) Número y ubicación de los módulos de venta de boletos para los usuarios del servicio.

III. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" todos aquellos elementos necesarios para el diseño, promoción y difusión de la campaña publicitaria del recorrido en los vehículos de servicio;

IV. Definir conjuntamente con "EL MUNICIPIO" el nombre característico del recorrido en el vehículo de servicio, a efecto de promoción y difusión;

V. Otorgar 3 recorridos guiados por año de carácter gratuito a "EL MUNICIPIO" a efecto de promoción y difusión de destinos del estado;

VI. Cumplir con los requisitos administrativos requeridos para el otorgamiento de los permisos y/o licencias necesarias para la operación del recorrido en el vehículo de servicio;

VII. Adoptar los lineamientos de imagen dictados por "EL MUNICIPIO", respecto de los módulos de información y venta de boletos a cargo de "EL COLABORADOR"; y,

VIII. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento legal.

IX. La impresión de trípticos con la información turística de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. PAGO.

Las obligaciones pactadas en el presente instrumento no constituyen por sí, contraprestación alguna entre "LAS PARTES"; sin embargo, los costos que deriven del cumplimiento de las obligaciones de cada una de "LAS PARTES" correrán por cuenta de aquella que deba llevarlas a cabo.

CUARTA. DE LA INFORMACION.

La información que se genere en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento, será propiedad de la parte que la desarrolle; por lo que, el mal uso o revelación a terceros no autorizados de dicha información, será responsabilidad de la parte involucrada; en ese tenor, "LAS PARTES" acuerdan, hacer del conocimiento de todos sus empleados y dependientes, de las obligaciones contraídas al respecto.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a la otra parte, los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resulte.

QUINTA. DE LOS DAÑOS.

Acuerdan "LAS PARTES" que "EL COLABORADOR" será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas sufridos de manera directa o indirecta a terceros, que deriven de la prestación del servicio, en cumplimiento a las obligaciones aquí establecidas; por lo que, "EL MUNICIPIO" no será, en ningún caso, considerado como responsable solidario, debiendo "EL COLABORADOR" sacarlo en paz y a salvo en caso de conflictos.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.
"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.
SEPTIMA. VIGENCIA.
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración corresponde al periodo que inicia a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2024.
QUINTO. En razón de lo anterior, esta comisión estima pertinente aprobar la suscripción del Convenio en cuestión; toda vez que, representa un beneficio colectivo para la ciudadanía colimense, toda vez que, con el mismo, se pretende fomentar difundir la historia de la ciudad de Colima, a través de un recorrido guiado en vehículos especiales por las principales calles y avenidas del Municipio de Colima.
Se anexa al presente dictamen el Convenio de Colaboración materia de este análisis.
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio, a través de su órgano de Gobierno, el H. Ayuntamiento de Colima y el C. FLORENCIO AMEZCUA QUIROZ, en su calidad de colaborador.----------
SEGUNDO.- En términos de los artículos 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XV, 64, fracción I, 68, fracción XV, 180, fracción I, inciso c) y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se autoriza a la Presidenta Municipal de Colima suscribir en conjunto con el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, el convenio señalado anteriormente.----------
TERCERO. Una vez firmado y rubricado el convenio materia de este dictamen, remítase al C. FLORENCIO AMEZCUA QUIROZ, en su calidad de colaborador, para los efectos de que se formalice dicho convenio y produzca todos los alcances para el cual fue firmado.----------
CUARTO.- Notifíquese al Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, DR. CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROQUE, lo acordado por el Cabildo para los efectos legales a que haya lugar.----------
Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 07 día del mes de abril del año 2022.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, mencionó: Igual, de la misma manera, ¿cuál es la justificación para hacer un convenio con un privado? para que tenga, no solamente todas las facilidades para hacer su negocio, si no como dice aquí en el dictamen, darle un espacio de estacionamiento me imagino que sin costo, porque tampoco dice, el Ayuntamiento darle el diseño y la difusión de la campaña publicitaria, ¿cuánto cuesta esto al ayuntamiento? y se lo estamos dando a un privado. Dice, habla la imagen de los vehículos, diseñar los trípticos de información turística, otorgar asesoría y facilidades necesarias para la obtención de permisos, licencias y requerimientos para todo, etc., sigo sin entender ¿cuáles son los criterios para que algunos privados básicamente otorgarles, prácticamente otorgarles todo? y a otros no, creo que eso no queda

claro aquí, y si es un recurso público ¿qué se está destinando privado? y ustedes saben que eso no es correcto, porque cualquier hora que el área de comunicación destine hacerle una campaña de publicidad y de diseño, de imagen a un proyecto privado es poner dinero público en beneficio privado, creo que igual esto no encuentro la justificación de éste convenio.----------

El Regidor Mtro. José Manuel Romero Coello, comentó: Buenas tardes, con el permiso de todas y todos ustedes, una de las ventajas del municipio de Colima, sin duda es todo el atractivo turístico que tenemos y creo que algo que tenemos que explotar y derivado que nuestro mayor problema es el reto financiero, coincido que se tiene que hacer o echar manos de situaciones como esta para sacar el mayor provecho tanto de promoción como de recurso, me genera una duda, igual como en el punto pasado y coincido con la Regidora Gisela, sobre el criterio, dos, yo pondría sobre la mesa ¿qué pasa con los recursos de ganancia, de utilidad? si hay un tabulador o algún Comité que determina esto, porque no está aquí clarificado con el dinero que se va ingresar, donde el ayuntamiento está otorgando o dando las facilidades de una concesión, insisto, cuales son sobre todo las partes de los recursos que se van a captar por parte de un privado, si de ahí va un porcentaje para el Ayuntamiento, va para vialidades, va para algo en ese sentido, creo yo valdría la pena revisar a cabalidad sobre todo y cuanto se va cobrar derivado de un estudio, en ese sentido y me llama la atención porque son dos convenios muy similares, si son dos camioncitos a diferentes personas ó ¿cómo está estructurado el programa?----------

El Secretario Lic. Francisco Javier Rodríguez García, aclaró: Si con gusto regidor le leo partes de las clausulas, particularmente la segunda donde habla de las obligaciones del colaborador, si establece prestar el servicio recorrido guiados en vehículos especiales, por la principales calles y avenidas del municipio con los que se pretende difundir y promover entre los usuarios historia, cultura y gastronomía del municipio, proporcionar, anexo b) con información necesarias con el cumplimiento de las obligaciones como días, horarios de estacionamiento, costos, duraciones, excepción del recorrido, número de unidades utilizadas, número de ubicación de los módulos de venta de boletos para los usuarios, proporcionar al municipio todos aquellos elementos necesarios para el diseño, promoción y difusión de la campaña publicitada del recorrido,

definir conjuntamente con el municipio el nombre característico del recorrido con el vehículo del servicio, afecto de promoción y difusión, otorgar tres recorridos guiados por año de carácter gratuito al municipio, afecto de promoción y difusión distintas del estado, cumplir con los requisitos con lo administrativos requeridos por otorgamiento de los permisos, licencias necesarias para la operación de los recorridos del vehículos, adaptar lineamientos es imagen dictados por el municipio respecto al módulo de información y venta de boletos a cargo del colaborador y las demás necesarias para cumplir este tema y como dice aquí, tendrá un anexo que se especificará, tendrá un anexo que se especificará todos los detalles y se tendrá que revisar obviamente previamente antes de la firma del convenio, son lineamientos muy generales de las cuales, el propio del fundamento legal de la Ley del Municipio Libre, le permite al municipio, al artículo 45, inciso I, celebrar convenios de colaboración con municipio, federación, gobierno o con los particulares y en ese sentido es un convenio de colaboración y aquí está el fundamento legal y este es fin de esté.

El Regidor Mtro. José Manuel Romero Coello, comentó: Digo, yo pondría sobre la mesa eso, ¿qué va a pasar con los recursos que se obtengan? y ¿quién supervisa eso?, a lo mejor el prestador de servicio dice se vendieron cien boletos, y vendió mil, no sé si ahí estamos pecando de carnada para el Ayuntamiento que insisto para mí es un punto importante y además lo celebro pero no me queda claro esta parte y quién va ser encargado de eso, de supervisar esta parte y yo creo que aquí el Cabildo debe estar, por lo menos la comisión de Fomento Económico, que, por lo que bueno se conocen muchas historias de los recursos, pues sí, yo veo que esto es algo bueno, insisto, tal vez si habría que ponerle atención y más porque son dos muy similares, entonces no sé si son concesionarios diferentes a lo mejor que ya tienen tiempo trabajando en esto y que además son una atracción turística, mi voto va ser a favor, lo anticipo, pero sí me gustaría que se pudiera tener la supervisión de qué va pasar con los gastos y cómo se van a supervisar, pongo ese punto sobre la mesa.----------

La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, comentó: Yo quisiera decir, aquí abonando un poco a la reactivación económica en estas alianzas que hemos tenido con las diferentes cámaras empresariales, con la CANACO, con la CANIRAC, con las Asociación de Hoteleros del Norte, con la

Asociación de Comerciantes y que hemos estado trabajando de manera intensa con ellos y donde hemos hecho diferentes campañas de promoción turísticas, en efecto estos dos servicios son servicios que el Ayuntamiento no tiene la capacidad de brindarlos, no es que nosotros vayamos a destinar un recurso del Ayuntamiento para dárselos a ellos, simplemente es una opción más que le estamos dando al turista para que sea más atractivo para venir a Colima, sabemos todos que Colima es un lugar privilegiado, que es una ciudad llena de riquezas, sin embargo, sí le falta más promoción turística, normalmente las personas se van a las playas, se van a las montañas y muy pocas personas se quedan aquí en nuestra ciudad, hemos estado nosotros por ejemplo apostándoles a la reactivación del callejón del cual algo tan sencillo que realmente ha causado mucha aceptación, las personas se toman fotos y así hemos querido tener más y más opciones, lo ideal sería que nosotros como Ayuntamiento pudiéramos tener camioncitos y nosotros hacer esos recorridos y nosotros poder generar un ingreso en estos momentos no se pueden hacer, coincido contigo, tenemos que hacer de manera transparente y tampoco hacer cosas buenas que parezcan malas y tener que hacer una supervisión y seguramente podrá hacer esa supervisión a cargo de la Comisión de Turismo y por supuesto tenemos que hacer unos lineamientos y que sea de una manera completamente transparente para que la ciudadanía esté enterada, en éste momento yo celebro estos convenios y se me hace una muy buena opción y sobre todo en esta época vacacional donde lo que debemos hacer nosotros brindarles más opciones, más oportunidades, más a las personas, porque hay muchas personas que incluso viven en la ciudad de Colima, que tienen la posibilidades de irse a vacacionar fuera de nuestra ciudad, pero hay mucha otras y la gran mayoría no tienen la posibilidad de irse a vacacionar fuera de nuestra ciudad, yo celebro que ahora los niñas y los niños, las familias tengan diferentes opciones y sí, claro que coincido contigo que tenemos que transparentarlo y hacerlo de una manera, ahora sí que de una manera muy minuciosa a que no se preste a malos manejos y que no se preste a malas prácticas.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, agregó: Nada más una aclaración, si le metemos dinero al momento, al destinar recurso humano para hacerle la campaña, diseñarle la imagen, si son horas del personal pagado por el Ayuntamiento, que se destina a una actividad, quizá no hay una erogación, quizá

no hay una compra pero si hay un recurso público que se está destinando y eso es importante que la ciudadanía sepa.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos con la abstención de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez y se integra a los anexos de la presente acta.-

VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO.- En este punto del orden del día se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:----------**

UNO.- La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, hizo uso de la voz para presentar la siguiente propuesta:----------

Me permito informar que la Mtra. Himelda Meraz Sánchez, Directora General del DIF Municipal, con oficio DG-131, solicita la autorización del Cabildo para el cambio de sede para el Cabildo Infantil 2022, el día 26 de abril, en el auditorio del Archivo Histórico Municipal a las 10:00 horas. Por esa razón solicito que se apruebe declarar el **"AUDITORIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL"** como Recinto Oficial, para la Sesión Extraordinaria de Cabildo a celebrarse el próximo martes 26 de abril, a partir de las 10:00 horas, misma que tendrá como objetivo principal desarrollar el punto referente a la Instalación del "Cabildo Infantil Colima 2022", y el desarrollo de la propia sesión a cargo de las Niñas y Niños que resulten integrantes del mismo, requiriendo por tanto la presencia de las y los integrantes de este H. Cabildo, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 46 tercer párrafo del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Po lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento recabe en **votación económica,** la autorización de cambio de sede y declaración de recinto oficial solicitado.----

La propuesta fue aprobada por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DOS: El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, hizo uso de la voz para entregar el informe trimestral, del 16 enero al 5 de abril del 2022.--------

TRES: El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, comentó lo siguiente: Yo solo quisiera reforzar algunos de los compromisos, que creo que se llegaron el día de hoy, uno sería que en los dictámenes de la Comisión de la Comisión de Desarrollo Urbano, se puedan incluir los planos o mapas que ayuden a visualizar lo que se está ahí analizando, que se esclarezca claramente la ubicación de los predios y no nada más que se diga que están al norte de la ciudad, que se especifique claramente donde están y que en medida de lo posible puedan extender la invitación cuando se hagan las visitas por parte de la comisión a los lugares, además que se pueda extender esa invitación a todo el Cabildo, para ver que pudiéramos sumarnos a esas visitas y yo ahorita estaba haciendo un análisis de las facultades de que tenemos en las comisiones, yo en la de Comisión de Gobernación y Reglamentación, no veo que ellos tengan la facultad o la obligación de emitir dictámenes conforme a convenios que tienen que ver con temas turísticos o de promoción de fomento económico, pero es una tarea que ojala y luego me ayuden a esclarecer, sería todo.----------

CUATRO: La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, comentó lo siguiente: Nada más reforzar, que desde la Secretaría del Ayuntamiento, se haga un trabajo un poco más minucioso en la entrega de los dictámenes, nos mandaste mientras estábamos en la sesión la captura de pantalla de las intenciones, al enviarlas, eso no es un acuse, a lo mejor hay un poquito de discernimiento más, pudiera ayudar que tuviéramos mejores condiciones. En algunas ocasiones se nos manda acciones, unas semanas por whatsApp otras no, sobre todo cuando son veintitantos puntos que tenemos que estudiar o dictámenes que a lo mejor pudieran tener algún tipo de discusión ,así como nos exigen que presentemos los dictámenes en forma sino no entran en la sesión, también por cortesía política para revisar que todos tengamos los acuses entiempo y forma y la última cosa si veo una constante que les damos muy fácil a quienes, a los privados que invierten o que nos van ayudar les damos toda las facilidades y no estoy viendo lo mismo como del otro lado de la población que tiene necesidad y lo traigo a colación porque lo que habíamos hablado en la sesión pasada, esta lo de la venta de los predios y todavía estamos viendo que se va hacer, todavía tenemos ese adeudo ya tenemos una cuenta pública, sin embargo aquí no se ha hablado para nada como se va a regularizar la empresa Yasaki, entre otras cosas viene uno muy similar a uno que acabamos de acordar aquí, entonces yo si pediría que se le diera seguimiento yo creo que es un tema importante, imagínese que en veinte años nadie ha hecho nada porque esta empresa tenga licencia de funcionamiento, que pague el área de sesión y todo ¿no? entonces así no estamos haciendo nada de importancia, también nosotros vamos a incurrir en un daño a la Hacienda Pública, como lo han hecho los Presidentes Municipales pasados que no han hecho nada por alguna razón; sí preocupa que estemos autorizando de desarrollo urbano en donde los promotores que optan como dice el Síndico, por su derecho de pagar, por otro lado tenemos a lo mejor muchos casos de autorizaciones que dijimos que sí nos pagaron y al final no nos pagaron, y bueno no se tiene consecuencia, nadie dijo nada, entonces para mí es como que la tendencia que el Ayuntamiento aproveche este hueco de la ley y los promotores aprovechen ese hueco de la ley, hacen que el Ayuntamiento se haga de la vista gorda; por años se haga un daño a la Hacienda Municipal así como este Ayuntamiento ha dicho que va ser responsable en los pagos, también lo he dicho y lo insisto, también debe

ser responsable en resolver sus problemas y espero que en la siguiente sesión de cabildo, se presente una ruta pública de solución a esto y nosotros seamos quienes cerremos una carpeta de veinte años de omisiones.----------

QUINTO: Se asienta en la presente acta, la entrega del informe trimestral de los munícipes: Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Prof. Juan Óscar Vázquez Chávez, Profr. Federico Rangel Lozano, Licda. Miryan Rosendo León y Mtro. José Manuel Romero Coello.----------

VIGESIMO OCTAVO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 15 horas con 24 minutos del día de su fecha.----------

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.----------

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.
Presidenta Municipal.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA.
Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,
Síndico Municipal.

REGIDORES;

MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

LIC. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA.

LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.

C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.

PROFR. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.

ARQ. GISELA IRENE MÉNDEZ.

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.

LIC. MIRYAN ROSENDO LEÓN.

MTRO. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 25, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 12 de abril de 2022.
***lore**